

APARTADO INFORME DE DESEMPEÑO QUE FORMA PARTE ÍNTEGRA DEL INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO

Con fundamento en las disposiciones establecidas en los párrafos primero y décimo, fracciones III y IV, del artículo 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y en ejercicio de las atribuciones conferidas en las fracciones XI y XXVII, numeral 1 del artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el diverso 15, numeral 1 de la misma Ley, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ) realizó la fiscalización superior del desempeño a la cuenta pública 2020 del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2020**, prevista en el Programa Anual de Actividades y Auditorías 2021 de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, aprobado el día 29 de enero de 2021, y cuyo objeto consistió en la eficacia, eficiencia y economía en el gasto público, de conformidad con los indicadores aprobados en los presupuestos de cada ente fiscalizable, así como en verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas de las entidades fiscalizables, y para lo cual se emitieron recomendaciones, conforme lo prevé el numeral 2 del artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Como resultado de la fiscalización de la cuenta pública, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco rinde ante el Congreso del Estado de Jalisco el presente **APARTADO**.

I. Objeto y objetivos de la revisión

El Sistema DIF Jalisco es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como de prevenir y de atender la violencia intrafamiliar.

A partir del ejercicio de fiscalización del desempeño a la cuenta pública 2020 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, se identificaron los siguientes mandatos y entregables.

Tabla 1. Mandato, programas y productos identificados y auditados como parte de la cuenta pública 2020 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco

Mandato	Programa	Entregables
Garantizar el derecho humano a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad	<i>Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 Días de Vida</i>	Paquete de dotación de alimentos y orientación alimentaria entregados
	<i>Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria</i>	Dotación alimentaria integrada por alimentos básicos y complementarios, y pláticas de orientación para una correcta alimentación, otorgadas
	<i>Desayunos Escolares</i>	Paquete de Desayunos escolares en modalidad fría y caliente, manuales de menús de desayunos escolares y pláticas de orientación alimentaria entregados
		Huertos pedagógicos instalados
		Equipos de cocina y mobiliario para la modalidad desayunos calientes entregados

Fuente: elaboración propia.

En cumplimiento de lo dispuesto en la fracción XI del numeral 1, artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior del desempeño realizada a la cuenta pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, tuvo por objeto determinar el desempeño en la gestión de los programas alimentarios durante el ejercicio 2020, y que fueron: el *Programa Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 Días de Vida*, el *Programa Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria* y el *Programa Desayunos Escolares*. Para ello se establecieron los siguientes objetivos específicos:

1. Determinar si el *Programa Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 Días de Vida* contribuyó al mejoramiento del estado nutricional de las niñas y niños de hasta 24 meses de edad.
2. Determinar si el Programa Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria (PAAP) contribuyó a la disminución de la inseguridad alimentaria de niños,

niñas y adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad y personas con carencia alimentaria o desnutrición.

3. Determinar si el Programa Desayunos Escolares contribuyó al mejoramiento del estado nutricional de la población en condiciones de vulnerabilidad que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional.

II. Alcance

A partir de la revisión de la información contenida en planes, programas, estados analíticos de ingresos y egresos, y otras disposiciones reglamentarias, se realizó un análisis para la identificación de riesgos de desempeño; es decir, para detectar documentalmente indicios, acciones o eventos que pudieran afectar de forma adversa el logro de resultados y que tuvieran una probabilidad intermedia de ocurrencia y un impacto relevante en la gestión. En ese sentido, se adoptó como definición de desempeño la concepción más ampliamente aceptada y descrita en las normas internacionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) que considera como dimensiones del desempeño los criterios de economía, eficacia, eficiencia y calidad en su gestión.

Con base en la valoración del riesgo de desempeño en el cumplimiento de sus objetivos y metas, se identificaron un total de 9 riesgos, de los cuales este Órgano Técnico auditó la totalidad de los mismos. Dichos riesgos se agruparon por orientación de los programas de la siguiente manera:

Tabla 2. Programas, riesgos identificados y riesgos auditados

Programas	Riesgos identificados	Riesgos auditados	Alcance
<i>Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 Días de Vida</i>	3	3	100%
<i>Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria</i>	3	3	100%
<i>Desayunos Escolares</i>	3	3	100%
Total	9	9	100%

Fuente: elaboración propia.

III. Desarrollo de trabajos de auditoría

El Auditor Superior del Estado de Jalisco ordenó la práctica de la visita para la realización de la presente auditoría de desempeño el 30 de julio de 2021 y autorizó a los servidores públicos responsables para ello. El día 19 de agosto de 2021 se formalizó el inicio de visita, mientras que el cierre de visita se llevó a cabo el 21 de enero de 2022.

Esta auditoría se realizó examinando la información y la documentación presentadas por la entidad fiscalizada ante este Órgano Técnico en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, así como la documentación provista a través de los requerimientos de información, solicitudes de aclaraciones y demás datos obtenidos a través de las técnicas de recopilación estimadas pertinentes por este Órgano Técnico.

IV. Procedimientos aplicados

La realización de esta auditoría de desempeño se apegó a lo dispuesto en la normatividad aplicable, así como a lo estipulado en la Norma para la Realización de Auditoría de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Con base en ello y para cumplir los objetivos de auditoría previstos en la fiscalización del desempeño del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco se aplicaron los procedimientos que se presentan a continuación, mismos que fueron agrupados en cuatro temas: 1) lógica de la intervención; 2) marco de resultados; 3) diseño de la operación; y, 4) desempeño.

Con respecto a la lógica de la intervención se aplicaron los siguientes procedimientos para los tres programas auditados del ejercicio 2020:

1. Se requirió a la entidad fiscalizada información documental relacionada con el diagnóstico de los programas, los árboles de problemas, las reglas de operación y la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) a través de requerimientos de información;
2. Se llevaron a cabo entrevistas con funcionarios del Sistema DIF Jalisco responsables del diseño e implementación de los tres programas auditados en el ejercicio fiscal 2020 para ampliar la información obtenida del análisis documental y recopilar experiencias sobre la lógica de la intervención;
3. Se elaboró un cuestionario a partir de los criterios establecidos en la Guía para la elaboración de Reglas de Operación del Gobierno de Jalisco 2020 para evaluar la lógica de la intervención del programa; y,

4. Se realizó un análisis documental de tipo multicriterio acerca de la lógica de la intervención del programa a partir de información diagnóstica, de las ROP y de la MIR, para el cual se valoraron:
 - a. La identificación y dimensionamiento del problema público;
 - b. La formulación de los objetivos;
 - c. La identificación y coherencia de las poblaciones potencial y objetivo; y,
 - d. La pertinencia de los entregables.

Con respecto al marco de resultados se aplicaron los siguientes procedimientos para los tres programas auditados del ejercicio 2020:

1. Se requirió a la entidad fiscalizada información documental relacionada con la matriz de indicadores para resultados (MIR) a través de requerimientos de información;
2. Se llevaron a cabo entrevistas con funcionarios del Sistema DIF Jalisco responsables del diseño e implementación de los tres programas auditados correspondientes al ejercicio fiscal 2020 para ampliar la información obtenida del análisis documental y recopilar experiencias sobre el marco de resultados;
3. Se elaboró un cuestionario a partir de los criterios establecidos en la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados y en el Manual para el diseño y la construcción de indicadores, ambos emitidos por el CONEVAL, para evaluar el marco de resultados del programa; y,
4. Se realizó un análisis documental multicriterio acerca del marco de resultados de los programas, en el cual se identificaron y evaluaron los siguientes elementos clave a partir de sus MIR:
 - a. La formulación de los objetivos;
 - b. La pertinencia de los indicadores; y,
 - c. La congruencia de las metas.

Con respecto al diseño de la operación se aplicaron los siguientes procedimientos para los tres programas auditados del ejercicio 2020:

1. Se requirió a la entidad fiscalizada información documental relacionada con las reglas de operación, el manual de procedimientos y el flujograma de la intervención a través de requerimientos de información;
2. Se llevaron a cabo entrevistas con funcionarios del Sistema DIF Jalisco responsables del diseño e implementación de los tres programas auditados correspondientes al ejercicio fiscal 2020 para ampliar la información obtenida del análisis documental y recopilar experiencias sobre el diseño de la operación;

3. Se elaboró un cuestionario a partir de los criterios establecidos en la Guía para la elaboración de Reglas de Operación del Gobierno de Jalisco 2020 para evaluar el diseño de la operación de los programas; y,
4. Se realizó un análisis documental multicriterio acerca del diseño de la operación de los programas, en el cual se identificaron y evaluaron los siguientes elementos clave a partir de sus ROP, manuales de procedimientos y flujogramas:
 - a. Los procedimientos para la selección de beneficiarios; y,
 - b. El proceso de operación.

Para determinar la contribución del *Programa Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 Días de Vida* para mejorar el estado nutricional de niñas y niños de hasta 24 meses de edad y de mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, se aplicaron los siguientes procedimientos:

1. Se requirió a la entidad fiscalizada información documental relacionada con las bases de datos de solicitantes y beneficiarios del programa, la información de las mediciones antropométricas de los beneficiarios y los valores de cierre de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) a través de requerimientos de información;
2. Se llevaron a cabo entrevistas con funcionarios del Sistema DIF Jalisco responsables del diseño e implementación del *Programa Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 Días de Vida* para ampliar la información obtenida del análisis documental y recopilar experiencias sobre el desempeño y los resultados de la intervención;
3. A partir de la información del padrón de personas beneficiarias provisto por la entidad fiscalizada se realizó un análisis estadístico cuya finalidad fue determinar el porcentaje de niñas y niños de hasta 24 meses de edad beneficiados por el programa que mejoró su estado nutricional o lo mantuvo en la categoría de normal;
4. Dado que el programa entregó paquetes de alimentos a mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, por la relevancia que tiene su alimentación para la nutrición de sus hijas e hijos, se realizó un análisis estadístico a partir de la información del padrón de personas beneficiarias provisto por la entidad fiscalizada para determinar el porcentaje de mujeres beneficiarias del programa que mejoró su condición de seguridad alimentaria inicial; y
5. Con base en la propia información del padrón de personas beneficiarias provisto por la entidad fiscalizada, se realizó un análisis estadístico para determinar el costo promedio por cada persona beneficiaria que mejoró o mantuvo normal su estado nutricional, para el caso de las niñas y niños de hasta 24 meses de edad, así como el

costo promedio por cada mujer beneficiaria que mejoró su condición de inseguridad alimentaria inicial.

Para determinar en qué medida la gestión del Sistema DIF Jalisco alcanzó los resultados previstos para el *Programa Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria* (PAAP) en la mejora del estado nutricional de sus poblaciones beneficiarias, se aplicaron los siguientes procedimientos:

1. Se requirió a la entidad fiscalizada información documental relacionada con las bases de datos de solicitantes y beneficiarios del programa y los valores de cierre de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) a través de requerimientos de información;
2. Se llevaron a cabo entrevistas con funcionarios del Sistema DIF Jalisco responsables del diseño e implementación del *Programa Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria* (PAAP) para ampliar la información obtenida del análisis documental y recopilar experiencias sobre el desempeño y los resultados de la intervención;
3. Se realizó un análisis estadístico para determinar el porcentaje de cobertura anual de los paquetes de alimentos efectivamente entregados por el programa con respecto del consumo recomendado en la canasta básica alimentaria urbana por persona, estructurada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), además de la Guía de Alimentos para la Población Mexicana, elaborada por la Secretaría de Salud; y,
4. Se realizó un análisis estadístico sobre la cobertura de las poblaciones potenciales establecidas en las ROP, con base en el padrón de beneficiarios y dotaciones entregadas, para determinar el porcentaje en el que el PAAP consiguió atender a la población objetivo como una aproximación a su desempeño.

Para determinar en qué medida la gestión del Sistema DIF Jalisco alcanzó los resultados previstos para el *Programa Desayunos Escolares* sobre la atención del estado nutricional de la población en condiciones de vulnerabilidad que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, se aplicaron los siguientes procedimientos:

1. Se requirió a la entidad fiscalizada información documental relacionada con las bases de datos de solicitantes y beneficiarios del programa, la información de las mediciones antropométricas de los beneficiarios y los valores de cierre de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) a través de requerimientos de información;
2. Se llevaron a cabo entrevistas con funcionarios del Sistema DIF Jalisco responsables del diseño e implementación del *Programa Desayunos Escolares* para ampliar la

información obtenida del análisis documental y recopilar experiencias sobre el desempeño y los resultados de la intervención;

3. Se realizó un análisis estadístico para determinar el porcentaje de personas beneficiarias que mejoraron su estado nutricional o mantuvieron su estado nutricional normal, con base en los padrones de beneficiarios del *Programa Desayunos Escolares* correspondientes a los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020 como una aproximación para observar la contribución del programa en la mejora del estado nutricional de sus beneficiarios; y,
4. Se realizó un análisis estadístico para determinar el porcentaje de escuelas ubicadas en municipios de media, baja y muy baja marginación que contaron con más del 15% de alumnos con diagnóstico de desnutrición en 2020, para observar el cumplimiento de las características de la población objetivo de la intervención.

V. Resultados

Derivado del ejercicio de auditoría se presentan los siguientes resultados:

Recomendación 20-DAD-PR-001-200300-A-02

El artículo 4, fracción I, incisos a), b) y j), de la Ley de Asistencia Social establece que son sujetos de asistencia social preferentemente todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por desnutrición; deficiencias en su desarrollo físico o mental o cuando este sea afectado por condiciones familiares adversas; o por ser hijos de padres en condiciones de extrema pobreza.

El artículo 8, fracción XXIV, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco establece el derecho de este grupo poblacional a la alimentación, mientras que la fracción XXV del mismo artículo señala el derecho a la protección y a la asistencia social cuando se encuentren en condiciones de vulnerabilidad.

Al respecto, el artículo 18, fracción IV, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco le confiere al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco la función de promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez.

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco (LDSEJ), el Sistema DIF Jalisco, en su carácter de Entidad del Gobierno del Estado, debe elaborar y publicar las reglas de operación de sus programas de desarrollo social a más tardar el 31 de marzo de cada año. Por otra parte, de acuerdo con los artículos 26, fracción II y 83,

fracción II, inciso d), de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, las entidades paraestatales deben formular Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) para cada uno de sus programas públicos.

En lo que respecta a las reglas de operación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 bis de la LDSEJ, estas deben contener elementos que expresen la lógica de la intervención, tales como el problema público que atiende, sus objetivos, la población o grupo objetivo y los tipos de apoyo que entrega. En concordancia con ello, la Guía para la elaboración de Reglas de Operación del Gobierno de Jalisco 2020, señala que las ROP deben incluir los elementos relacionados con la lógica de la intervención que se detallan en la siguiente tabla.

Tabla 3. Criterios analizados sobre los elementos de la lógica de la intervención

Elementos de la lógica de la intervención	Criterios
Problema público	a) El problema debe definirse a partir de un análisis cualitativo o cuantitativo que dé cuenta de una situación negativa que limite el pleno desarrollo y ejercicio de los derechos humanos de las personas; b) La magnitud del problema debe proveer información sobre el estado actual del problema en términos de la cantidad de afectados, su evolución y distribución geográfica; c) Las causas del problema deben explicar los factores que originan la situación negativa; y d) Los efectos del problema deben explicar las consecuencias que la situación puede provocar si no se atiende.
Objetivos	a) El objetivo debe expresar el cambio en la población atendida por la intervención; b) El objetivo debe contener en su redacción a la población atendida; y c) El objetivo debe ser coherente con el problema identificado y con la población afectada.

Elementos de la lógica de la intervención	Criterios
Población potencial y objetivo	<ul style="list-style-type: none"> a) En la definición de la población potencial y la población objetivo se deben identificar las características o atributos que las definen; b) En la definición de población potencial y objetivo se deben cuantificar sus tamaños; y c) La definición de la población potencial y objetivo debe ser coherente con el problema identificado.
Entregables	<ul style="list-style-type: none"> a) Los entregables deben ser congruentes con el problema público; b) Los entregables deben ser congruentes con la población objetivo; c) Se deben describir los tipos y modalidades de los entregables de la intervención; d) Se deben describir los montos y los rangos de los entregables de la intervención; y e) Se debe especificar la temporalidad de provisión de los entregables.

Fuente: elaboración propia con base en los criterios establecidos en la Guía para la elaboración de Reglas de Operación del Gobierno de Jalisco 2020.

Sin embargo, se determinó que el *Programa Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 Días de Vida* presenta imprecisiones en su lógica de intervención ya que: a) no define con claridad el problema público que busca atender; b) no es preciso en la definición de la magnitud del problema ni en la identificación de sus poblaciones potencial y objetivo; y, c) no existe una correspondencia lógica entre el objetivo general del programa expresado en las ROP y el objetivo de nivel propósito de la MIR. Por lo tanto, las imprecisiones en la definición del problema público, de su magnitud, la población potencial y la objetivo, así como la falta de correspondencia entre los objetivos de las ROP y de la MIR incidieron en la válida orientación de este programa a la atención del problema de la desnutrición en niños y niñas menores de 24 meses de edad.

Para determinar en qué medida los elementos de la lógica de la intervención del *Programa Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 Días de Vida* incidieron en su válida orientación hacia la atención de problemas públicos, se identificaron y analizaron el problema, la población potencial, los objetivos y el entregable, contenidos tanto en la información diagnóstica de las ROP del programa, las propias ROP en su conjunto y la MIR.

Por medio de este análisis se identificó que el *Programa Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 Días de Vida* cuenta con un diagnóstico que no identifica con claridad elementos como la condición negativa a atender, una población que presente dicha condición y la magnitud del problema. La redacción más cercana a la identificación de un problema señala que *los problemas nutricionales que más afectan específicamente a la población infantil en México son la desnutrición, la anemia por déficit de hierro, el sobrepeso y la obesidad poniendo en riesgo el bienestar y desarrollo de los menores de 5 años*. Entre sus causas se señala *la ingesta de alimentos inadecuados en cantidad o calidad, la incidencia de enfermedades infecciosas y los cuidados incorrectos, además del descenso en la práctica de lactancia materna*.

Al respecto las ROP del programa, en el apartado 3 titulado *Descripción del Problema Público e Intervención*, presentan información que describe la importancia que tiene en el desarrollo de las niñas y niños el cuidado de su estado nutricional y recupera información de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012 (ENSANUT), acerca de que el 2.8% de la población menor de 5 años presenta bajo peso, el 13.6% talla baja y el 1.6%, desnutrición aguda. Sin embargo, en las ROP no se articula un problema delimitado que permita conocer con claridad la condición negativa que se desea atender, sus causas y magnitud, además de que no se precisa si los datos presentados corresponden al estado de Jalisco, o bien, se trata de los resultados agregados a nivel nacional de la ENSANUT.

A partir de una lectura integral de los elementos del diagnóstico y de las ROP, y al reparar en elementos tales como los objetivos del programa, sus entregables y los destinatarios de la intervención, es posible interpretar que el problema que se desea atender es que *niñas y niños menores a 24 meses de vida presentan problemas nutricionales*.

En lo que respecta a la población potencial definida en las ROP del programa se observa que esta no cumple con la condición de recuperar la condición negativa identificada como parte del problema, la cual está relacionada con el estado nutricional, ni en las mujeres embarazadas o en periodo de lactancia ni en los niños de hasta 24 meses de edad. En contraste, en la población objetivo se identifica *la presencia de desnutrición* en mujeres embarazadas, niñas y niños menores de 24 meses (18 meses para fines operativos de ingreso al programa) como una condición negativa relacionada con los problemas nutricionales, tal como lo muestra la siguiente tabla.

Tabla 4. Población potencial y objetivo del Programa Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 Días de Vida de acuerdo con las Reglas de Operación 2020

Población potencial	Cuantificación de la población potencial 2020	Población objetivo	Cuantificación de la población objetivo 2020
1. Mujeres embarazadas o en período de lactancia	1.1 112,466 mujeres de 15 a 49 años. 1.2 551,214 hijos nacidos vivos que se encuentran en periodo de lactancia.	Mujeres embarazadas (preferentemente en el primer trimestre de gestación) con presencia de desnutrición, independiente del grado de marginación. Mujeres en periodo de lactancia (a partir de recién nacido hasta los 24 meses de edad del menor), con presencia de desnutrición, independiente del grado de marginación.	5,650 beneficiarias
2. Niñas y niños de 06 a 11 meses	2.1 551,254 niñas y niños	Niñas y niños de seis y hasta diez meses de edad cumplidos al mes de enero del 2020 con presencia de desnutrición, independiente del grado de marginación.	2,300 beneficiarios
3. Niñas y niños de 12 a 24 meses	3.1 274,719 niñas y niños	Niñas y niños de 12 a 18 meses de edad cumplidos al mes de enero del 2020 con presencia de desnutrición, independiente del grado de marginación.	6,100 beneficiarios

Fuente: elaboración propia con base en las ROP del Programa Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 Días de Vida, 2020.

La población potencial debe estar construida a partir de una población delimitada y cuantificable, así como de su condición negativa. Sin embargo, se observó que ninguna de las tres poblaciones potenciales descritas por el programa se define a partir de la identificación de una condición negativa, de manera que las cuantificaciones de las poblaciones potenciales del programa no ofrecen elementos para el dimensionamiento del problema.

Por otro lado, aunque la población objetivo descrita en la Tabla 4 sí incorpora la condición negativa relacionada con la desnutrición, su cuantificación es imprecisa porque la información

que recuperan las ROP del programa para la población objetivo es el total de *beneficiarias y beneficiarios*, lo cual tampoco permite conocer la magnitud del problema, sino las posibilidades del programa para brindar sus beneficios.

Con relación a la formulación de objetivos, como se observa en la siguiente tabla, el objetivo general de las ROP del programa fue *Contribuir a un estado nutricional adecuado de los niños en sus primeros 1000 días de vida*. Sin embargo, los objetivos de nivel fin y propósito de la MIR, que son aquellos en los que se espera observar resultados, no estuvieron relacionados con el estado nutricional de la población potencial pues el objetivo de nivel propósito se centró en la seguridad alimentaria y, en el caso del objetivo de nivel fin, su orientación fue hacia la disminución de la pobreza y la desigualdad.

Tabla 5. Elementos de la lógica de intervención del Programa Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 Días de Vida

Diagnóstico	Reglas de Operación	Matriz de Indicadores para Resultados
<p>Problema público: Niñas y niños menores a 24 meses de vida presentan problemas de desnutrición y/o deficiencias nutricionales.</p>	<p>Objetivos generales: <i>Contribuir a un estado nutricional adecuado de los niños en sus primeros 1000 días de vida, a través de la entrega de dotaciones o raciones alimentarias nutritivas, fomento de la educación nutricional, la lactancia materna y prácticas adecuadas de cuidado, higiene y estimulación temprana, para el correcto desarrollo.</i></p>	<p>Objetivo de nivel fin: <i>Contribuir a reducir el porcentaje de mujeres y hombres en Jalisco que viven en condiciones de pobreza y desigualdad, mediante la seguridad alimentaria de personas en condiciones de vulnerabilidad del Estado de Jalisco.</i></p> <p>Objetivo de nivel propósito: <i>Personas en estado de vulnerabilidad con carencia alimentaria en el Estado de Jalisco, dotadas de apoyos alimentarios y capacitación, garantizan su seguridad alimentaria.</i></p>
<p>Causas: 1.- La ingesta de alimentos inadecuados en</p>	<p>Objetivos específicos: OE1.- Conducir a una dieta nutritiva y saludable para madres durante el embarazo y en periodo de lactancia que</p>	<p>Objetivos de nivel componente: CI1.- Acciones y apoyos para el fortalecimiento municipal en</p>

Diagnóstico	Reglas de Operación	Matriz de Indicadores para Resultados
<p><i>cantidad o calidad. 2.- La incidencia de enfermedades infecciosas y los cuidados incorrectos además del descenso en las prácticas de lactancia materna.</i></p>	<p><i>contribuya al desarrollo sano tanto de la madre como del niño por nacer.</i></p> <p>OE2.- <i>Reforzar los conocimientos acerca de los beneficios de la lactancia materna exclusiva durante los primeros 6 meses de vida, complementada a partir de los 6 meses hasta los 2 años o más, para promover la lactancia materna como el mejor alimento.</i></p> <p>OE3.- <i>Que las niñas y niños menores de dos años, sean alimentados sana y saludablemente.</i></p> <p>OE4.- <i>Incluir alimentos variados y regionales que contribuyan a una dieta saludable y nutritiva para bebés y niños pequeños.</i></p> <p>OE5.- <i>Que los hogares beneficiados reproduzcan estilos adecuados de Crianza, Apego y Alimentación.</i></p> <p>OE6.- <i>Promover alianzas para lograr una atención integral con acciones de asistencia nutricional y sanitaria, que mejore la calidad de vida de las mujeres embarazadas y niñas y niños menores de dos años.</i></p>	<p><i>materia alimentaria, entregados.</i></p> <p>CI2.- <i>Apoyos alimentarios con calidad nutricia a la población jalisciense vulnerable, entregados.</i></p>

Fuente: elaboración propia con base en las Reglas de Operación, Matriz de Indicadores para Resultados, y el Diagnóstico de *Programa Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 Días de Vida* para el ejercicio fiscal 2020 del Sistema Estatal DIF.

Por otra parte, en lo que respecta a los objetivos de nivel gestión tanto de las ROP como de la MIR, se observó que las ROP prevén seis objetivos específicos. Estos seis objetivos se encuentran relacionados con la alimentación y la nutrición, mismas que tienen vinculación con las causas del problema (relacionada con la ingesta de alimentos nutritivos) y los componentes de la MIR, definidas como *Acciones y apoyos para el fortalecimiento municipal en materia alimentaria, entregados* y *Apoyos alimentarios con calidad nutricia a la población jalisciense vulnerable, entregados*.

Con el propósito de cumplir con su objetivo de mejorar el estado nutricional de niñas y niños de hasta 24 meses de edad, así como de las mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, el programa entregó mensualmente un paquete de alimentos básicos y complementarios, diferenciados para cada padrón de beneficiarios. Los paquetes se integraron como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 6. Apoyos del Programa Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 Días de Vida por padrón de personas beneficiarias

Padrón	Tipo de apoyo	
	Alimentos básicos	Alimentos complementarios
Mujeres embarazadas y en periodo de lactancia	<ul style="list-style-type: none"> Al menos dos tipos de cereales que sean fuente de fibra; Al menos dos alimentos que sean fuente de calcio (uno de ellos debe ser leche entera); y Al menos dos variedades de leguminosas. 	<ul style="list-style-type: none"> Frutas frescas; Verduras; y Alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico.
Niñas y niños de 6 a 11 meses de edad	<ul style="list-style-type: none"> Al menos dos tipos de cereales y/o fortificados elaborados con base de cereal; y Al menos dos variedades de leguminosas. 	<ul style="list-style-type: none"> Frutas frescas; Verduras; Alimento fuente de hierro hemínico (excepto pescado y huevo); y Papilla.
Niñas y niños de 12 a 24 meses de edad	<ul style="list-style-type: none"> Leche entera ultrapasteurizada o en polvo; Al menos dos tipos de cereales y/o fortificados con base de cereal; y Al menos dos variedades de leguminosas. 	<ul style="list-style-type: none"> Frutas frescas; Verduras; Alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico; y Papilla.

Fuente: elaboración propia con base en las ROP del Programa Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 Días de Vida, 2020.

Dichos entregables se proporcionaron mensualmente a los beneficiarios de los tres padrones del programa según se especifica en la tabla anterior. Su entrega se realizó en dos periodos: *calendario 1* y *calendario 2*. En el calendario 1, que correspondió a los meses de enero a abril de 2020, se entregaron solo los alimentos básicos, mientras que en el calendario 2, que correspondió a los meses de mayo a diciembre de 2020 se entregaron los alimentos básicos y los complementarios.

Estos paquetes alimentarios previstos en las ROP se relacionan con la condición negativa identificada por el programa, que consistió en los problemas de mala nutrición en la población menor a 24 meses de edad y de las mujeres embarazadas o en periodo de lactancia. Además, los entregables previstos en las ROP guardan una relación temática con los componentes de la MIR relacionados con los apoyos alimentarios.

Por lo tanto, *se recomendó a la Jefatura de Departamento de Apoyo Alimentario a Población Vulnerable, y a las áreas que corresponda, revisar el planteamiento de los elementos de la lógica de intervención del “Programa Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 Días de Vida” y realizar los ajustes necesarios en la definición del problema público y su magnitud, así como en la definición de sus objetivos, de manera tal que la intervención se oriente hacia la atención y solución de un problema público.* Contar con una lógica de la intervención válida y coherente permitiría al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 bis de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, cuando refiere que las ROP que se formulen deberán contener elementos tales como el problema público que atiende, los objetivos, la población o el grupo objetivo y los tipos de apoyo, mismos que comunican la lógica de la intervención.

Como respuesta a ello, la entidad fiscalizada manifestó dos compromisos con relación a esta recomendación: 1) realizar ajustes en las Reglas de Operación 2022 (ROP) del *Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 Días de Vida* en materia de definición del problema público, la población objetivo y los objetivos específicos de la intervención; y, 2) celebrar un convenio con las Secretaría de Salud Jalisco, o bien, con el OPD Servicios de Salud Jalisco para realizar las actividades de seguimiento nutricional de manera oportuna. El primero de los compromisos es congruente y se orienta en los mismos términos que la recomendación emitida; mientras que el segundo compromiso no se relaciona con la definición de los elementos de la lógica de la intervención. Sin embargo, el primer compromiso es específico y abarca todos los elementos de la recomendación.

Para el cumplimiento del compromiso de realizar ajustes a las ROP del *Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 Días de Vida* en materia de lógica de la intervención, la entidad fiscalizada contempló tres actividades: 1) identificar el problema público a atender; 2) ajustar objetivos con el problema público; y, 3) describir la población potencial delimitada al problema público. Al respecto, se consideró que las tres actividades fueron congruentes y suficientes para la redefinición de la lógica de la intervención.

La entidad fiscalizada definió periodos de dos meses para el desarrollo de cada una de las tres actividades previstas, mismas que darían inicio en febrero de 2022 y concluirían en marzo del mismo año. De contar con información diagnóstica para la identificación del problema, los periodos propuestos por la entidad fiscalizada se consideraron razonables para su conclusión y oportunos para el ejercicio fiscal 2022 en el sentido de que, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, estas deben publicarse a más tardar el 31 de marzo.

Por último, la entidad fiscalizada estableció como medio de verificación las propias ROP del *Programa Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 Días de Vida*, lo cual fue considerado un medio válido, pues en este documento se sintetiza la lógica de la intervención de los programas.

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Sistema DIF Jalisco al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la medida de atención planteada por la entidad fiscalizada se orientó en el mismo sentido que la Recomendación 20-DAD-PR-001-200300-A-02.

Recomendación 20-DAD-PR-002-200300-A-02

Con relación al marco de resultados, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco (LPCGPEJ) el Sistema DIF Jalisco, en su carácter de entidad paraestatal del Gobierno Estatal, es responsable de programar su gasto. De acuerdo con el artículo 21 de la misma ley, la programación corresponde a la fase en la que las entidades desarrollan sus programas partiendo de objetivos estratégicos y metas. Aunado a ello, el numeral CUARTO de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico (Lineamientos), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), señala que el diseño de indicadores debe considerar la Metodología de Marco Lógico (MML) a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). En este sentido, en la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados y en el Manual para el diseño y la construcción de

indicadores, ambos emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), se mencionan las características o atributos que deben reunir los objetivos, indicadores y metas expresados en las MIR, y que se muestran en la tabla siguiente.

Tabla 7. Criterios analizados sobre los elementos del marco de resultados

Elementos del marco de resultados	Criterios
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> a) Deben redactarse con una sintaxis específica según el nivel de la MIR que corresponda; y b) Su redacción debe permitir deducir al menos un indicador para su medición.
Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> a) Deben expresarse como una relación entre variables; b) Deben recuperar los factores relevantes de la redacción del objetivo (o resumen narrativo); y c) Deben ser claros, relevantes, adecuados, monitoreables, económicos y de aporte marginal.
Metas	<ul style="list-style-type: none"> a) Deben acreditar el grado de avance de los objetivos en los términos del propio indicador; y b) Deben ser realistas y factibles de alcanzar dadas las capacidades y características de los ejecutores del programa.

Fuente: elaboración propia con base en los criterios establecidos en la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados y en el Manual para el diseño y la construcción de indicadores de CONEVAL.

Sin embargo, se determinó que el marco de resultados del *Programa Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 Días de Vida* presentó deficiencias que le impidieron ser un instrumento útil para conocer el desempeño y medir el cumplimiento de objetivos del programa en distintos niveles, ya que: 1) el objetivo de nivel propósito en la MIR no guarda una relación coherente con el objetivo general del programa; 2) los indicadores para los niveles de fin, propósito y componente de la MIR presentaron imprecisiones en su construcción, de manera que no miden el cumplimiento de los objetivos descritos, además de que los indicadores no recuperan los elementos relevantes del objetivo y sus métodos de cálculo no son congruentes con la denominación del indicador, ni con las metas definidas.

El objetivo de nivel propósito de la MIR del *Programa Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 Días de Vida* del Sistema DIF Jalisco es *Personas en estado de vulnerabilidad con carencia alimentaria en el Estado de Jalisco, dotadas de apoyos alimentarios y capacitación, garantizan su seguridad alimentaria*, como se observa en la siguiente tabla.

Tabla 8. Elementos del nivel de propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 Días de Vida del Sistema DIF Jalisco del ejercicio fiscal 2020

Objetivo	Nombre del indicador	Método de cálculo	Valor programado 1 (numerador)	Valor programado 2 (denominador)	Meta
<i>Personas en estado de vulnerabilidad con carencia alimentaria en el Estado de Jalisco, dotadas de apoyos alimentarios y capacitación, garantizan su seguridad alimentaria.</i>	<i>Porcentaje de personas atendidas por el Programa presupuestario Seguridad Alimentaria que mejoran su acceso a la alimentación con respecto al total de personas atendidas por el Programa presupuestario Seguridad Alimentaria en el Estado de Jalisco</i>	<i>[(Número de personas atendidas por el "Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida" que mejoran su acceso a la alimentación) / (Número total de personas atendidas por el "Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida")]*100</i>	N/D	N/D	9.99%

Fuente: elaboración propia con base en MIR del *Programa Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida* del Sistema DIF Jalisco del ejercicio fiscal 2020.

Aunque en el objetivo de nivel propósito se puede observar una población (*personas en estado de vulnerabilidad con carencia alimentaria en el Estado de Jalisco*) y el cambio esperado en esta (*garantizan su seguridad alimentaria*), se identificó que no se trata de un objetivo relacionado con el objetivo general del programa de acuerdo con las ROP ya que, mientras la MIR está orientada a medir seguridad alimentaria, el objetivo general previsto en

las ROP del programa busca un cambio en el estado nutricional de sus beneficiarios. Si bien los conceptos de seguridad alimentaria y estado nutricional están relacionados, el primero refiere a una condición socioeconómica y el segundo a una de salud.

Por las razones expresadas anteriormente, a pesar de que existe congruencia entre los elementos que conforman la métrica para observar el cumplimiento del objetivo del programa (nombre del indicador, método de cálculo y meta) en el nivel propósito de la MIR, estos no miden el cambio esperado en el estado nutricional de la población, luego de la recepción de los paquetes de alimentos básicos y complementarios propuestos en las ROP.

Por su parte, el objetivo de nivel fin en la MIR del *Programa Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 Días de Vida* es *contribuir a reducir el porcentaje de mujeres y hombres en Jalisco que viven en condiciones de pobreza y desigualdad, mediante la seguridad alimentaria de personas en condiciones de vulnerabilidad del Estado de Jalisco*. Para medir su cumplimiento la MIR prevé dos indicadores: 1) *Tasa de variación del número de personas en carencia por acceso a la alimentación en el Estado de Jalisco en el año 2020 con respecto al año 2018*; y, 2) *Porcentaje de personas atendidas por el Programa presupuestario Seguridad Alimentaria que mejoran su acceso a la alimentación con respecto al total de personas en carencia por acceso a la alimentación en el Estado de Jalisco*. La información se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 9. Elementos del nivel de fin de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 Días de Vida del Sistema DIF Jalisco del ejercicio fiscal 2020

Objetivo	Nombre del indicador	Método de cálculo	Valor programado 1 (numerador)	Valor programado 2 (denominador)	Meta
<i>Contribuir a reducir el porcentaje de mujeres y hombres en Jalisco que viven en condiciones de pobreza y desigualdad, mediante la</i>	<i>Tasa de variación del número de personas en carencia por acceso a la alimentación en el Estado de Jalisco en el año 2020 con respecto al año 2018</i>	<i>[(Número de personas en carencia por acceso a la alimentación en el Estado de Jalisco en el año 2020 / Número de personas en carencia por acceso a la alimentación en</i>	ND	ND	-1

Objetivo	Nombre del indicador	Método de cálculo	Valor programado 1 (numerador)	Valor programado 2 (denominador)	Meta
<i>seguridad alimentaria de personas en condiciones de vulnerabilidad del Estado de Jalisco</i>		<i>el Estado de Jalisco en el año 2018) -1] *100</i>			
	<i>Porcentaje de personas atendidas por el Programa presupuestario Seguridad Alimentaria que mejoran su acceso a la alimentación con respecto al total de personas en carencia por acceso a la alimentación en el Estado de Jalisco</i>	<i>[(Número de personas atendidas por el "Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida" que mejoran su acceso a la alimentación) / (Número total de personas en carencia por acceso a la alimentación en el Estado de Jalisco)]*100</i>	31,583	1,242,400	2.54%

Fuente: elaboración propia con base en MIR del Programa Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida del Sistema DIF Jalisco del ejercicio fiscal 2020.

Dado que el objetivo se orienta a reducir el porcentaje de mujeres y hombres que viven en condiciones de pobreza y desigualdad, el segundo indicador (*Porcentaje de personas atendidas por el Programa presupuestario Seguridad Alimentaria que mejoran su acceso a la alimentación con respecto al total de personas en carencia por acceso a la alimentación en el Estado de Jalisco*) no es útil para medir el cumplimiento del objetivo general expresado en las ROP, pues se orienta a medir la mejora en el acceso a la alimentación de las personas atendidas respecto de la población con carencia por acceso a la alimentación. Aunque este indicador no mide la disminución en el porcentaje de mujeres y hombres que viven en condiciones de pobreza y desigualdad, sí mide la mejora en la población que carece de acceso a la alimentación.

Por otro lado, el primero de los indicadores (*Tasa de variación del número de personas en carencia por acceso a la alimentación en el Estado de Jalisco en el año 2020 con respecto al*

año 2018), está expresado de manera adecuada como una tasa de variación, pero no mide la reducción en la pobreza sino la reducción de la población con carencia por acceso a la alimentación.

Por su parte, en el nivel componente de la MIR se encuentran dos entregables que se relacionan con los beneficios previstos en las ROP: 1) *Acciones y apoyos para el fortalecimiento municipal en materia alimentaria, entregados*; y, 2) *Apoyos alimentarios con calidad nutricia a la población jalisciense vulnerable, entregados*. El primero de estos está relacionado con las capacitaciones nutricionales y el segundo con los paquetes de alimentos. En la tabla siguiente se observan los elementos del nivel componente de la MIR del *Programa Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 Días de Vida*.

Tabla 10. Elementos del nivel de componente de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 Días de Vida del Sistema DIF Jalisco del ejercicio fiscal 2020

Objetivo	Nombre del indicador	Método de cálculo	Valor programado para el numerador	Valor programado para el denominador	Meta
Acciones y apoyos para el fortalecimiento municipal en materia alimentaria, entregados	Total de capacitaciones con temas de orientación alimentaria otorgadas a beneficiarios del "Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida" en el Estado de Jalisco (Depto. de Apoyo Alimentario a Población Vulnerable)	$[(\text{Número de capacitaciones otorgadas a beneficiarios del "Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida"}) / (\text{Número total de capacitaciones programadas a otorgar a beneficiarios del "Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida"})] * 100$	ND	ND	1,125
	Porcentaje de funcionarios y	$[(\text{Número de funcionarios y personal de los Sistemas}) / (\text{Número total de funcionarios y personal de los Sistemas})] * 100$	ND	ND	70%

Objetivo	Nombre del indicador	Método de cálculo	Valor programado para el numerador	Valor programado para el denominador	Meta
	<p><i>personal de los Sistemas DIF Municipales que califican las capacitaciones del Programa presupuestario Seguridad Alimentaria en el Estado de Jalisco con satisfacción alta y muy alta con respecto al total de funcionarios y personal capacitado encuestado</i></p>	<p><i>DIF Municipales encuestados del "Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida" que califican las capacitaciones del programa con satisfacción alta y muy alta / (Número total de funcionarios y personal de los Sistemas DIF Municipales programados a encuestar del "Programa Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida" que califican las capacitaciones del programa con satisfacción alta y muy alta)]*100</i></p>			
<p><i>Apoyos alimentarios con calidad nutricia a la población jalisciense vulnerable, entregados</i></p>	<p><i>Total de apoyos alimentarios con calidad nutricia entregados por el "Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida" en el Estado de Jalisco (Depto. de Apoyo Alimentario a Población Vulnerable)</i></p>	<p><i>[(Número de apoyos alimentarios con calidad nutricia entregados por el "Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida") / (Número de apoyos alimentarios con calidad nutricia programados a entregar por el "Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida")]*100</i></p>	<p>ND</p>	<p>ND</p>	<p>175,800</p>

Objetivo	Nombre del indicador	Método de cálculo	Valor programado para el numerador	Valor programado para el denominador	Meta
	<i>Total de personas atendidas por el "Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida" que reciben apoyos alimentarios con calidad nutricia en el Estado de Jalisco (Depto. de Apoyo Alimentario a Población Vulnerable)</i>	<i>[(Número de personas atendidas con apoyos alimentarios entregados por el "Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida") / (Número total de personas programadas a atender con apoyos alimentarios por el "Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida")]*100</i>	ND	ND	14,650

Fuente: elaboración propia con base en MIR del Programa Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida del Sistema DIF Jalisco del ejercicio fiscal 2020.

En relación con el primer componente que se denomina *Acciones y apoyos para el fortalecimiento municipal en materia alimentaria, entregados*, el nombre del primer indicador y su meta no son congruentes con el método de cálculo. El método de cálculo se trata de un porcentaje, sin embargo, el nombre del indicador refiere solamente a una variable: total de apoyos alimentarios entregados. En el caso del segundo indicador, el nombre del indicador y la meta son congruentes entre sí, pero el denominador de la fórmula de cálculo no es el apropiado, ya que este debiera ser el total de encuestados.

En lo que respecta al segundo componente que se denomina *Apoyos alimentarios con calidad nutricia a la población jalisciense vulnerable entregados*, las métricas empleadas para los dos indicadores propuestos no permiten medir el cumplimiento del objetivo ya que ninguno está expresado como una relación entre variables, sino como una variable en sí misma: *total de apoyos alimentarios* y *total de personas atendidas*. Por otra parte, los métodos de cálculo para estos indicadores no son congruentes con el denominador ni con las metas establecidas, pues estos dos elementos de la MIR corresponden a una variable y el método de cálculo está expresado como una relación entre variables que permite obtener un porcentaje. Aun así, el método de cálculo tampoco es útil para medir resultados como producto del suministro del

entregable, ya que al hacer una relación entre lo entregado y lo programado solamente proveería información acerca de la gestión en la entrega de los beneficios del programa y no sobre sus resultados.

Con base en lo descrito previamente, se concluyó que el marco de resultados del *Programa Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 Días de Vida* presentó imprecisiones que le impidieron ser un instrumento orientado a medir pertinentemente los objetivos del programa, ya que no existe una relación lógica entre los elementos de los niveles de fin, propósito y componente, y el objetivo general previsto en sus ROP.

Por lo tanto, se recomendó a la Jefatura de Departamento de Apoyo Alimentario a Población Vulnerable, y a las áreas que corresponda, que realicen las adecuaciones necesarias para que exista trazabilidad entre los objetivos de la MIR y las ROP del programa, así como elaborar indicadores en la MIR que permitan medir el cumplimiento de los objetivos en cada uno de los niveles de desempeño, de manera tal que la MIR se convierta en un instrumento que oriente la gestión del programa a la consecución de los resultados previstos por el mismo, así como en una herramienta de monitoreo y evaluación. Contar con un marco de resultados consistente para el Programa Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 Días de Vida permitiría al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco cumplir con lo establecido en el artículo 21 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y con el numeral CUARTO de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, con relación a la construcción de indicadores, en el sentido de que la programación debe partir de una selección de objetivos y metas establecidas por programa, considerando la Metodología de Marco Lógico a través de la MIR.

Como respuesta a ello, la entidad fiscalizada remitió información con la intención de justificar o aclarar la recomendación, pero cuyo contenido manifestó la aceptación de dicha recomendación.

Primero, la entidad fiscalizada precisó que el *Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 Días de Vida* contará con una MIR elaborada con el objetivo de atender la recomendación emitida, sin embargo, contar con una MIR para dicho programa no implica por sí misma la atención de la recomendación en los términos en los que se formuló y que se relaciona con que exista trazabilidad entre los objetivos en la MIR y las ROP, así como con que la MIR cuente con indicadores para medir el cumplimiento de cada uno de los niveles de desempeño.

Asimismo, la entidad fiscalizada precisó que el *Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 Días de Vida* se convierte en 2022 en un programa presupuestario alineado a la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC 2022) y que el fin y el propósito de la MIR serán los mismos que indica dicho documento. Sin embargo, tal documento no señala objetivos de nivel fin y propósito para una MIR, sino un objetivo general de la intervención, al cual podrían alinearse los objetivos de la MIR del Sistema DIF Jalisco para tal programa.

Adicionalmente, la entidad fiscalizada señaló que se anexaría la MIR del Programa Presupuestario 364 denominado Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 Días de Vida 2022, en formato PDF, sin embargo, en la respuesta provista por la entidad fiscalizada no se encontró dicho documento, por lo tanto no se pudo determinar su relevancia o pertinencia para justificar la inaplicabilidad de la recomendación, o aclarar en algún grado los hallazgos, y tampoco se pudo determinar su pertinencia para complementar la medida de atención planteada por la entidad auditada.

Por otra parte, la entidad fiscalizada también planteó una medida de atención en la que se comprometió a realizar ajustes en la MIR del *Programa Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 Días de Vida*, para cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 21 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el numeral Cuarto de los Lineamientos para la construcción y diseño de los indicadores de desempeño mediante la metodología de Marco Lógico emitidos por CONAC. Dado que para lograr tal compromiso la entidad fiscalizada se propuso modificar los indicadores de la MIR para medir el cumplimiento de los objetivos específicos establecidos en las ROP del programa y como resultado se propuso que exista trazabilidad entre dichos objetivos específicos y la propia MIR, se consideró que el compromiso es específico y congruente con la recomendación emitida, ya que se orientó en el mismo sentido: la trazabilidad de los objetivos y la elaboración de indicadores para medir el cumplimiento de dichos objetivos.

Como única actividad para el compromiso establecido, la entidad fiscalizada planteó la *Modificación de los indicadores de la MIR los cuales permiten medir cumplimiento de objetivos específicos del programa considerando la Metodología del Marco Lógico*. Tomando en consideración que el resultado de dicha actividad manifestado por la entidad fiscalizada es que *exista trazabilidad entre los objetivos específicos de ROP y MIR*, se consideró como una actividad congruente y suficiente para dar cumplimiento al compromiso establecido por la entidad fiscalizada. Sin embargo, es necesario precisar que no se identificaron las tareas

específicas que se llevarán a cabo para asegurar que los criterios para la elaboración de una MIR estén considerados por la entidad fiscalizada.

Por otro lado, la entidad fiscalizada fijó un periodo de dos meses para la modificación de los indicadores en la MIR, que fue la única actividad descrita en su compromiso, mismos que vencen en marzo de 2022. Dicho periodo resulta razonable para su cumplimiento y oportuno para las acciones de seguimiento y evaluación de la intervención a implementar durante 2022.

Por último, la entidad fiscalizada estableció como un medio de verificación de la actividad que consiste en modificar los indicadores de la MIR, a la propia MIR del *Programa Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 Días de Vida*, misma que es un medio de prueba pertinente para demostrar su cumplimiento, sin embargo, para la verificación del resultado de dicha actividad, el cual está relacionado con que exista trazabilidad entre los objetivos de la MIR y las ROP, las propias ROP del programa deben ser un medio de verificación del mismo.

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Sistema DIF Jalisco al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la medida de atención planteada por la entidad fiscalizada se orientó en el mismo sentido que la Recomendación 20-DAD-PR-002-200300-A-02.

Recomendación 20-DAD-PR-003-200300-A-02

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco (LDSEJ), el Sistema DIF Jalisco, en su carácter de entidad del Gobierno del Estado, debe elaborar y publicar las reglas de operación de sus programas de desarrollo social a más tardar el 31 de marzo de cada año. Las reglas de operación del *Programa Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 Días de Vida*, en concordancia con lo dispuesto en la Guía para la elaboración de Reglas de Operación del Gobierno de Jalisco 2020 (Guía de ROP), deben observar las siguientes características relacionadas con el diseño de la operación.

Tabla 11. Criterios analizados sobre los elementos del diseño de la operación

Elementos del diseño de la operación	Criterios
Selección de los beneficiarios	a) Se deben especificar los criterios de elegibilidad, mismos que deben ser claros en su redacción y congruentes con la población objetivo;

Elementos del diseño de la operación	Criterios
	<ul style="list-style-type: none"> b) Se deben especificar los requisitos, mismos que deben ser congruentes con los criterios de elegibilidad; c) Se deben describir las fases y trámites que deben seguir los solicitantes para acceder al programa; d) Se deben describir los procedimientos y los criterios para seleccionar a los beneficiarios de entre los solicitantes; y e) Se deben detallar los derechos y obligaciones de los beneficiarios, así como las causales y los procedimientos de baja del programa.
Proceso de operación	<ul style="list-style-type: none"> a) El proceso de operación debe describir cronológicamente y con claridad el flujo de actividades de la intervención; b) Se debe identificar a los responsables de las actividades descritas; y c) Se deben identificar los plazos de cumplimiento de las actividades descritas

Fuente: elaboración propia con base en los criterios establecidos en la Guía para la elaboración de Reglas de Operación del Gobierno de Jalisco 2020.

Sin embargo, se determinó que los criterios de elegibilidad del *Programa Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 Días de Vida* relacionados con la inseguridad alimentaria no corresponden a la mala nutrición con la que el programa caracteriza a la población que pretende atender, tanto en el diagnóstico del problema como en la definición de sus objetivos, aunado a que el programa no precisó criterios de selección de beneficiarios de entre los solicitantes en caso de que los beneficios del programa no se puedan entregar a todos aquellos que cumplen con los criterios y requisitos de acceso al mismo.

El *Programa Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 Días de Vida* entrega sus beneficios a: 1) mujeres embarazadas o en periodo de lactancia; y, 2) niñas y niños de 6 a 24 meses de edad. Para acceder a los beneficios del programa los solicitantes deben formar parte de cualquiera de las dos poblaciones antes señaladas y, según lo dispone el apartado 10 de las ROP *Requisitos de Selección de Beneficiarios (Criterios de Elegibilidad)* deben: 1) presentar condiciones de inseguridad alimentaria; y, 2) no ser beneficiarios de otro programa alimentario.

Para identificar la correspondencia de los criterios de elegibilidad con la condición negativa de la población se tomó como base a la población objetivo del programa y no la potencial, ya que en los términos de las propias ROP, es en la población objetivo en la que se observa la condición negativa. La población objetivo se presenta a continuación.

- 1) Mujeres embarazadas (preferentemente en el primer trimestre de gestación) con presencia de desnutrición, independiente del grado de marginación; y, mujeres en periodo de lactancia (a partir de recién nacido hasta los 24 meses de edad del menor), con presencia de desnutrición, independiente del grado de marginación;
- 2) *Niñas y niños de seis y hasta diez meses de edad cumplidos al mes de enero del 2020 con presencia de desnutrición, independiente del grado de marginación; y,*
- 3) *Niñas y niños de 12 a 18 meses de edad cumplidos al mes de enero del 2020 con presencia de desnutrición, independiente del grado de marginación.*

Al comparar los criterios de elegibilidad con la población objetivo se observa que hay una relación incongruente entre el criterio de elegibilidad de tener diagnosticada inseguridad alimentaria con la condición de presentar desnutrición, tal como se resume en la siguiente tabla.

Tabla 12. Criterios de elegibilidad y su correspondencia con la población objetivo del Programa Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 Días de Vida para el ejercicio fiscal 2020 del Sistema DIF Jalisco

Poblaciones	Criterios de elegibilidad	Características de la población objetivo.	Observación
<i>Mujeres embarazadas o en periodo de lactancia (padrón 1)</i>	Ser mujer embarazada o en periodo de lactancia.	Ser mujer embarazada o en periodo de lactancia	Relación congruente entre el criterio de elegibilidad y la población objetivo.
	Tener inseguridad alimentaria diagnosticada.	Presentar desnutrición	Relación incongruente entre el criterio de elegibilidad y la población objetivo.

Poblaciones	Criterios de elegibilidad	Características de la población objetivo.	Observación
<i>Lactantes de 06 a 11 meses (padrón 2)</i>	Ser niñas o niños de 6 a 11 meses.	Ser niña o niño de 6 a 11 meses de edad	Relación congruente entre el criterio de elegibilidad y la población objetivo.
	Tener inseguridad alimentaria diagnosticada.	Presentar desnutrición	Relación incongruente entre el criterio de elegibilidad y la población objetivo.
<i>Niñas y niños de 12 a 24 meses (padrón 3)</i>	Ser niñas o niños de 12 a 24 meses.	Ser niña o niño de 12 a 18 meses de edad	Relación congruente entre el criterio de elegibilidad y la población objetivo.
	Tener inseguridad alimentaria diagnosticada	Presentar desnutrición	Relación incongruente entre el criterio de elegibilidad y la población objetivo.

Fuente: elaboración propia con base en las Reglas de Operación del *Programa Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 Días de Vida* del Sistema DIF Jalisco, 2020.

De acuerdo con el diagnóstico del programa, así como con los apartados de objetivos generales y específicos, la intervención tuvo como objetivo mejorar el estado nutricional de sus personas beneficiarias, tanto mujeres como niñas y niños de hasta 24 meses de edad. Una de las características con las que los solicitantes del programa debieran cumplir, de acuerdo con la definición de la población objetivo es la de presentar desnutrición, misma que es solo una de las posibilidades cuando se trata de problemas relacionados con el estado nutricional, ya que por otro lado existen los relacionados con la obesidad y el sobrepeso, mismos que aquí se ignoran. Aunado a ello, las ROP establecen como criterio de elegibilidad del programa el tener inseguridad alimentaria, situación que no tiene una relación congruente con la desnutrición, ya que, si bien son conceptos relacionados, no son intercambiables.

Por otra parte, el programa establece adecuadamente requisitos que buscan comprobar el cumplimiento de los criterios de selección para las tres poblaciones. Para el caso de la primera población (Padrón 1), la Clave Única de Registro de Población (CURP) y el acta de nacimiento

constatan la condición de ser mujer, mientras que el *Formato de seguimiento de mujeres embarazadas* demuestra tal condición; mientras que a través de la Encuesta de Focalización de Individuos con inseguridad Alimentaria (EFIIA) y del propio formato de seguimiento de mujeres embarazadas se comprueba el criterio de inseguridad alimentaria. En lo que respecta a las poblaciones de infantes (Padrones 2 y 3), la CURP y el acta de nacimiento sirven para comprobar la edad de los solicitantes, mientras que la constancia médica y la EFIIA sirven para demostrar el estado nutricional del menor. Lo anterior se observa en la siguiente tabla.

Tabla 13. Requisitos por padrón de beneficiarios del Programa Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 Días de Vida para el ejercicio fiscal 2020 del Sistema DIF Jalisco

Población	Criterio	Requisito con el que se satisface el criterio
Mujeres embarazadas o en periodo de lactancia (Padrón 1)	Ser mujer embarazada o en periodo de lactancia	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de la CURP de la beneficiaria o Copia de acta de nacimiento de la beneficiaria que incluya la CURP • Formato de seguimiento de mujeres embarazadas, únicamente para casos extraordinarios en donde las mujeres no cuenten con servicios médicos públicos o privados
	Tener inseguridad alimentaria	<ul style="list-style-type: none"> • Encuesta de Focalización de Individuos con inseguridad Alimentaria (EFIIA) • Formato de seguimiento de mujeres embarazadas, únicamente para casos extraordinarios en donde las mujeres no cuenten con servicios médicos públicos o privados
Niñas o niños de 6 a 24 meses (Padrones 2 y 3)	Ser niña o niño de 6 a 11 meses y de 12 a 24 meses	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de la CURP del beneficiario(a) ó Copia de acta de nacimiento del beneficiario(a) que incluya la CURP
	Tener inseguridad alimentaria	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado o constancia médica emitida por alguna institución pública o privada, debidamente requisitada con el número de cédula profesional del médico o nutriólogo que la emite, pudiendo ser

Población	Criterio	Requisito con el que se satisface el criterio
		<p>profesionales de la salud del SMDIF en las tres mediciones (enero, junio y octubre 2020)</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Encuesta de Focalización de Individuos con inseguridad Alimentaria (EFIIA)

Fuente: elaboración propia con base en las Reglas de Operación del *Programa Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 Días de Vida* del Sistema DIF Jalisco, 2020.

A pesar de que la tabla anterior muestra que existe una relación congruente entre padecer inseguridad alimentaria y la EFIIA como requisito para comprobar dicha condición, tanto el problema como los objetivos del programa tienen una relación con el estado nutricional de las personas beneficiarias, no con la inseguridad alimentaria, razón por la cual esta relación congruente no solo carece de relevancia, sino que es una prueba de las imprecisiones entre los elementos de la lógica de la intervención y los criterios para la selección de beneficiarios.

Con relación a la selección de beneficiarios entre los solicitantes, en el apartado 11.2 de las ROP *Etapas del Proceso*, subapartado 4. *Selección de las y los beneficiarios (as)*, se describen las siguientes actividades:

1. Evaluación de la solicitud de cobertura;
2. Integración de expedientes individuales;
3. Presentación de expedientes individuales;
4. Integración de expediente del SMDIF;
5. Elaboración de los padrones de beneficiarios(as);
6. Validación y envío de los padrones de beneficiarios(as) por parte del SMDIF;
7. Recepción, revisión y autorización de los padrones de beneficiarios(as) por parte del SEDIF;
8. Notificación de autorización de los padrones de beneficiarios(as) al SMDIF; y,
9. Difusión de los padrones de beneficiarios(as).

En la descripción de estas actividades presentadas en las ROP se observa no solo el proceso de selección de beneficiarios en orden cronológico, sino también los procedimientos que materializan esta selección con base en los propios criterios de elegibilidad definidos por el programa y el uso de los requisitos para demostrar su cumplimiento, tales como la CURP y la EFIIA. Sin embargo, al considerar como parte del proceso de selección de beneficiarios la

aplicación de la EFIIA para constatar el nivel de inseguridad alimentaria en mujeres y niños, se pierde de vista que el problema que se desea atender es el de la mala nutrición, por lo que al considerar únicamente el nivel de inseguridad alimentaria como el factor determinante para acceder al mismo, el programa se implementó sin orientación hacia el problema público que definió. Aunado a ello, el programa no define criterios de prelación o selección que describan cómo se prioriza a los beneficiarios en caso de que el programa no sea capaz de entregar sus beneficios a todos quienes cumplan con los criterios de selección y los requisitos.

En el apartado 11 de las ROP, *Proceso de Operación*, se describen mediante un flujograma las actividades que son requeridas para la implementación del programa y los responsables de cada una de ellas, así como los beneficiarios. Asimismo, en las ROP se incluye un cuadro narrativo de actividades que es congruente con el flujograma, ya que se trata de las mismas actividades y cuya realización corresponde con los mismos responsables y que se articulan en el mismo orden. Sin embargo, en las ROP no se identificaron los plazos de realización de las actividades ahí previstas.

Por lo tanto, *se recomendó a la Jefatura de Departamento de Apoyo Alimentario a Población Vulnerable, y a las áreas que corresponda, contar con criterios de elegibilidad relacionados con la condición negativa que pretende atender, así como definir criterios de prelación para la selección de beneficiarios de entre los solicitantes y establecer los plazos para la realización de las actividades previstas en las ROP, de manera tal que estos replanteamientos en las ROP permitan orientar de manera más eficiente y eficaz los recursos de la intervención.* Contar con criterios de elegibilidad y de prelación, así como especificar plazos en las actividades del programa, permitiría al Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia del Estado de Jalisco satisfacer los requisitos de contenido para las ROP establecidos en el artículo 27 bis de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, así como materializar el principio rector de efectividad establecido en el artículo 6, fracción X de la misma ley, en el sentido de ofrecer los mejores resultados, y también satisfacer criterios técnicos de referencia establecidos en la Guía para la elaboración de Reglas de Operación del Gobierno de Jalisco que emite anualmente la SPPC de conformidad con el artículo 82, fracción III de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, con el objetivo de mejorar el diseño de la intervención pública y brindar mayor certidumbre en su proceso de instrumentación.

Como respuesta a ello, la entidad fiscalizada remitió información con la intención de justificar o aclarar, pero cuyo contenido manifestó la aceptación de la recomendación y se precisó que el *Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida* contará con

un flujograma en el que se especifiquen actividades y se definan actores participantes y plazos para su cumplimiento. De acuerdo con la respuesta de la entidad fiscalizada dicho flujograma se publicará en el portal de transparencia del Gobierno del Estado de Jalisco (del cual se adjunta el hipervínculo correspondiente). Adicionalmente, la entidad fiscalizada remitió como anexo a su respuesta dicho flujograma.

Sobre lo anterior, la entidad fiscalizada mencionó que añadirá una nota aclaratoria en los flujogramas con relación al plazo para el desarrollo de las actividades descritas en el mismo para puntualizar que dada la heterogeneidad que presentan los Sistemas Municipales DIF para la operación del programa, los plazos para el cumplimiento de actividades pueden diferir.

Por otra parte, la entidad fiscalizada también planteó una medida de atención en la que estableció el compromiso de adecuar los criterios de elegibilidad a los objetivos específicos del programa en las ROP 2022, así como de redactar con mayor claridad los criterios de prelación. Sobre ello se consideró que el compromiso es específico en sentido que describe actividades claras, sin embargo, es parcialmente congruente con la recomendación, dado que el compromiso cubre solo dos de los tres aspectos referidos en ella: 1) la adecuación de los criterios de elegibilidad; y, 2) la definición de criterios de prelación para la selección de beneficiarios. Aunque el compromiso establecido no señaló acciones sobre la identificación de plazos para el cumplimiento de las actividades, la entidad fiscalizada remitió un flujograma como parte de su respuesta en el formato de justificación, por lo que se consideró que la respuesta de la entidad fiscalizada se orientó en el mismo sentido que la recomendación.

La entidad fiscalizada propuso dos actividades para el cumplimiento de su compromiso: 1) agregar elementos a los criterios de selección para que concuerden con los objetivos del programa; y, 2) hacer énfasis en la lista de espera y en la publicación de beneficiarios admitidos para definir claramente los criterios de prelación. La primera de las actividades fue congruente con el compromiso establecido, pues está orientada en el mismo sentido. Sin embargo, la segunda actividad presentó una imprecisión, pues sugiere que la lista de espera y la publicación de la lista de beneficiarios admitidos definen los criterios de prelación, cuando son los criterios de prelación los que contribuyen a definir las listas de espera y de beneficiarios admitidos. Como consecuencia de ello, las actividades no fueron suficientes para cumplir con el compromiso, por lo que este Órgano Técnico verificará el establecimiento de dichos criterios de prelación en la etapa de seguimiento.

Por otro lado, la entidad fiscalizada propuso un periodo de dos meses (febrero a marzo de 2022) para cumplir con los compromisos establecidos. Dado que las actividades definidas por

la entidad fiscalizada esperan observarse en las ROP del ejercicio 2022 y la fecha límite para la publicación de dicho documento es el 31 de marzo de acuerdo con el artículo 26 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, se consideró que dicho periodo es oportuno.

Por último, la entidad fiscalizada estableció como medio de verificación de ambas actividades las ROP correspondientes al ejercicio fiscal 2022. Dado que las actividades previstas están relacionadas con la realización de modificaciones a las ROP, este se consideró un medio de verificación válido.

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Sistema DIF Jalisco al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la medida de atención planteada por la entidad fiscalizada se orientó en el mismo sentido que la Recomendación 20-DAD-PR-003-200300-A-02. Sin embargo, dado que las actividades no fueron suficientes para cumplir con el compromiso, en la etapa de seguimiento, este Órgano Técnico verificará el establecimiento de los criterios de prelación en las ROP.

Recomendación 20-DAD-PR-004-200300-A-02

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley General de Desarrollo Social y el artículo 7 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, la alimentación nutritiva y de calidad es un derecho para el desarrollo social. Adicionalmente, el artículo 19, fracción V de la Ley General de Desarrollo Social señala que los programas y acciones públicas para asegurar la alimentación nutritiva y de calidad son prioritarios y de interés público.

Con base en este marco jurídico el Sistema DIF Jalisco implementó durante el ejercicio fiscal 2020 el *Programa Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 Días de Vida*, el cual tuvo como objetivo general *contribuir a un estado nutricional adecuado de los niños en sus primeros 1000 días de vida, a través de la entrega de dotaciones o raciones alimentarias nutritivas, fomento de la educación nutricional, la lactancia materna y prácticas adecuadas de cuidado, higiene y estimulación temprana, para el correcto desarrollo* de acuerdo con sus ROP. Para ello el programa dispone de un entregable: paquete de dotación de alimentos y orientación alimentaria.

Al respecto, se determinó que el *Programa Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 Días de Vida* contribuyó a mejorar o mantener el estado nutricional normal de 84.75% de las niñas y niños de hasta 24 meses de edad, no obstante, su contribución en la mejora del estado nutricional de las niñas y niños beneficiarios del programa diagnosticados con sobrepeso y obesidad fue de 42.48% y 42.11%, respectivamente, mientras que, solamente el

30.55% de las mujeres beneficiarias del programa mejoró su condición de inseguridad alimentaria inicial. Además, el costo promedio por persona beneficiaria que mejoró su estado nutricional o lo mantuvo normal en el caso de niñas y niños de hasta 24 meses de edad fue 2.93 veces el monto del apoyo entregado por beneficiario, mientras que en el caso del costo promedio por persona beneficiaria que mejoró su condición de inseguridad alimentaria en el caso de las mujeres embarazadas o en periodo de lactancia fue 3.29 veces el monto del apoyo por beneficiaria.

El 2020 fue el primer ejercicio fiscal en el que el Sistema DIF Jalisco implementó el *Programa Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 Días de Vida*. Durante este año, la entidad fiscalizada benefició a un total de 14,150 personas, de acuerdo con la base de datos de su padrón de beneficiarios y de conformidad con información proporcionada en la entrevista que se sostuvo con el personal responsable del programa. De las 14,150 personas beneficiarias, 5,650 fueron mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, mientras que 8,500 fueron niñas y niños de hasta 24 meses de edad. Para el presente análisis, se recuperaron 5,607 de los 5,650 registros de mujeres beneficiarias por ser aquellas que contaron con información sobre la condición de seguridad alimentaria tanto en el primer como en el segundo diagnóstico.

Por otra parte, de los 8,500 registros correspondientes al grupo de niñas y niños de hasta 24 meses de edad, 3,948 fueron personas beneficiarias que contaron con diagnóstico inicial¹. De estas 3,948 niñas y niños, 3,417 contaron con una etiqueta de estado nutricional que correspondía con los registros de peso y talla reportados tanto en la medición inicial como en la de seguimiento², razón por la cual formaron parte de la muestra analizada. De estas cifras da cuenta la siguiente tabla.

¹ Son *personas beneficiarias que contaron con diagnóstico inicial 2020* en el grupo de niñas y niños menores de 24 meses, aquellos que cumplen con esta condición de edad y cuya fecha de toma de diagnóstico inicial se realizó durante el año 2020 según reporta el padrón de personas beneficiarias del programa provisto por la entidad fiscalizada. Esta información se constató, además, en entrevista con personal responsable del *Programa Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 Días de Vida*, ya que se identificó que en la base de personas que recibieron los beneficios del programa hay registros con fecha de diagnóstico inicial de 2018 y 2019.

² Para validar el estado nutricional de cada uno de los registros en la base de datos, este Órgano Técnico replicó el ejercicio realizado por la entidad fiscalizada para determinar el estado nutricional de las personas beneficiarias de hasta 24 meses de edad utilizando la fórmula y los parámetros reportados por la entidad fiscalizada.

Tabla 14. Descripción de la población beneficiaria del Programa Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 Días de Vida para el ejercicio fiscal 2020

Descripción de la población beneficiaria del programa	Total de personas beneficiarias en 2020	Total de personas beneficiarias que contaron con diagnóstico inicial en 2020	Muestra analizada	Porcentaje que representa la muestra del total
Mujeres embarazadas o en periodo de lactancia	5,650	5,650	5,607	99.23%
Niñas y niños hasta los 24 meses de edad	8,500	3,948	3,417	40.20%
Total	14,150	9,598	9,024	67.83%

Fuente: elaboración propia con base en el padrón de beneficiarios del Programa Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 Días de Vida del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco.

Para determinar el porcentaje de niñas y niños de hasta 24 meses de edad beneficiados por el programa que mejoró o mantuvo su estado nutricional normal, primero se identificó la cantidad total de niñas y niños que conformaron la muestra de análisis para cada uno de los estados nutricionales en su primer diagnóstico: a) desnutrición, b) riesgo de desnutrición, c) normal, d) sobrepeso, y, e) obesidad. Posteriormente, para cada uno de los casos, se identificó si, a) no mejoró, estando fuera de la categoría normal, o empeoró su estado nutricional; o, b) mejoró su estado nutricional, estando fuera de la categoría normal, o se mantuvo en la categoría normal.

Dicho cálculo se realizó a través de la siguiente fórmula:

$$PBMMN = (BMMN / BP) * 100$$

Donde:

PBMMN = Porcentaje de niñas y niños de hasta 24 meses de edad beneficiados por el programa que mejoró o mantuvo su estado nutricional en la categoría de normal

BMMN = Cantidad de niñas y niños de hasta 24 meses de edad en la muestra de beneficiados por el programa en el ejercicio fiscal 2020 que mejoraron o mantuvieron su estado nutricional normal

BP = Cantidad de niñas y niños de hasta 24 meses de edad beneficiados por el programa en el ejercicio fiscal 2020 que formaron parte de la muestra

Al sustituir las variables por los valores en la fórmula se obtuvo lo siguiente:

$$\text{PBMMN} = (2,896 / 3,417) * 100 = 84.75\%$$

Adicionalmente, se calcularon los porcentajes de niñas y niños de hasta 24 meses de edad beneficiados por el programa que mejoraron o mantuvieron su estado nutricional normal para cada uno de los grupos por estado nutricional inicial. Esta información se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 15. Cambio presentado en el estado nutricional de las niñas y niños beneficiarios del Programa Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 Días de Vida ex post a la intervención

Estado nutricional en el diagnóstico inicial	Total (porcentaje de la columna entre paréntesis)	No mejora o empeora su estado nutricional (porcentaje de la fila entre paréntesis)	Mejora o mantiene su estado nutricional normal (porcentaje de la fila entre paréntesis)
Desnutrición	133 (3.90%)	20 (15.04%)	113 (84.96%)
En riesgo de desnutrición	220 (6.43%)	43 (19.55%)	177 (80.45%)
Normal	2,705 (79.16%)	251 (9.28%)	2,454 (90.72%)
Sobrepeso	226 (6.61%)	130 (57.52%)	96 (42.48%)
Obesidad	133 (3.90%)	77 (57.89%)	56 (42.11%)
Total	3,417 (100%)	521 (15.25%)	2,896 (84.75%)

Fuente: elaboración propia con base en la información del padrón de beneficiarios del *Programa Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 Días de Vida* proporcionado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco.

Como se observa en la tabla anterior, el 84.75% de las niñas y niños beneficiados por el programa mejoraron o mantuvieron su estado nutricional normal, mientras que 15.25% no mejoró o, en su caso, empeoró. Al analizar la información para cada uno de los grupos, se observa que con excepción del grupo que fue diagnosticado con un estado nutricional normal al inicio de la intervención (y que representa el 79.16% del total de beneficiarios), el programa tiene una mayor eficacia para mejorar el estado nutricional de las niñas y niños de hasta 24 meses cuando se encuentran en desnutrición o en riesgo de desnutrición, en comparación con quienes fueron diagnosticados con obesidad o con sobrepeso. El 84.96% y el 80.45% de las niñas y niños diagnosticados con desnutrición y en riesgo de desnutrición, respectivamente, mejoraron su estado nutricional; a diferencia de quienes fueron diagnosticados con sobrepeso u obesidad, pues solo el 42.48% y el 42.11% de estos, respectivamente, mejoraron su estado nutricional.

Adicionalmente al cálculo del porcentaje de niñas y niños de hasta 24 meses de edad beneficiados por el programa que mejoró o mantuvo su estado nutricional normal, y dado que el programa también entregó paquetes de alimentos a mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, orientados a mejorar el estado nutricional de sus hijas e hijos, se calculó el porcentaje de mujeres beneficiarias del programa que mejoró su condición de seguridad alimentaria inicial, toda vez que el programa recopiló información inicial y de seguimiento acerca de dicha condición.

Dado que el programa solamente admite a mujeres embarazadas o en periodo de lactancia con algún grado de inseguridad alimentaria, estas se segmentaron de acuerdo con su diagnóstico de inseguridad en tres grupos: a) inseguridad leve; b) inseguridad moderada; y, c) inseguridad severa. Posteriormente se identificó si las mujeres beneficiarias, de acuerdo con la información levantada en el seguimiento, mejoraron su nivel de seguridad alimentaria. Dicho cálculo se realizó a través de la siguiente fórmula:

$$PMMSA = (MMSA / BP) * 100$$

Donde:

PMMSA = Porcentaje de mujeres beneficiarias del programa que mejoró su condición de seguridad alimentaria inicial

MMSA = Cantidad de mujeres beneficiarias en la muestra analizada del programa que mejoraron su condición de seguridad alimentaria inicial durante 2020

BP = Cantidad de mujeres beneficiarias durante 2020 que se encuentran en la muestra analizada sobre el programa

Al sustituir las variables por los valores en la fórmula se obtuvo lo siguiente:

$$PMMSA = (1,713 / 5,607) * 100 = 30.55\%$$

Adicionalmente, se calcularon los porcentajes de mujeres beneficiadas por el programa que mejoraron su condición de seguridad alimentaria inicial para cada uno de los grupos. Esta información se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 16. Condición de seguridad alimentaria ex post de las mujeres beneficiarias del Programa Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 Días de Vida

Condición de seguridad alimentaria inicial	Total (porcentaje de la columna entre paréntesis)	Empeoró (porcentaje de la fila entre paréntesis)	Se mantuvo (porcentaje de la fila entre paréntesis)	Mejóro (porcentaje de la fila entre paréntesis)
Inseguridad leve	2,128 (37.95%)	1 (0.05%)	1,777 (83.60%)	348 (16.35%)
Inseguridad moderada	2,418 (43.12%)	0 (0.0%)	1,499 (61.99%)	919 (38.01%)
Inseguridad severa	1,061 (18.93%)	NA	615 (57.96%)	446 (42.04%)
Total	5,607 (100%)	1 0.02%	3,893 (69.43%)	1,713 (30.55%)

Fuente: elaboración propia con base en la información del padrón de beneficiarios del *Programa Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 Días de Vida* proporcionado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco.

Como se observa en la tabla anterior, el 30.55% de las mujeres beneficiarias por el programa mejoró su condición de inseguridad alimentaria. Las mujeres diagnosticadas inicialmente con inseguridad severa constituyeron el grupo con el mayor porcentaje de mejora, con el 42.04%, mientras que, en el caso contrario, fueron las mujeres del grupo diagnosticado con inseguridad leve quienes mejoraron con menor intensidad, únicamente 16.34%.

Los resultados del análisis en su conjunto muestran que el programa tiene una mayor contribución para mejorar o mantener el estado nutricional de las niñas y niños de hasta 24 meses de edad, en comparación con la que tiene para mejorar la condición de inseguridad

alimentaria de las mujeres embarazadas o en periodo de lactancia. Además, el programa presenta una mayor contribución para mejorar el estado nutricional de las niñas y niños diagnosticados con desnutrición y en riesgo de desnutrición, que en aquellos diagnosticados con sobrepeso u obesidad.

Posteriormente, para contar con una aproximación acerca de la eficiencia del *Programa Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 Días de Vida*, se procedió a calcular, por un lado, el costo promedio por cada niña o niño beneficiario del programa que mejoró su estado nutricional o lo mantuvo normal. Para ello se utilizó la siguiente fórmula.

$$\text{CPMM} = \text{ITAE} / \text{NMM}$$

Donde:

CPMM = Costo promedio por cada niña o niño beneficiario del *Programa Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 Días de Vida* que mejoró su estado nutricional o lo mantuvo normal durante el 2020.

ITAE = Importe total en pesos de los apoyos entregados por el *Programa Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 Días de Vida* a niñas y niños de hasta 24 meses de edad durante 2020.

NMM = Total de niñas y niños beneficiarios del *Programa Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 Días de Vida* que mejoró su estado nutricional o lo mantuvo normal durante 2020.

Al sustituir los nombres de las variables por los valores obtenidos con base en el padrón de personas beneficiarias del programa se obtuvo lo siguiente.

$$\text{CPMM} = 24,672,940 / 2,896 = 8,519.66$$

Para complementar el análisis en materia de eficiencia se calculó también el costo promedio por cada mujer beneficiaria que mejoró su condición de inseguridad alimentaria inicial con la siguiente fórmula.

$$\text{CPM} = \text{ITAE} / \text{MM}$$

Donde:

CPM = Costo promedio por cada mujer beneficiaria del *Programa Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 Días de Vida* que mejoró su condición de inseguridad alimentaria durante 2020.

ITAE = Importe total en pesos de los apoyos entregados por el *Programa Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 Días de Vida* a mujeres durante 2020.

MM = Total de mujeres beneficiarias del *Programa Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 Días de Vida* que mejoraron su condición de inseguridad alimentaria durante 2020.

Al sustituir los nombres de las variables por los valores obtenidos con base en el padrón de personas beneficiarias del programa se obtuvo lo siguiente.

$$\text{CPM} = 21,119,248 / 1,713 = 12,328.81$$

Dado que el programa suministró dotaciones de alimentos equivalentes a 2,902.69 pesos en promedio para cada una de las niñas y los niños de hasta 24 meses de edad durante 2020 con el objetivo de mejorar su estado nutricional, y si se toma en consideración solo a las personas beneficiarias que mejoraron su estado nutricional o lo mantuvieron normal, se concluye que el costo promedio para el programa fue 2.93 veces el valor del apoyo otorgado, pues para lograr la mejora de un beneficiario tuvo que destinar 8,519.66 pesos. En el caso de las mujeres beneficiarias del programa, cada una de ellas recibió alimentos por un monto equivalente a 3,737.92 pesos, de acuerdo con la información del padrón de personas beneficiarias provisto por la entidad fiscalizada, lo que significa que cada persona que mejoró su condición de inseguridad alimentaria tuvo un costo 3.29 veces el apoyo entregado, pues cada persona que mejoró su condición de inseguridad alimentaria tuvo un costo de 12,328.81 pesos.

Por lo tanto, se recomendó a la Jefatura de Departamento de Apoyo Alimentario a Población Vulnerable, y a las áreas que corresponda realizar ajustes en el programa e implementar acciones complementarias orientadas a que las niñas y niños de hasta 24 meses de edad diagnosticados específicamente con obesidad y sobrepeso mejoren su estado nutricional como sucede en los casos diagnosticados con desnutrición o en riesgo de desnutrición. Contar con entregables o acciones diferenciadas para las niñas y niños de hasta 24 meses de edad diagnosticados con obesidad o sobrepeso, respecto de aquellos diagnosticados con desnutrición o en riesgo de desnutrición, permitiría que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco tenga una mayor contribución en mejorar el estado nutricional de este grupo poblacional, así como mejorar la eficiencia de la intervención.

Como respuesta a ello, la entidad fiscalizada se comprometió a formalizar un convenio de colaboración con entidades del sector salud (la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco), sin embargo, dicho compromiso no se relacionó de manera congruente con la recomendación emitida en el sentido de que se realicen ajustes en el programa y que se implementen acciones complementarias orientadas a que las personas beneficiarias diagnosticadas con obesidad o sobrepeso mejoren su estado nutricional.

La entidad fiscalizada estableció como la única actividad para el cumplimiento de su compromiso la realización y firma de un convenio de colaboración con la Secretaría de Salud, misma que resulta prácticamente una reproducción del propio compromiso asumido. Dicha actividad tampoco guarda relación con la recomendación emitida puesto que canalizar a las personas beneficiarias de la intervención al sector salud no se vincula de manera alguna con la realización de ajustes y la implementación de acciones relacionadas con el *Programa Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 Días de Vida* a las que hace referencia la recomendación.

En su respuesta, la entidad fiscalizada afirmó que el resultado esperado con la celebración del convenio de colaboración con la Secretaría de Salud es que las personas beneficiarias del programa diagnosticadas con desnutrición, sobrepeso y obesidad sean atendidas por la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, dado que esta instancia tiene atribuciones en materia de salud pública. Sin embargo, los hallazgos de auditoría que sostienen a la recomendación realizada al Sistema DIF Jalisco, están relacionados con el hecho de que el *Programa Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 Días de Vida* tuvo una contribución menor para mejorar el estado nutricional de las personas beneficiarias que fueron diagnosticadas con obesidad y sobrepeso, que aquellas diagnosticadas con desnutrición o en riesgo de desnutrición. Por tanto, la respuesta que ofrece la entidad auditada respecto de la recomendación emitida no está orientada en el mismo sentido que esta última, toda vez que no se centra en mejorar el desempeño del programa, ni distingue entre beneficiarios con obesidad y sobrepeso de aquellos con desnutrición, sino que transfiere la responsabilidad de lograr un mejor desempeño en su programa, a una instancia distinta, cuando la propia entidad fiscalizada cuenta con un programa que busca mejorar el estado nutricional de sus beneficiarios.

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Sistema DIF Jalisco al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la medida de atención planteada por la entidad fiscalizada no se orientó en el mismo sentido que la Recomendación 20-DAD-PR-004-200300-A-02.

Recomendación 20-DAD-PR-005-200300-A-02

De acuerdo con el Diagnóstico del *Programa Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria 2021*, elaborado por el Sistema DIF Jalisco, en 1993 dicho organismo

instituyó el Programa de Asistencia Social Alimentaria a Familias (PASAF), con el que se buscaba alcanzar la seguridad alimentaria por medio de la distribución de alimentos. Cuatro años después se creó el Programa de Ayuda Alimentaria Directa (PAAD), enfocado a proveer de insumos alimentarios básicos a familias vulnerables de escasos recursos ubicadas en zonas marginadas del estado. En 2001 se llevó a cabo la descentralización de los programas alimentarios y se creó la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA), de la cual formaba parte el PAAD.

A partir de entonces, el PAAD ha sido reformado de manera constante en cuanto a sus poblaciones y entregables, de tal forma que en 2020 el Programa de Ayuda Alimentaria Directa desaparece para dar paso al *Programa Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria* (PAAP), con el objetivo de fomentar la alimentación saludable, sostenible y justa para la niñez y la población en condiciones de vulnerabilidad.

Con base en estos antecedentes el Sistema DIF Jalisco implementó en 2020 el PAAP. Este programa identificó como problema público que las personas con discapacidad, adultos mayores, niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses de edad no escolarizados, y personas en situación de carencia alimentaria que habitan en localidades de alto y muy alto grado de marginación presentan mala nutrición.

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco (LDSEJ), el Sistema DIF Jalisco, en su carácter de entidad paraestatal del Gobierno del Estado, debe elaborar y publicar las reglas de operación (ROP) de sus programas de desarrollo social a más tardar el 31 de marzo de cada año. Por otra parte, de acuerdo con los artículos 26, fracción II y 83, fracción II, inciso d), de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, las entidades paraestatales deben formular Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) para cada uno de sus programas públicos.

En lo que respecta a las ROP, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 bis de la LDSEJ, estas deben contener elementos que expresen la lógica de la intervención, tales como el problema público que atiende, sus objetivos, la población o grupo objetivo y los tipos de apoyo. En concordancia con ello, la Guía para la elaboración de Reglas de Operación del Gobierno de Jalisco 2020, señala que las ROP deben incluir los siguientes elementos relacionados con la lógica de la intervención:

Tabla 17. Criterios analizados sobre los elementos de la lógica de la intervención

Elementos de la lógica de la intervención	Criterios
Problema público	<ul style="list-style-type: none"> a) El problema debe definirse a partir de un análisis cualitativo o cuantitativo que dé cuenta de una situación negativa que limite el pleno desarrollo y ejercicio de los derechos humanos de las personas; b) La magnitud del problema debe proveer información sobre el estado actual del problema en términos de la cantidad de afectados, su evolución y distribución geográfica; c) Las causas del problema deben explicar los factores que originan la situación negativa; y d) Los efectos del problema deben explicar las consecuencias que la situación puede provocar si no se atiende.
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> a) El objetivo debe expresar el cambio en la población atendida por la intervención; b) El objetivo debe contener en su redacción a la población atendida; y c) El objetivo debe ser coherente con el problema identificado y con la población afectada.
Población potencial y objetivo	<ul style="list-style-type: none"> a) En la definición de la población potencial y la población objetivo se deben identificar las características o atributos que las definen; b) En la definición de población potencial y objetivo se deben cuantificar sus tamaños; y c) La definición de la población potencial y objetivo debe ser coherente con el problema identificado.
Entregables	<ul style="list-style-type: none"> a) Los entregables deben ser congruentes con el problema público; b) Los entregables deben ser congruentes con la población objetivo; c) Se deben describir los tipos y modalidades de los entregables de la intervención; d) Se deben describir los montos y los rangos de los entregables de la intervención; y e) Se debe especificar la temporalidad de provisión de los entregables.

Fuente: elaboración propia con base en los criterios establecidos en la Guía para la elaboración de Reglas de Operación del Gobierno de Jalisco 2020.

Sin embargo, se determinó que el *Programa Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria* del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco presentó inconsistencias en la lógica de la intervención que incidieron de manera negativa en su adecuada orientación hacia la atención del problema de la mala nutrición en las personas de atención prioritaria ya que: a) la definición del problema, así como la

identificación de sus causas resultó imprecisa debido a que no se reconoció consistentemente un único problema, sino que los documentos normativos señalan distintas situaciones negativas que no se articulan propiamente como un problema; b) el objetivo general en las ROP no se vinculó de manera lógica con el problema, aunado a que no es apropiado para el nivel de resultados, sino para el nivel gestión; y, c) el componente de la MIR definido como “acciones y apoyos para el fortalecimiento municipal en materia alimentaria, entregados” no se relaciona de manera directa con el problema de la mala nutrición en el que se concentra el programa.

Para determinar en qué medida los elementos de la lógica de la intervención del *Programa Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria* incidieron en su válida orientación hacia la atención de problemas públicos, se identificaron y analizaron el problema, la población potencial, los objetivos y el entregable contenidos tanto en la información diagnóstica de las ROP del programa, las propias ROP en su conjunto y la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

El programa presenta inconsistencias en la identificación del problema público, ya que tanto en el apartado introductorio como en el diagnóstico de las ROP se emplean varias situaciones negativas de manera indistinta cuando se tratan de conceptos no intercambiables, tales como mala nutrición e inseguridad alimentaria, principalmente, aunque también se incluyen la pobreza, la desigualdad, la carencia por acceso a la alimentación y la vulnerabilidad.

La mala nutrición y la inseguridad alimentaria son condiciones relacionadas entre sí pero no se tratan de sinónimos, de tal forma que el programa es inconsistente en la identificación de un problema público central y único. A pesar de que en el árbol de problemas de la intervención es la inseguridad alimentaria la que aparece como el problema central, también este concepto se emplea como causa y efecto, lo que implica un problema de circularidad, ya que un problema no puede ser a su vez causa, ni efecto.

A partir del análisis de la lógica de la intervención del programa y ante las inconsistencias señaladas en los documentos normativos se identificó que el problema público consiste en que las personas adultas mayores, las personas con discapacidad, los niños y niñas de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados, y las personas con carencia alimentaria o desnutrición presentan mala nutrición, pues se consideró que este tiene mayor consistencia con el planteamiento de la intervención, ya que en las ROP se identifica a la inseguridad alimentaria como una de las características de su población, sin embargo, en las propias reglas se reconoce que la seguridad alimentaria, de lograrse, no garantiza el buen estado nutricional de

las personas. En todo caso, la inseguridad alimentaria es una causa del problema de la mala nutrición.

Por lo tanto, el problema público y los objetivos se relacionan de manera más consistente con la nutrición que con la inseguridad alimentaria, comprendida esta última como la incapacidad de los beneficiarios en términos de disponibilidad, acceso y consumo de alimentos.

Entendida la mala nutrición como el problema principal, a partir del diagnóstico de las ROP se identificó que las causas que la originan son: a) la falta de ingresos que permiten cubrir la canasta alimentaria; b) la presencia de discapacidades y limitaciones físicas que impiden acceder a trabajos remunerados; c) el desconocimiento de hábitos alimenticios adecuados; y, d) la alta marginación de las personas indígenas en la entidad.

En la siguiente tabla se muestran la descripción y la dimensión de las cuatro poblaciones potenciales y objetivo del PAAP 2020.

Tabla 18. Población potencial y población objetivo del Programa Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria 2020

Población potencial		Población objetivo	
Definición	Dimensión	Definición	Dimensión
Niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses ^{1/}	572,386	Niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados	95,550
Personas con discapacidad ^{2/}	290,656	Personas con discapacidad	3,294
Adultos mayores ^{3/}	671,323	Adultos mayores	23,986

Población potencial		Población objetivo	
Personas con carencia alimentaria y/o desnutrición ^{4/}	1,242,365	Personas que por su condición de vulnerabilidad se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición	15,615

Fuente: elaboración propia con información de las ROP del *Programa Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria*, 2020; del Censo de Población y Vivienda, 2020, del INEGI; y, del Informe de Pobreza y Evaluación, 2020 Jalisco, del CONEVAL.

1/ El dato se obtuvo del apartado 7.1 *Población Potencial*, de las Reglas de Operación del PAAP 2020.

2/ El dato corresponde a la variable “población con discapacidad” en Jalisco en el año 2020, obtenida del Sistema para la Consulta de Información Censal (SCINCE) del INEGI.

3/ El dato corresponde a la variable “población de 60 años y más” en Jalisco en el año 2020, obtenida del Sistema para la Consulta de Información Censal (SCINCE) del INEGI.

4/ El dato corresponde a la variable “población en situación de carencia por acceso a la alimentación” para el año 2018 (última disponible) reportada en el Informe de Pobreza y Evaluación 2020 Jalisco, elaborado por el CONEVAL.

Las ROP del programa mencionan en el apartado 7.1 *Población potencial*, que existen 572,386 menores que oscilan entre los 2 y los 5 años de edad, que en 2010 había en la entidad 290,656 personas con discapacidad y 671,323 personas adultas mayores. Al respecto, cabe señalar que la población potencial es el conjunto de personas afectadas por la situación negativa o el problema que pretende atender la intervención. Por su parte, el programa denomina y contabiliza como población potencial a todas las personas de 2 a 5 años, con discapacidad y adultas mayores de la entidad, pero no a los segmentos de dichas poblaciones que padecen el problema de la mala nutrición. En el único caso en el que se menciona una población que padece el problema es el grupo de personas con carencia alimentaria o desnutrición. Con base en lo anterior se identificó que el programa no cuenta con una población potencial delimitada, por lo tanto, desconoce la magnitud del problema que desea atender.

Con respecto a la población objetivo, se decidió tomar la información de las ROP bajo el conocimiento de que existió una reforma posterior a las mismas que tiene como fecha el 9 de octubre de 2020. Entre las modificaciones realizadas en la reforma con respecto a las ROP originales publicadas en marzo de 2020 se encuentran los datos de la población a atender. La población objetivo que aparece en la reforma a las ROP coincide exactamente con la población beneficiaria o atendida de acuerdo con el padrón de beneficiarios del programa, por

lo que la cobertura de la intervención sería de 100% cuando se calcula con datos *ex post* a la implementación. Por lo tanto, se tomó como referente a la población a atender publicada en las ROP originales, toda vez que son las que anteceden a la implementación del programa y permiten realizar un análisis más preciso sobre su cobertura.

Por otro lado, se identificó que el propósito de la MIR no recupera de manera precisa a los grupos de la población objetivo, ya que el resumen narrativo menciona a *personas en estado de vulnerabilidad con carencia alimentaria en el Estado de Jalisco*, cuando la población objetivo se compone de cuatro grupos destinatarios que deben enlistarse con precisión en el resumen narrativo de nivel propósito.

Se identificó que el objetivo general del programa, citado en la siguiente tabla, no se vincula de manera precisa con el problema público por dos razones: a) el objetivo general no recupera los rasgos distintivos de los cuatro grupos de destinatarios del programa; y, b) el problema público señala a la mala nutrición como la condición negativa de la población a atender, mientras que el objetivo general de las ROP y los objetivos de nivel fin y propósito de la MIR se concentran en el acceso a alimentos, la pobreza y la seguridad alimentaria. Aunque estos últimos elementos pueden tener alguna relación con la mala nutrición, no resultan conceptos intercambiables.

Tabla 19. Elementos de la lógica de intervención del Programa Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria

Diagnóstico previsto en las ROP	Objetivos previstos en las Reglas de Operación (ROP)	Objetivos previstos en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)
<p>Problema público: Personas con discapacidad, adultos mayores, niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses de edad no escolarizados, y personas en situación de carencia alimentaria que habitan en localidades de alto y muy alto grado de marginación presentan mala nutrición.</p>	<p>Objetivo general: <i>Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de las personas de atención prioritaria, asistiéndoles preferentemente en espacios alimentarios, a través de la entrega de alimentos con criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, para complementar su dieta en contribución al ejercicio del</i></p>	<p>Objetivo de nivel fin: <i>Contribuir a reducir el porcentaje de mujeres y hombres en Jalisco que viven en condiciones de pobreza y desigualdad, mediante la seguridad alimentaria de personas en condiciones de vulnerabilidad del Estado de Jalisco</i></p> <p>Objetivo de nivel propósito: <i>Personas en estado de vulnerabilidad con carencia alimentaria en el Estado de Jalisco, dotadas de apoyos alimentarios y</i></p>

Diagnóstico previsto en las ROP	Objetivos previstos en las Reglas de Operación (ROP)	Objetivos previstos en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)
	<i>derecho a la alimentación.</i>	<i>capacitación, garantizan su seguridad alimentaria</i>
<p>Causas del problema:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Falta de acceso a los ingresos que permiten cubrir la canasta alimentaria, por lo tanto, superar la línea de bienestar mínimo. 2. Desconocimiento de hábitos de alimentación adecuados. 3. Presencia de discapacidad y limitaciones de movilidad que impiden el acceso a actividades remuneradas. 4. Altos niveles de carencias sociales y económicas en la población indígena de la entidad federativa. 	<p>Objetivos específicos:</p> <p>OE1.- <i>Atender prioritariamente con dotaciones alimentarias a las personas con discapacidad, adultos mayores, niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados, así como personas que por su condición de vulnerabilidad se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición de comunidades de alto y muy alto grado de marginación del Estado de Jalisco, de acuerdo al Consejo Nacional de Población (CONAPO).</i></p> <p>OE2.- <i>Promover la integración de una alimentación correcta conforme a lo establecido en la EIASADC, a través de acciones formativas y participativas con perspectiva familiar, comunitaria, de género y regional, a fin de empoderar a los beneficiarios de los programas para la toma de decisiones saludables.</i></p>	<p>Objetivo de nivel componente:</p> <p>Componente I1 (35711). - <i>Acciones y apoyos para el fortalecimiento municipal en materia alimentaria, entregados</i></p> <p>Componente I2 (35712). - <i>Apoyos alimentarios con calidad nutricia a la población jalisciense vulnerable, entregados</i></p>

Fuente: elaboración propia con información de las ROP del Programa Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, 2020.

Con lo anterior también se evidenció que el objetivo general no se encuentra orientado hacia resultados, dado que el favorecimiento al acceso y consumo de alimentos nutritivos se encuentra en la dimensión de gestión, puesto que describe la provisión de un entregable y no la consecuencia positiva de la provisión del entregable.

Como se muestra en la tabla anterior el PAAP tuvo dos componentes en la MIR 2020: a) *acciones y apoyos para el fortalecimiento municipal en materia alimentaria, entregados*; y, b) *apoyos alimentarios con calidad nutricia a la población jalisciense vulnerable, entregados*. Al respecto, se identificó que el primer componente de la MIR no tiene relación con el problema público ni con los objetivos específicos, ya que hace referencia a la entrega de un apoyo para el fortalecimiento municipal cuando el resto de la lógica de la intervención no menciona que el programa atienda el problema desde una perspectiva municipal institucional, ni que el fortalecimiento municipal sea uno de los objetivos, por el contrario, sí se hace explícito que la mejora se busca en cada persona que recibe el apoyo.

Por otro lado, el segundo entregable sí es consistente con el problema público y con el primero de los objetivos específicos, que dice: *atender prioritariamente con dotaciones alimentarias a las personas con discapacidad, adultos mayores, niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados, así como personas que por su condición de vulnerabilidad se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición de comunidades de alto y muy alto grado de marginación del Estado de Jalisco, de acuerdo al Consejo Nacional de Población (CONAPO)*, ya que se pretende atender un problema de nutrición por medio de la dotación de alimentos con calidad nutricia.

De esta forma, el primero de los entregables no fue pertinente para el logro de los objetivos específicos, ni consistente con la lógica de la intervención en general, ya que no se mencionan las acciones formativas y participativas que, de acuerdo con el segundo objetivo específico, se imparten por el programa y que deberían ser el segundo componente en la MIR.

Con base en lo anterior se concluyó que la lógica de la intervención del PAAP presentó inconsistencias en la identificación de un problema público, derivado de la construcción de un árbol de problemas que presenta errores como la repetición de elementos y la falta de causalidad entre los mismos. Por otra parte, en el nivel propósito de la MIR no se especifican las características de los cuatro grupos que conforman a la población potencial, sino que se agrupan bajo el término de *personas en estado de vulnerabilidad con carencia alimentaria*.

Además, sobre el objetivo general previsto en ROP se identificó que no se vincula de manera precisa con el problema público que el programa pretende atender, ni se encuentra orientado correctamente a la obtención de resultados, sino que se trata de un objetivo de gestión.

Finalmente, el primero de los entregables previsto en la MIR (*acciones y apoyos para el fortalecimiento municipal en materia alimentaria, entregados*) no tiene relación con el diseño

del programa, ni es parte de su teoría de cambio; mientras que las charlas de orientación, que son uno de los bienes o servicios previstos en las ROP y que sí entrega el programa, no son consideradas como un componente en la MIR.

Por lo tanto, se recomendó a la Jefatura de Departamento de Estrategias Alimentarias y a las áreas que corresponda, elaborar un árbol de problemas específico para el Programa Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, en el cual se identifique con claridad y coherencia la cadena de causalidad hipotética del problema, así como definir los objetivos en función del mismo para que el diseño de la intervención se oriente adecuadamente a la resolución del problema público pretendido. Contar con una delimitación adecuada del problema público permitiría al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 bis de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco en términos de que las ROP que se formulen sean claras en la definición del problema público que atiende, los objetivos, la población o el grupo objetivo y los tipos de apoyo, pues estos elementos son indispensables para contar con una lógica de la intervención consistente.

Como respuesta a ello, la entidad fiscalizada señaló que se realizarán ajustes en las Reglas de Operación del Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria. En ese sentido, la entidad fiscalizada se comprometió a cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 bis de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, de tal forma que las Reglas de Operación del Programa Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria que se formulen para el ejercicio fiscal 2022 sean claras en la definición del problema público que atienden, en los objetivos, en la población o el grupo objetivo, y en los tipos de apoyo que se entregan. Adicionalmente, señaló como una de las actividades relacionadas con el compromiso establecido, la elaboración de un árbol de problemas para el programa. De manera que estos elementos, en su conjunto, se orientaron en el mismo sentido que la recomendación emitida, que se refiere a la definición de la lógica de la intervención.

Para el cumplimiento de su compromiso la entidad fiscalizada contempló cuatro actividades: 1) realizar un árbol de problema específico para del programa; 2) describir la inseguridad alimentaria como el problema público; 3) ajustar los objetivos con el problema público; y, 4) describir la población potencial delimitada al problema público. Si bien las cuatro actividades guardan una relación con el compromiso definido, es necesario precisar que uno de los propósitos de elaborar un árbol de problema, como un instrumento de diagnóstico, es el de definir el problema, mientras que en la segunda actividad propuesta por la entidad fiscalizada se define *a priori* el problema como *inseguridad alimentaria*. Por tal razón, este Órgano

Técnico verificará durante la etapa de seguimiento la pertinencia en la articulación de un árbol de problemas.

Como periodo para el cumplimiento de sus actividades, la entidad fiscalizada definió un plazo del 15 al 31 de marzo de 2022. De contar con información diagnóstica para la identificación del problema, el periodo propuesto por la entidad fiscalizada puede considerarse razonable para su conclusión y oportuno para el ejercicio fiscal 2022 en el sentido de que, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, estas deben publicarse a más tardar el 31 de marzo.

La entidad fiscalizada estableció como medio de verificación las propias ROP del *Programa Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria*, lo cual es considerado un medio válido pues es un documento que sintetiza la lógica de la intervención de los programas.

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Sistema DIF Jalisco al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la medida de atención planteada por la entidad fiscalizada se orientó en el mismo sentido que la Recomendación 20-DAD-PR-005-200300-A-02. Sin embargo, dado que la identificación a priori de un problema público se contrapone con la elaboración de un árbol de problemas para la identificación de un problema central a atender, en la etapa de seguimiento este Órgano Técnico verificará la pertinencia en la articulación del árbol de problemas del programa.

Recomendación 20-DAD-PR-006-200300-A-02

Con relación al marco de resultados, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco (LPCGPEJ) el Sistema DIF Jalisco, en su carácter de entidad paraestatal del Gobierno Estatal, es responsable de programar su gasto. De acuerdo con el artículo 21 de la misma ley, la programación corresponde a la fase en la que las entidades desarrollan sus programas partiendo de objetivos estratégicos y metas. Aunado a ello, el numeral CUARTO de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico (Lineamientos) emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), señala que el diseño de indicadores debe considerar la Metodología de Marco Lógico (MML) a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). En este sentido, en la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados y en el Manual para el diseño y la construcción de indicadores, ambos emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), se mencionan las características o atributos que deben reunir

los objetivos, indicadores y metas expresados en las MIR, y que se muestran en la tabla siguiente.

Tabla 20. Criterios analizados sobre los elementos del marco de resultados

Elementos del marco de resultados	Criterios
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> a) Deben redactarse con una sintaxis específica según el nivel de la MIR que corresponda; y b) Su redacción debe permitir deducir al menos un indicador para su medición.
Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> a) Deben expresarse como una relación entre variables; b) Deben recuperar los factores relevantes de la redacción del objetivo (o resumen narrativo); y c) Deben ser claros, relevantes, adecuados, monitoreables, económicos y de aporte marginal.
Metas	<ul style="list-style-type: none"> a) Deben acreditar el grado de avance de los objetivos en los términos del propio indicador; y b) Deben ser realistas y factibles de alcanzar dadas las capacidades y características de los ejecutores del programa.

Fuente: elaboración propia con base en los criterios establecidos en la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados y en el Manual para el diseño y la construcción de indicadores de CONEVAL.

Sin embargo, se determinó que la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria presentó inconsistencias en la relación entre sus métodos de cálculo y sus objetivos, además de imprecisiones en la denominación de los indicadores relacionados con los niveles de fin y propósito, mientras que el objetivo de nivel componente careció de métricas.

En el objetivo de nivel de propósito de la MIR del PAAP se lee: *personas en estado de vulnerabilidad con carencia alimentaria en el Estado de Jalisco, dotadas de apoyos alimentarios y capacitación, garantizan su seguridad alimentaria*. El nombre del indicador que corresponde con el objetivo es *porcentaje de personas atendidas por el Programa presupuestario Seguridad Alimentaria que mejoran su acceso a la alimentación con respecto*

al total de personas atendidas por el Programa presupuestario Seguridad Alimentaria en el Estado de Jalisco, como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 21. Elementos del nivel de propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria 2020

Objetivo	Nombre del indicador	Método de cálculo	Valor programado para el numerador	Valor programado para el denominador	Meta
Personas en estado de vulnerabilidad con carencia alimentaria en el Estado de Jalisco, dotadas de apoyos alimentarios y capacitación, garantizan su seguridad alimentaria	Porcentaje de personas atendidas por el Programa presupuestario Seguridad Alimentaria que mejoran su acceso a la alimentación con respecto al total de personas atendidas por el Programa presupuestario Seguridad Alimentaria en el Estado de Jalisco	$\frac{[(\text{Número de personas atendidas por el "Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida"} + \text{Número de personas atendidas por el "Programa Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria"} \text{ que mejoran su acceso a la alimentación} + \text{Número de personas atendidas por el "Programa Desayunos Escolares"} \text{ que mejoran su acceso a la alimentación}) / (\text{Número total de personas atendidas por el "Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida"} + \text{Número total de personas atendidas por el "Programa Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria"})]}{\text{Número total de personas atendidas por el "Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida"} + \text{Número total de personas atendidas por el "Programa Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria"}]} \times 100$	9.75%	9.99%	9.75%

Objetivo	Nombre del indicador	Método de cálculo	Valor programado para el numerador	Valor programado para el denominador	Meta
		<i>Prioritaria” + Número total de personas atendidas por el “Programa Desayunos Escolares”]*100</i>			

Fuente: elaboración propia con base en la Matriz de Indicadores para Resultados del *Programa Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria*, 2020.

El objetivo de nivel propósito es consistente con la narrativa del programa, en la que se identifican grupos vulnerables que padecen carencia alimentaria, sin embargo, el nombre del indicador no es pertinente ni permite medir de manera adecuada los avances en el cumplimiento del objetivo. La inconsistencia se debe a que el nombre del indicador agrupa a las personas atendidas por medio del Programa Presupuestario 357 Seguridad Alimentaria y este incluye a otros programas públicos, por lo que el seguimiento que plantea la entidad fiscalizada para el PAAP en el nivel de propósito no es individualizado, por lo tanto, tampoco es pertinente.

Sobre el cálculo del indicador la entidad fiscalizada señaló, como respuesta a la primera solicitud de aclaración en la que se pidió señalar los valores utilizados para el cálculo de las metas en la MIR del programa, que el numerador corresponde a la columna *Cierre MIR* (señalada en la tabla anterior como valor programado para el numerador) y el denominador a la columna *Meta Global* (señalada en la tabla anterior como valor programado para el denominador), como se muestra en la misma tabla. Al respecto se identificó que el método de cálculo es consistente con el nombre del indicador, sin embargo, los valores del numerador y del denominador no corresponden con dicho método de cálculo, ya que este último hace referencia a un número de personas en ambos casos (numerador y denominador), mientras que los valores expresados en la MIR son porcentajes. Asimismo, la operación efectuada con los valores reportados en la matriz obtiene un resultado de 97.59% y no de 9.75% como se reporta, de tal forma que la meta se expresa en los mismos términos que el nombre del indicador, pero su cálculo a partir de los valores del numerador y denominador, es incorrecto.

De acuerdo con la MIR del PAAP, el objetivo del nivel de fin es *contribuir a reducir el porcentaje de mujeres y hombres en Jalisco que viven en condiciones de pobreza y desigualdad,*

mediante la seguridad alimentaria de personas en condiciones de vulnerabilidad del Estado de Jalisco, y este objetivo contó con dos indicadores, los cuales se presentan en la siguiente tabla.

Tabla 22. Elementos del nivel de fin de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria 2020

Objetivo	Nombre del indicador	Método de cálculo	Valor programado para el numerador	Valor programado para el denominador	Meta
Contribuir a reducir el porcentaje de mujeres y hombres en Jalisco que viven en condiciones de pobreza y desigualdad, mediante la seguridad alimentaria de personas en condiciones de vulnerabilidad del Estado de Jalisco	Tasa de variación del número de personas en carencia por acceso a la alimentación en el Estado de Jalisco en el año 2020 con respecto al año 2018	$[(\text{Número de personas en carencia por acceso a la alimentación en el Estado de Jalisco en el año 2020} / \text{Número de personas en carencia por acceso a la alimentación en el Estado de Jalisco en el año 2018}) - 1] * 100$	0.20	-1	0.20
	Porcentaje de personas atendidas por el Programa Seguridad Alimentaria que mejoran su acceso a la alimentación con respecto al total de personas en carencia por acceso a la alimentación en el Estado de Jalisco	$[(\text{Número de personas atendidas por el "Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida" que mejoran su acceso a la alimentación} + \text{Número de personas atendidas por el "Programa Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria" que mejoran su acceso a la alimentación} +$	31,583	1,242,400	2.47%

Objetivo	Nombre del indicador	Método de cálculo	Valor programado para el numerador	Valor programado para el denominador	Meta
		<p><i>Número total de personas atendidas por el “Programa Desayunos Escolares” que mejoran su acceso a la alimentación) / (Número total de personas en carencia por acceso a la alimentación en el Estado de Jalisco)]*100</i></p>			

Fuente: elaboración propia con base en la Matriz de Indicadores para Resultados del *Programa Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria*, 2020.

En el primer indicador se identificaron dos imprecisiones que impidieron la adecuada orientación hacia la atención del problema: a) el objetivo menciona que el programa espera obtener logros en la reducción del porcentaje de personas que padecen pobreza y desigualdad, dos variables que si bien se encuentran relacionadas, no son sustituibles ni se calculan de la misma forma; y, b) como consecuencia de lo anterior, el nombre del indicador, que hace referencia a la reducción en las personas que padecen carencia alimentaria, no permite medir con precisión el objetivo del fin, pues la reducción en la carencia alimentaria podría dar cuenta de una disminución en el porcentaje de personas en pobreza por carencia alimentaria de acuerdo con la metodología de la medición de la pobreza de CONEVAL, pero no de la pobreza en general ni de la desigualdad, como se menciona en el nombre del primer indicador de nivel fin. Por otro lado, el planteamiento del indicador no es adecuado, pues en lugar de proponer la superación de la carencia alimentaria, propone la disminución de las personas que la padecen, pero una de las causas de la disminución puede ser la muerte, que bajo este indicador sería valorado como un resultado positivo cuando no lo es.

Sobre el método de cálculo del primer indicador de nivel fin se identificó que la fórmula se encuentra expresada como una tasa de variación, por lo tanto, existe consistencia con el nombre del indicador. No obstante, las unidades de las variables previstas en la fórmula y los

valores reportados en el numerador y el denominador no son consistentes, pues las primeras refieren a cantidades totales de personas y los segundos se encuentran expresados en decimales y en números negativos.

Por otra parte, la meta es contraria al indicador, pues mientras el objetivo consiste en reducir el problema y su método de cálculo es una tasa de variación, el valor de la meta es de 0.20, lo cual indica que la expectativa es que la población con carencia por acceso a la alimentación crezca, en lugar de reducirse.

En cuanto al segundo indicador de nivel fin, *porcentaje de personas atendidas por el Programa presupuestario Seguridad Alimentaria que mejoran su acceso a la alimentación con respecto al total de personas en carencia por acceso a la alimentación en el Estado de Jalisco*, se observó una inconsistencia que impidió su correcta orientación para medir el cumplimiento del objetivo relacionado con la disminución de la pobreza y la desigualdad, ya que la mejora en la alimentación de los beneficiarios del programa presupuestario no tiene una relación directa y lógica con la reducción de la pobreza y la desigualdad. Sobre ello también se señaló que el indicador agrupa otros programas sociales, por lo tanto, no es útil ni pertinente para medir los avances y resultados del PAAP de manera individual.

Sobre el método de cálculo del segundo indicador del objetivo de nivel fin se identificó que las variables corresponden adecuadamente con el nombre del indicador. También se identificó que la operación efectuada con los valores reportados en la matriz para el segundo indicador de nivel fin obtiene un resultado de 2.54%, que es diferente al porcentaje de 2.47 capturado por la entidad fiscalizada en la MIR. De esta forma, los términos de la meta se expresan correctamente como un porcentaje, sin embargo, su cálculo es incorrecto.

La MIR del PAAP muestra dos componentes con sus respectivos resúmenes narrativos, sin embargo, no contiene indicadores, lo cual impidió a la entidad fiscalizadora valorar su consistencia y pertinencia, y obstaculizó a la entidad fiscalizada la medición de sus logros en términos de gestión.

Tabla 23. Elementos del nivel de componentes de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria 2020

Objetivo	Nombre del indicador	Método de cálculo	Valor programado para el numerador	Valor programado para el denominador	Meta
<i>C1. Acciones y apoyos para el fortalecimiento municipal en materia alimentaria, entregados</i>	Sin indicadores	Sin métodos de cálculo	Sin valor	Sin valor	Sin meta
<i>C2. Apoyos alimentarios con calidad nutricia a la población jalisciense vulnerable, entregados</i>	Sin indicadores	Sin métodos de cálculo	Sin valor	Sin valor	Sin meta

Fuente: elaboración propia con base en la Matriz de Indicadores para Resultados del *Programa Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria*, 2020.

A partir del análisis descrito se concluyó que la MIR del PAAP remitida por la entidad fiscalizada está diseñada para servir al programa presupuestario al que pertenece el programa público y no a este de manera individual, por lo que, de inicio, la medición no es pertinente en los niveles de propósito y fin. También se detectaron inconsistencias en aspectos elementales del diseño de la matriz, como discrepancias entre los métodos de cálculo y los valores de las fórmulas, errores aritméticos en las metas, contradicciones entre el objetivo y la meta, y discordancia en los términos del método de cálculo, los valores programados y la meta. Finalmente, para el nivel de componente no se presentaron indicadores. Todo lo anterior impidió que la MIR fuera un instrumento pertinente para la adecuada medición del desempeño del programa.

Por lo tanto, se recomendó a la Jefatura de Departamento de Estrategias Alimentarias, y a las áreas que corresponda, elaborar una MIR exclusivamente para el PAAP que satisfaga criterios de congruencia entre los objetivos y sus métricas para que cuente con elementos que sirvan

para la evaluación y el monitoreo de la gestión y de los resultados del PAAP. Contar con los elementos necesarios para evaluar y monitorear la gestión y los resultados del PAAP permitiría al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, cumplir con el artículo 21 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco en cuanto a que las dependencias y entidades deben seleccionar objetivos estratégicos y metas para orientar sus proyectos y actividades, y con lo dispuesto en el numeral CUARTO de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), sobre el deber de considerar a la metodología de marco lógico a través de la matriz de indicadores para resultados para la generación, homologación, actualización y publicación de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos.

Como respuesta a ello, la entidad fiscalizada remitió información con la intención de justificar o aclarar, pero cuyo contenido manifestó la aceptación de la recomendación y precisó que el PAAP contará con una MIR específica para este programa, toda vez que se convertirá en un programa presupuestario en sí mismo.

Asimismo, precisó que los objetivos de fin y el propósito de la MIR, así como los métodos de cálculo de sus indicadores, serán los que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2022, sin embargo, tal documento no señala objetivos de nivel fin y propósito para una MIR, sino un objetivo general de la intervención, al cual podrían alinearse los objetivos de la MIR del Sistema DIF Jalisco para tal programa.

Adicionalmente, la entidad señaló que se anexaría la MIR del Programa Presupuestario 354 denominado *Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria 2022*, en formato PDF, sin embargo, en la respuesta provista por la entidad fiscalizada no se encontró dicho documento, por lo tanto, no se pudo determinar su relevancia o pertinencia para justificar la inaplicabilidad de la recomendación, o aclarar en algún grado los hallazgos, y tampoco se pudo determinar su pertinencia para complementar la medida de atención planteada por la entidad auditada.

Por otra parte, la entidad fiscalizada también planteó una medida de atención en la que se comprometió a realizar ajustes en la elaboración de la MIR del *Programa Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria* para cumplir con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y con lo dispuesto en el numeral Cuarto de los Lineamientos para la construcción y diseño de los

indicadores de desempeño mediante la metodología de Marco Lógico emitidos por CONAC. Dado que dichos dispositivos normativos señalan que la programación se debe realizar partiendo de una selección de objetivos estratégicos y metas, y que los indicadores de desempeño de los programas deben considerar la Metodología de Marco Lógico, se valoró que el compromiso es congruente con la recomendación referida.

La entidad fiscalizada planteó solamente una actividad para dar cumplimiento al compromiso de realizar ajustes necesarios en la MIR: elaborar una MIR exclusivamente para el PAAP. Sin embargo, más allá de señalar que se elaborará una MIR específica para el PAAP, lo cual se orienta en el mismo sentido que la recomendación emitida, no existe un desarrollo específico de las actividades a realizar por la entidad fiscalizada alrededor de la elaboración de la MIR que señala.

Para la elaboración de la MIR del PAAP, que fue la única actividad descrita en su compromiso, la entidad fiscalizada fijó un periodo del 15 de marzo al 31 de marzo de 2022. Dicho periodo resulta razonable para su cumplimiento y oportuno para las acciones de seguimiento y evaluación de la intervención a implementar durante 2022.

Adicionalmente, para la actividad de elaborar una MIR específica para el PAAP se propuso como medio de verificación la propia MIR 2022 del Programa Presupuestario 354, documento que resulta pertinente como prueba del cumplimiento de la actividad.

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Sistema DIF Jalisco al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la medida de atención planteada por la entidad fiscalizada se orientó en el mismo sentido que la Recomendación 20-DAD-PR-006-200300-A-02.

Recomendación 20-DAD-PR-007-200300-A-02

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco (LDSEJ), el Sistema DIF Jalisco, en su carácter de entidad del Gobierno del Estado, debe elaborar y publicar las reglas de operación de sus programas de desarrollo social a más tardar el 31 de marzo de cada año. Las reglas de operación del *Programa Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria*, en concordancia con lo dispuesto en la Guía para la elaboración de Reglas de Operación del Gobierno de Jalisco 2020 (Guía de ROP), debe observar las siguientes características relacionadas con el diseño de la operación.

Tabla 24. Criterios analizados sobre los elementos del diseño de la operación

Elementos del diseño de la operación	Criterios
Selección de los beneficiarios	<ul style="list-style-type: none"> a) Se deben especificar los criterios de elegibilidad, mismos que deben ser claros en su redacción y congruentes con la población objetivo; b) Se deben especificar los requisitos, mismos que deben ser congruentes con los criterios de elegibilidad; c) Se deben describir las fases y trámites que deben seguir los solicitantes para acceder al programa; d) Se deben describir los procedimientos y los criterios para seleccionar a los beneficiarios de entre los solicitantes; y e) Se deben detallar los derechos y obligaciones de los beneficiarios, así como las causales y los procedimientos de baja del programa.
Proceso de operación	<ul style="list-style-type: none"> a) El proceso de operación debe describir cronológicamente y con claridad el flujo de actividades de la intervención; b) Se debe identificar a los responsables de las actividades descritas; y c) Se deben identificar los plazos de cumplimiento de las actividades descritas

Fuente: elaboración propia con base en los criterios establecidos en la Guía para la elaboración de Reglas de Operación del Gobierno de Jalisco 2020.

Sin embargo, se determinó que el *Programa Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria (PAAP)* presentó inconsistencias en el diseño de la instrumentación que incidieron en su apropiada implementación, dado que los criterios de elegibilidad no se relacionan de manera completa y adecuada con los rasgos de la población objetivo. Asimismo, los requisitos no observaron una total congruencia con los criterios de elegibilidad. Sobre el proceso de operación se determinó que el flujograma del programa presentó consistencia lógica, sin embargo, no contempla a la totalidad de los actores participantes en el proceso, ni fija plazos para su cumplimiento, además de que no se establecieron con claridad los criterios y mecanismos para elegir a los beneficiarios de entre los solicitantes.

De acuerdo con las ROP del PAAP, cada una de sus poblaciones objetivo debe cumplir con tres criterios de elegibilidad: uno relacionado con una característica de vulnerabilidad de la población objetivo, otra relacionada con el hecho de no recibir ningún otro apoyo alimentario

y una más relacionada con que las personas no tengan familiares directos inscritos en el programa. Esta relación es parcial, pues solamente uno de los criterios se vincula con la descripción hecha de la población objetivo.

Tabla 25. Características de la población objetivo y criterios de elegibilidad del PAAP

Población objetivo (apartado 7.2 de las ROP)	Criterios de elegibilidad(apartado 10.5 de las ROP)	Relación entre criterio y característica de la población objetivo
Personas con discapacidad (del estado de Jalisco que habiten en localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Personas de 6 años a 59 años que tengan algún tipo de discapacidad (motriz, visual, auditiva o intelectual). 2. Que no reciban ningún otro apoyo alimentario 3. Que no tengan familiares directos inscritos en el programa 	Parcial. Existe coherencia entre el criterio de presentar un tipo de discapacidad y la característica principal de la población objetivo (personas con discapacidad). Sin embargo, entre los criterios no se observan los elementos complementarios de la población objetivo: ser del estado de Jalisco, que habiten en localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación.
Adultos mayores (del estado de Jalisco que habiten en localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mujeres y hombres que tengan 60 años cumplidos a enero del 2020. 2. Que no reciban ningún otro apoyo alimentario 3. Que no tengan familiares directos inscritos en el programa 	Parcial. Existe coherencia entre el criterio de tener más de 60 años y la característica principal de la población objetivo (personas con adultas mayores). Sin embargo, entre los criterios no se observan los elementos complementarios de la población objetivo: ser del estado de Jalisco, que habiten en localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación.
Niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados (del estado de Jalisco que habiten en localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Niñas y niños con 2 años cumplidos a enero 2020 y menores de 5 años 11 meses. 2. Que no estén escolarizados y que no cumplan los 6 años en el período de aplicación del Programa enero-diciembre 	Parcial. Existe coherencia entre la edad definida en los criterios de elegibilidad y en la población objetivo. Además, se menciona en ambas columnas que los infantes no deben estar escolarizados. Sin embargo, entre los criterios no se observan los elementos complementarios de la población objetivo: ser del estado de Jalisco, que habiten en localidades o AGEB rurales, urbanas o

Población objetivo (apartado 7.2 de las ROP)	Criterios de elegibilidad (apartado 10.5 de las ROP)	Relación entre criterio y característica de la población objetivo
	2020 3. Que no reciban ningún otro apoyo alimentario.	indígenas de alto y muy alto grado de marginación.
Personas que por su condición de vulnerabilidad se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición (del estado de Jalisco que habiten en localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación)	1. Mujeres y hombres que tengan 6 a 59 años, que por su condición de vulnerabilidad se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición. 2. Que no reciban ningún otro apoyo alimentario 3. Que no tengan familiares directos inscritos en el programa	Parcial. El criterio que consiste en que las personas por su condición de vulnerabilidad se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición, coincide con las características de la población objetivo. Sin embargo, el criterio señala un rango de edad de 6 a 59 años que no es descrito en la población objetivo, además, entre los criterios no se observan los elementos complementarios de la población objetivo: ser del estado de Jalisco, que habiten en localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación

Fuente: elaboración propia con base en las Reglas de Operación del *Programa Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria*, 2020.

Quando se trata de una población potencial segmentada por la edad, como la infancia y las personas adultas mayores, los criterios de elegibilidad establecen rangos etarios adecuados. Asimismo, cuando las poblaciones hacen referencia a condiciones como la discapacidad y la carencia alimentaria, los criterios de elegibilidad señalan adecuadamente los atributos que corresponden con dichas condiciones. Sin embargo, la población objetivo del programa señala en el apartado 7.2 de las ROP una serie de condiciones complementarias que no son retomadas en los criterios de elegibilidad: habitar en localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación.

A pesar de esta relación parcial entre criterios y población objetivo, la relación resulta poco significativa ya que la propia definición de la población objetivo no se vincula con el problema que pretende atender la intervención de acuerdo con su diagnóstico y sus ROP, el cual se asocia con los problemas de malnutrición en las poblaciones de niños y niñas de 2 a 5 años 11 meses, personas con discapacidad y personas adultas mayores. Solo en la cuarta

población beneficiaria se señala como criterio de elegibilidad a las *mujeres y hombres que tengan 6 a 59 años, que por su condición de vulnerabilidad se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición.*

Por otra parte, en el apartado 10.5 de las ROP se presentan los requisitos que deben cumplir los solicitantes. Para cada una de las cuatro poblaciones del programa se prevén una serie de criterios que deben satisfacer los solicitantes y una lista de requisitos que deberían servir para que los solicitantes demuestren que cumplen con los criterios del programa. La información se presenta a continuación.

Tabla 26. Relación entre los criterios de elegibilidad y los requisitos de los solicitantes para las poblaciones objetivo del PAAP

Población objetivo (apartado 7.2 de las ROP)	Criterios de elegibilidad	Requisitos	Relación entre los criterios de elegibilidad y los requisitos
Personas con discapacidad (del estado de Jalisco que habiten en localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación)	1. Personas de 6 años a 59 años que tengan algún tipo de discapacidad (motriz, visual, auditiva e intelectual). 2. Que no reciban ningún otro apoyo alimentario 3. Que no tengan familiares directos inscritos en el programa	<ul style="list-style-type: none"> • Encuesta EFIA • Carta compromiso • Copia de la CURP del beneficiario • Copia de identificación oficial del beneficiario • Copia de identificación oficial del responsable • Copia del Comprobante de domicilio • Constancia emitida por alguna institución pública o privada, que describa el tipo de discapacidad (motriz, auditiva, intelectual, visual) 	<p>Parcial. La edad de los beneficiarios puede ser comprobada con la información de la CURP y la presencia de discapacidad puede ser demostrada por medio de la constancia emitida por una institución de salud. Por otra parte, el módulo 7 de la EFIA cuenta con preguntas orientadas a identificar la seguridad alimentaria de los solicitantes, sin embargo, con este módulo no se obtiene información relacionada con su estado nutricional. Por último, en ninguno de los requisitos se encontraron reactivos o elementos que permitieran demostrar que los solicitantes no reciben ningún otro apoyo y que no tienen familiares directos inscritos en el programa.</p>

Población objetivo (apartado 7.2 de las ROP)	Criterios de elegibilidad	Requisitos	Relación entre los criterios de elegibilidad y los requisitos
Adultos mayores (del estado de Jalisco que habiten en localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mujeres y hombres que tengan 60 años cumplidos a enero del 2020. 2. Que no reciban ningún otro apoyo alimentario 3. Que no tengan familiares directos inscritos en el programa 	<ul style="list-style-type: none"> • Encuesta EFIIA • Carta compromiso • Copia de la CURP del beneficiario • Copia de identificación oficial del beneficiario • Copia de identificación oficial del responsable • Copia del Comprobante de domicilio 	<p>Parcial. La edad de los beneficiarios puede ser comprobada con la información de la CURP. Por otra parte, el módulo 7 de la EFIIA cuenta con preguntas orientadas a identificar la seguridad alimentaria de los solicitantes, sin embargo, con este módulo no se obtiene información relacionada con su estado nutricional. Por último, en ninguno de los requisitos se encontraron reactivos o elementos que permitieran demostrar que los solicitantes no reciben ningún otro apoyo y que no tienen familiares directos inscritos en el programa.</p>
Niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados (del estado de Jalisco que habiten en localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Niñas y niños con 2 años cumplidos a enero 2020 y menores de 5 años 11 meses, 2. Que no estén escolarizados y que no cumplan los 6 años en el período de aplicación del Programa enero-diciembre 2020 3. Que no reciban ningún otro apoyo alimentario. 	<ul style="list-style-type: none"> • Encuesta EFIIA o Estudio Socio-familiar simplificado • Carta compromiso • Copia de la CURP del menor • Copia de identificación oficial (INE, IFE) pasaporte de padre o tutor • Copia del comprobante de domicilio • Peso y talla certificada por un médico de alguna institución pública o privada, o por el personal encargado 	<p>Parcial. La edad de los beneficiarios puede ser comprobada con la información de la CURP. Por medio de la EFIIA se conoce la escolaridad y el estatus de los estudios del beneficiario, por lo que existe información para cubrir el criterio de que no estén escolarizados. También en la EFIIA se conoce la edad del beneficiario al momento de ingresar al programa, por lo que se puede calcular la edad y así evitar que se viole el criterio de no cumplir 6 años en el período de aplicación del programa. Por otra parte, el módulo 7 de la EFIIA cuenta con preguntas orientadas a identificar la seguridad alimentaria de los solicitantes, sin embargo, con este módulo no se obtiene información</p>

Población objetivo (apartado 7.2 de las ROP)	Criterios de elegibilidad	Requisitos	Relación entre los criterios de elegibilidad y los requisitos
		del Programa de los SMDIF, en las 2 mediciones	relacionada con su estado nutricional. Por otra parte, en el Estudio Socio-familiar simplificado, el cual se menciona como requisito únicamente para este grupo beneficiario, existe un reactivo que permite conocer qué apoyos se le han otorgado a la familia del beneficiario, por lo que se cubre el criterio de no recibir otro apoyo alimentario. Finalmente, en el Estudio Socio-familiar simplificado se encontró un apartado que se titula <i>diagnóstico social</i> (punto 11), en el que se enlistan diez tipos de vulnerabilidades que pueden padecer los beneficiarios (<i>pobreza, enfermo crónico, hijo de jornalero migrante, menor hijo de madre trabajadora, hijo de padres adictos, desintegración familiar, contingencias naturales, desnutrición y menor hijo de madre adolescente</i>), sin embargo, estas condiciones no se relacionan con los criterios de elegibilidad ni con la población objetivo.
Personas que por su condición de vulnerabilidad se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición (del estado de	1. Mujeres y hombres que tengan 6 a 59 años, que por su condición de vulnerabilidad se encuentren en situación de carencia alimentaria o	<ul style="list-style-type: none"> ● Encuesta EFIIA ● Carta compromiso ● Copia de la CURP del beneficiario ● Copia de identificación oficial del beneficiario ● Copia de identificación oficial del responsable 	Parcial. La edad de los beneficiarios puede ser comprobada con la información de la CURP. Por otra parte, el módulo 7 de la EFIIA cuenta con preguntas orientadas a identificar la seguridad alimentaria de los solicitantes, sin embargo, con este módulo no se obtiene información relacionada con su estado nutricional. Por último, en ninguno de los requisitos

Población objetivo (apartado 7.2 de las ROP)	Criterios de elegibilidad	Requisitos	Relación entre los criterios de elegibilidad y los requisitos
Jalisco que habiten en localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación)	desnutrición. 2. Que no reciban ningún otro apoyo alimentario 3. Que no tengan familiares directos inscritos en el programa	<ul style="list-style-type: none"> • Copia del Comprobante de domicilio 	se encontraron reactivos o elementos que permitieran demostrar que los solicitantes no reciben ningún otro apoyo y que no tienen familiares directos inscritos en el programa.

Fuente: elaboración propia con base en las Reglas de Operación del *Programa Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria*, 2020.

A partir del análisis de la tabla anterior se observó que las cuatro poblaciones del PAAP presentan coherencia entre el criterio de elegibilidad relacionado con la edad de los solicitantes y el requisito que permite comprobarlo. No obstante, en tres de las poblaciones, los requisitos no permiten cubrir el criterio de que los solicitantes no deben recibir ningún otro apoyo ni tener familiares directos inscritos en el programa. Asimismo, en el caso de las niñas y los niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados se observó que en el Estudio Socio-familiar simplificado existe un apartado de diagnóstico social (punto 11) en el que se enlistan diez tipos de vulnerabilidad que pueden padecer los solicitantes, pero estos no se relacionan con los criterios de elegibilidad ni con la población objetivo, ya que esta no recupera una condición negativa relacionada con la nutrición.

A pesar de que tres de las cuatro poblaciones definidas por el PAAP no especifican la condición de malnutrición como la condición negativa a atender y de que las propias ROP no prevén criterios de elegibilidad relacionados con esta condición, el módulo 7 de la Encuesta de Focalización de Individuos con Inseguridad Alimentaria (EFFIA) (*Módulo cualitativo de la experiencia en seguridad alimentaria*) recoge datos que permiten obtener información acerca de la inseguridad alimentaria, misma que puede ser una causa de los problemas de mala nutrición, pero no se trata del problema público relacionado con la mala nutrición.

Las ROP deben contener los criterios y procedimientos para seleccionar a los beneficiarios de entre los solicitantes. Con base en el apartado 10.6 del PAAP, titulado *métodos de*

selección de beneficiarios, se detectó que no existe un procedimiento específico y claro para elegir a los beneficiarios de entre los solicitantes, toda vez que el método de selección de las ROP consiste en una serie de enunciados que no presentan las mismas características, pues enlistan por igual a grupos de personas, tareas y documentos sin una consistencia lógica, como se aprecia en la siguiente tabla.

Tabla 27. Métodos de selección de beneficiarios del PAAP

Métodos de selección de beneficiarios (apartado 10.6)
<ul style="list-style-type: none">• <i>Difusión del programa por parte de los SMDIF</i>• <i>Focalizar a las personas del Estado de Jalisco que habiten en localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas, de alto y muy alto grado de marginación, personas con discapacidad y adultos mayores, así como niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados</i>• <i>Personas que por su condición de vulnerabilidad se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición</i>• <i>Convocatoria para la inscripción al programa emitida por el SMDIF</i>• <i>Levantamiento de EFIAS y/o estudio socio-familiar simplificado, así como la recepción de documentación de las y los beneficiarios por parte del SMDIF</i>

Fuente: elaboración propia con base en las Reglas de Operación del Programa Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, 2020.

En el apartado 10.7 se señala que los SMDIF deben “seleccionar a los beneficiarios mediante la aplicación de la Encuesta de Focalización de Individuos con Inseguridad Alimentaria (EFIIA) y/o Estudio Socio-familiar simplificado, en localidades y AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación”. También se indica que los solicitantes deberán ser diagnosticados con algún tipo de discapacidad (motriz, visual, intelectual o auditiva), adultos mayores, niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados y que se deberá “contar con el diagnóstico de inseguridad alimentaria después de haber aplicado la EFIIA, para la atención a personas que por su condición de vulnerabilidad se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición, hasta completar el número de beneficiarios asignados a cada Sistema DIF Municipal”. Por tanto, se deduce que existe un criterio de “primero en llegada, primero en ser atendido” que permanece hasta que se cubren las vacantes disponibles. Hasta ese punto las ROP no proveen información suficiente que permita identificar un método estandarizado para la selección de beneficiarios que incluya criterios y procedimientos específicos.

No obstante, con la información de otros apartados de las ROP es posible identificar elementos adicionales sobre la selección de los beneficiarios. En el apartado 11.8.2 se indica

que los SMDIF deben “*focalizar y seleccionar a los beneficiarios(as) mediante la aplicación de la Encuesta de Focalización de Individuos con Inseguridad Alimentaria (EFIIA) y/o estudio socio-familiar simplificado donde deberá ser diagnosticado como niña o niño de 2 a 5 años 11 meses no escolarizado, discapacitado o adulto mayor, así como con inseguridad alimentaria y posteriormente dar prioridad a las comunidades con mayor índice de marginación (alta y muy alto grado de marginación)*”. En el siguiente apartado, 11.8.3, se menciona que “*el SMDIF captura sus EFIIAS en la plataforma, al capturar los datos arroja un diagnóstico de Inseguridad Alimentaria, a mayor grado de inseguridad alimentaria mayor será la posibilidad de recibir el apoyo sin dejar de lado el tipo de vulnerabilidad*”.

A partir de lo anterior se observó que las ROP no presentan con claridad y coherencia cronológica los procedimientos utilizados para seleccionar a los beneficiarios de entre los solicitantes, ya que los elementos que permiten deducir su existencia se encuentran dispersos a lo largo del documento normativo sin que el proceso se agote en su totalidad.

En el apartado 11.7 de las Reglas de Operación del *Programa Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria* (PAAP) se presenta un flujograma de su proceso general. Tras analizarlo se observó que las actividades son lógicamente consistentes, de tal forma que las fases son lineales y su lectura es comprensible. Dado que el flujograma se divide en tres columnas que identifican al mismo número de actores, se reconoció que el esquema señala a los responsables de cada una de las actividades del flujograma. No obstante, a lo largo del apartado 11 de las ROP, titulado *Proceso de Operación del Programa*, aparecen otras actividades que son atribuidas a instancias y actores adicionales a los tres que aparecen en el flujograma, como: el Sistema DIF Nacional, la Dirección General de Contraloría Social y Vinculación de la Contraloría del Estado, la Dirección de Vinculación Municipal, la Secretaría de Administración, entre otros. Con base en lo anterior se identificó que el flujograma no reconoce ni contempla a todos los actores relevantes del proceso general de operación.

El apartado 11.8 del documento normativo tiene por título *Etapas del proceso* y en su primer párrafo declara que: *De manera complementaria al proceso general, a continuación se presentan las etapas específicas de las que se compone la operación del programa en el Estado*. Enseguida se enlistan 23 etapas, que son la misma cantidad de las fases esquematizadas en el flujograma.

Al respecto, se observó que ni el flujograma de procesos del programa ni el listado complementario incluyen todas las actividades críticas del mismo. Incluso, en los siguientes casos no se trata de actividades propiamente: 9. *Bajas y altas del padrón*; 10. *Lista de espera*;

15. *Cartas descriptivas de pláticas de Orientación y Educación Alimentaria*; 16. *Lista de asistencia y de recibido*; 19. *Contraloría social*; y 21. *Cuotas de recuperación*. Además, se observó que ni el flujograma general de procesos ni su listado complementario especifican plazos para la realización de las fases críticas de la operación.

Por lo tanto, se recomendó a la Jefatura de Departamento de Estrategias Alimentarias y a las áreas que corresponda, reformular el planteamiento de sus ROP en los apartados relacionados con la población objetivo, los criterios de elegibilidad y requisitos, además de los relacionados con los mecanismos para seleccionar a los beneficiarios, así como sistematizar la información que se recaba sobre la condición nutricional y de inseguridad alimentaria por medio de la EFIIA, de tal manera que la intervención se oriente adecuadamente a atender a las personas que presentan la condición negativa que se desea atender y que exista claridad en el proceso de implementación. Contar con reglas de operación en la que exista una concordancia entre la población objetivo definida, los criterios de elegibilidad y los requisitos, así como claridad en el proceso de selección de beneficiarios entre solicitantes permitiría al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco satisfacer los requisitos de contenido para las ROP establecidos en el artículo 27 bis de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, así como materializar el principio rector de efectividad establecido en el artículo 6, fracción X de la misma ley, en el sentido de ofrecer los mejores resultados, y también satisfacer criterios técnicos de referencia establecidos en la Guía para la elaboración de Reglas de Operación del Gobierno de Jalisco que emite anualmente la SPPC de conformidad con el artículo 82, fracción III de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, con el objetivo de mejorar el diseño de la intervención pública y brindar mayor certidumbre en su proceso de instrumentación.

Como respuesta a ello, la entidad fiscalizada remitió información con la intención de justificar la no aplicabilidad de la recomendación o de algún aspecto de ella, además de manifestar la aceptación de dicha recomendación, y precisó que en la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2022 (EIASADC) se define como una de las poblaciones objetivo para el PAAP a las *Personas que por su condición de vulnerabilidad se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición*; sin embargo, la entidad fiscalizada señaló que para efectos del ejercicio fiscal 2022 *la condición negativa no es la desnutrición, sino la inseguridad alimentaria*. Con ello, la entidad fiscalizada determinó a la inseguridad alimentaria como la condición negativa para las poblaciones del PAAP y dicha elección es pertinente en vista de que la inseguridad alimentaria se encuentra estrechamente relacionada con la carencia alimentaria que se propone en la EIASADC.

Sobre lo anterior, la entidad fiscalizada también precisó que las ROP del PAAP contarán con un flujograma en el que se especifiquen actividades, responsables y plazos para su cumplimiento. De acuerdo con la respuesta de la entidad fiscalizada las ROP se publicarán en el portal de transparencia del Gobierno del Estado de Jalisco (del cual se adjuntó el hipervínculo para futura consulta). Adicionalmente la entidad fiscalizada remitió como anexo a su respuesta dicho flujograma, mismo que cuenta con actividades, responsables y plazos identificados. Sin embargo, durante la etapa de seguimiento este Órgano Técnico verificará que las ROP del PAAP correspondientes al ejercicio fiscal 2022 incorporen el flujograma señalado.

Además, la entidad fiscalizada señaló que añadirá una nota aclaratoria en el flujograma con relación al plazo para el desarrollo de las actividades descritas en el mismo para puntualizar que dada la heterogeneidad que enfrentan los Sistemas Municipales DIF para la operación del programa, los plazos para el cumplimiento de las actividades pueden diferir.

Por otra parte, la entidad fiscalizada estableció el compromiso de realizar los ajustes necesarios en las ROP para cumplir con lo dispuesto en la normatividad legal y técnica que fue citada en la propia recomendación. Dado que el compromiso se orientó en el mismo sentido que la recomendación emitida se consideró que fue específico y congruente.

La entidad fiscalizada propuso cinco actividades para el cumplimiento de su compromiso: 1) modificar los criterios de elegibilidad en donde la condición negativa sea que las personas presenten algún grado de inseguridad alimentaria; 2) modificar el mecanismo para la selección de beneficiarios; 3) elaborar el flujograma en donde se mencionen todos los actores participantes; 4) agregar a los criterios de elegibilidad la condición de habitar en localidades de alto y muy alto grado de marginación; y, 5) añadir reactivos en los documentos de diagnóstico de los solicitantes para que los criterios de elegibilidad tengan requisitos para ser comprobados. Sobre lo anterior se valoró que todas las actividades son congruentes con el compromiso establecido y son suficientes para cumplirlo, ya que se encuentran orientadas a satisfacer los criterios técnicos referidos en la recomendación. Asimismo, se consideró que las actividades también son congruentes y suficientes para atender a la recomendación, toda vez que cubren los tres elementos que la componen.

Para el desarrollo de cuatro de sus cinco actividades, la entidad fiscalizada definió periodos de dieciséis días, ya que darían inicio el 15 de marzo de 2022 y concluirían el 31 de marzo del mismo año, mientras que para la quinta actividad el periodo se definió del 1 de enero al 31 de marzo de 2023. Dado que las actividades definidas por la entidad fiscalizada esperan

observarse en las ROP de los ejercicios 2022 y 2023, y la fecha límite para la publicación de dicho documento es el 31 de marzo de acuerdo con el artículo 26 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, se considera que dichos periodos son oportunos.

La entidad fiscalizada estableció como medio de verificación para sus actividades las ROP correspondientes a los ejercicios fiscales 2022 y 2023. Dado que las actividades previstas están relacionadas con la realización de modificaciones a las ROP, este se consideró un medio de verificación válido.

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Sistema DIF Jalisco al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la medida de atención planteada por la entidad fiscalizada se orientó en el mismo sentido que la Recomendación 20-DAD-PR-007-200300-A-02.

Recomendación 20-DAD-PR-008-200300-A-02

La Ley General de Desarrollo Social, ordenamiento de observancia general en todo el territorio nacional, establece en su artículo sexto que uno de los derechos para el desarrollo social es la alimentación nutritiva y de calidad. Además, la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Asistencia Social señala que la orientación nutricional y la alimentación complementaria a la población de escasos recursos y a la población de zonas marginadas son servicios básicos de salud en materia de asistencia social.

Por otro lado, la fracción III, del artículo 7 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que en esta entidad federativa se reconoce y considera el derecho a la alimentación nutritiva y de calidad como un derecho básico para el desarrollo social.

Finalmente, la fracción II del artículo 61 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco establece que las autoridades estatales deben brindar la asistencia y el apoyo necesarios para combatir los trastornos de la conducta alimentaria, la desnutrición y la obesidad.

Con base en este marco jurídico el Sistema DIF Jalisco implementó durante el ejercicio fiscal 2020 el *Programa Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria*, el cual tuvo como objetivo *favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inoocuos de las personas de atención prioritaria, asistiéndolos preferentemente en espacios alimentarios, a través de la entrega de alimentos con criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones*

de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, para complementar su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación, de acuerdo con sus ROP. Para ello el programa dispone como entregable: paquete de alimentos básicos y complementarios, y pláticas de orientación.

Al respecto, se determinó que los apoyos entregados por el *Programa Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria* del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco cubrieron entre el 25.11% y el 28.72% de las necesidades alimentarias mínimas recomendadas en la canasta alimentaria para la población mexicana. Por otra parte, se determinó que el programa cumplió con la meta programada de cobertura de la población en los grupos de personas con discapacidad y personas adultas mayores, pues en ambos casos la cobertura fue de 100%. Sin embargo, en lo que respecta al grupo de las niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses de edad, la cobertura de la meta fue de solo el 12.70%, mientras que en el caso del grupo de personas con carencia alimentaria o desnutrición se cubrió el 185.85% de la meta programada de acuerdo a las ROP, lo cual representa un indicio de una programación inadecuada de la meta.

Dado que el problema público a atender es la mala nutrición de los grupos beneficiarios y que las ROP manifiestan que el PAAP pretende contribuir a un estado de nutrición adecuado mediante el consumo de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, un análisis sobre sus resultados debería centrarse en calcular el porcentaje de personas beneficiarias que mejoran su estado nutricional luego de la intervención. Sin embargo, el PAAP no recopiló información sobre el estado nutricional inicial ni de seguimiento para tres de sus cuatro poblaciones, de tal forma que no fue posible evaluar la mejora en el estado nutricional de las personas beneficiarias.

Ante la falta de elementos para la evaluación de los resultados del PAAP a través del estado nutricional de las personas beneficiarias se calculó, en primera instancia, la cobertura del consumo que suponen los apoyos del programa con respecto a los consumos recomendados por la canasta alimentaria. Esta decisión tuvo como sustento a las ROP del programa, en las cuales se identificó como un problema público la presencia de *2,337,643 habitantes con un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo en Jalisco, es decir, aquella que no dispone de ingresos suficientes para adquirir una canasta alimentaria*. Por lo tanto, el análisis tuvo como propósito identificar en qué porcentaje los paquetes de apoyos alimentarios entregados mensualmente por el programa cubrieron el consumo recomendado en la canasta alimentaria.

La línea de bienestar mínimo a la que hacen referencia las ROP del programa fue construida por el CONEVAL³ como un instrumento de medición de la pobreza, sin embargo, fue actualizada y sustituida por la línea de pobreza extrema por ingresos (LPEI)⁴, que consiste en el valor mensual por persona de un conjunto definido de alimentos básicos, denominado canasta alimentaria, y al ser el parámetro vigente para la medición multidimensional de la pobreza en México, se adoptó como referente para el presente trabajo de auditoría. Además, de acuerdo con el INEGI la canasta alimentaria cumple con los requerimientos nutricionales y calóricos necesarios para la población, que se establecen en las normas de nutrición vigentes y se apegan al patrón de consumo de los hogares mexicanos. Por ello, las canastas son el referente adoptado por esta entidad fiscalizadora para valorar la contribución del apoyo alimenticio que otorga el PAAP a la nutrición mínima suficiente de sus beneficiarios⁵.

De acuerdo con las ROP, su reforma y el padrón de beneficiarios y dotaciones alimentarias entregadas, el PAAP entregó mensualmente dotaciones alimentarias a cuatro poblaciones diferentes: 1) niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados; 2) personas en carencia alimentaria o desnutrición⁶; 3) personas adultas mayores; y, 4) personas con discapacidad. La tabla que se presenta a continuación sintetiza la información sobre la integración de los paquetes de apoyo alimentario entregados, distinguiendo entre los periodos de enero a abril de 2020 y de mayo a diciembre del mismo año⁷.

³ Véase el Documento Metodológico de la Construcción de las Líneas de Bienestar, publicado por el CONEVAL, disponible en: <https://www.coneval.org.mx/InformesPublicaciones/Paginas/Mosaicos/Construccion-de-las-lineas-de-bienestar.aspx>

⁴ Véase la tercera edición de la Metodología para la Medición Multidimensional de la pobreza en México, publicada en 2019 por el CONEVAL. Disponible para consulta en: <https://www.coneval.org.mx/InformesPublicaciones/InformesPublicaciones/Documents/Metodologia-medicion-multidimensional-3er-edicion.pdf>

⁵ Las canastas tienen dos vertientes: urbana y rural. Para efectos del análisis se tomaron los valores de la canasta urbana en virtud de que, según el INEGI, en 2020 la población jalisciense se distribuyó de la siguiente manera: 88% en el entorno urbano y 12% en localidades rurales.

⁶ De acuerdo con las Reglas de Operación del Programa de Asistencia Social a Personas de Atención Prioritaria 2020, para el caso de la población *personas con carencia alimentaria o desnutrición*, cuando se trata de personas indígenas el programa hace entrega de un paquete de alimentos diferenciado, pues entrega una mayor cantidad de productos en comparación con las personas en esta misma condición que no pertenecen a un grupo indígena.

⁷ Las ROP establecen que la adquisición de las dotaciones alimentarias se dio en dos periodos: de enero a abril y de mayo a diciembre, de acuerdo con el principio de progresividad y por la intención de dar continuidad a la atención brindada a la población vulnerable proyectada en 2019, según se explica en las ROP.

Tabla 28. Contenido de los paquetes de apoyo alimentario entregados por el PAAP en el ejercicio 2020

Artículo	Enero-Abril 2020			Mayo-Diciembre 2020		
	Niños y niñas de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados	Personas indígenas en carencia alimentaria o desnutrición	Personas con carencia alimentaria o desnutrición, discapacidad y adultos mayores ⁸	Niños y niñas de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados	Personas indígenas en carencia alimentaria o desnutrición	Personas con carencia alimentaria o desnutrición, discapacidad y adultos mayores
Aceite de canola	1 Botella de 500 ml	1 Botella de 500 ml	1 Botella de 500 ml	No aplica	No aplica	No aplica
Arroz blanco	1 Bolsa de 750 g	1 Bolsa de 1000 g	1 Bolsa de 750 g	No aplica	No aplica	No aplica
Atún aleta amarilla	1 Lata de 140 g	2 Latas de 140 g	1 Lata de 140 g	1 Lata de 140 g	2 Latas de 140 g	2 Latas de 140 g
Avena en hojuela	1 Bolsa de 1000 g	1 Bolsa de 1000 g	1 Bolsa de 1000 g	2 Bolsas de 300 g	1 Bolsa de 300 g/ 1 Bolsa de 1000 g	1 Bolsa de 300 g/ 1 Bolsa de 1000 g
Frijol	1 Bolsa de 1000 g	2 Bolsa de 1000 g	1 Bolsa de 1000 g	1 Bolsa de 500 g	1 Bolsa de 500 g	1 Bolsa de 500 g
Harina de maíz nixtamalizada	1 Bolsa de 1000 g	3 Bolsa de 1000 g	1 Bolsa de 1000 g	1 Bolsa de 1000 g	1 Bolsa de 1000 g	1 Bolsa de 1000 g
Lenteja chica	1 Bolsa de 250 g	1 Bolsa de 500 g	1 Bolsa de 250 g	1 Bolsa de 500 g	1 Bolsa de 500 g	1 Bolsa de 500 g
Pasta con fibra para sopa	1 Bolsa de 200 g	3 Bolsa de 200 g	1 Bolsa de 200 g	2 Bolsas de 200 g	4 Bolsas de 200 g	4 Bolsas de 200 g
Pechuga de pollo deshebrada	1 Bolsa de 125 g	2 Bolsa de 125 g	1 Bolsa de 125 g	1 Bolsa de 125 g	1 Bolsa de 125 g	1 Bolsa de 125 g

⁸ Para efectos de la presentación del contenido de los apoyos alimentarios se agrupó a las personas con carencia alimentaria o desnutrición, discapacidad y adultos mayores debido a que los paquetes de alimentos que recibieron fueron iguales.

Artículo	Enero-Abril 2020			Mayo-Diciembre 2020		
	Niños y niñas de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados	Personas indígenas en carencia alimentaria o desnutrición	Personas con carencia alimentaria o desnutrición, discapacidad y adultos mayores ⁸	Niños y niñas de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados	Personas indígenas en carencia alimentaria o desnutrición	Personas con carencia alimentaria o desnutrición, discapacidad y adultos mayores
Leche descremada	8 <i>Tetrapack</i> 1000 ml	8 <i>Tetrapack</i> 1000 ml	8 <i>Tetrapack</i> 1000 ml	8 <i>Tetrapack</i> 1000 ml	8 <i>Tetrapack</i> 1000 ml	8 <i>Tetrapack</i> 1000 ml
Mini galleta de trigo con avena y canela	No aplica	No aplica	No aplica	1 Bolsa de 500 g	No aplica	No aplica
Ensalada de verduras	No aplica	1 Lata de 215 g	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

Fuente: elaboración propia con información de las Reglas de Operación, la reforma a las Reglas de Operación y el padrón de beneficiarios y dotaciones alimentarias entregadas por el PAAP 2020.

La siguiente tabla, por su parte, señala las equivalencias entre los apoyos alimentarios que entregó el PAAP con los artículos de la canasta básica alimentaria, lo cual es necesario para el posterior cálculo de cobertura de las necesidades de consumo alimenticio de los beneficiarios en términos de cantidad y contenidos calóricos.

Tabla 29. Equivalencia entre los apoyos alimentarios del PAAP y los artículos de la canasta alimentaria

Artículo entregado en el PAAP	Nombre en la canasta alimentaria
Aceite de canola	Aceite vegetal
Arroz blanco	Arroz en grano
Atún aleta amarilla	Pescado entero
Avena en hojuela	Cereal de maíz, de trigo, de arroz, de avena
Frijol	Frijol
Harina de maíz nixtamalizada	Tortilla de maíz
Lenteja chica	Frijol
Pasta con fibra para sopa	Pasta para sopa

Artículo entregado en el PAAP	Nombre en la canasta alimentaria
Pechuga de pollo deshebrada	Pierna, muslo y pechuga sin hueso
Leche descremada	Leche de vaca, pasteurizada, entera, light
Mini galleta de trigo con avena y canela	Pan de dulce
Ensalada de verduras	Sin equivalencia

Fuente: elaboración propia con información del padrón de beneficiarios del *Programa Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria 2020* y dotaciones alimentarias entregadas y los valores de las líneas de pobreza por ingresos (canastas alimentaria y no alimentaria) reportados por CONEVAL e INEGI.

La canasta básica se integra por un total de 35 productos. Ocho de los doce productos alimentarios entregados por el PAAP se encuentran presentes en la canasta básica. Para tres de los cuatro productos que entregó el PAAP y que no se encuentran en la canasta básica se definió un producto equivalente de la misma, es decir, que si bien no se trata de artículos iguales, se les puede dar el mismo tratamiento con base en los siguientes criterios: a) el atún aleta amarilla que entrega el PAAP se asoció con el bien de la canasta alimentaria denominado *pescado entero*. Además de que se trata de una proteína de la misma clase (ambos pescados), la Guía de Alimentos para la Población Mexicana sugiere la misma ración de atún en agua que de pescado, por lo que se les ha considerado equivalentes para el análisis; b) la lenteja chica entregada en el apoyo del programa se asoció con el frijol, pues en el grupo de leguminosas de la Guía de Alimentos se les asigna el mismo valor nutricional y se sugiere la misma ración; y, c) bajo el mismo criterio que en los casos anteriores, la *mini galleta de trigo con avena y canela* fue equiparada con el *pan de dulce*. De manera tal que, de los artículos entregados por el programa, solo la ensalada de verduras que fue provista únicamente a las personas indígenas con carencia alimentaria o desnutrición, no tiene una equivalencia en la canasta alimentaria y no fue considerada para el análisis.

Por otra parte, en la tabla que se presenta a continuación se muestran los artículos de la canasta básica urbana y el consumo recomendado por día y por persona.

Tabla 30. Artículos de la canasta alimentaria urbana y su consumo recomendado por día y por persona

Artículos en la canasta alimentaria urbana	Consumo recomendado en la canasta alimentaria (en gramos o mililitros por día y por persona)
Tortilla de maíz	155.4 g
Pasta para sopa	5.6 g
Pan blanco	26.0 g

Artículos en la canasta alimentaria urbana	Consumo recomendado en la canasta alimentaria (en gramos o mililitros por día y por persona)
Pan de dulce	34.1 g
Pan para sándwich y hamburguesas	5.6 g
Arroz en grano	9.2 g
Cereal de maíz, de trigo, de arroz y de avena	3.6 g
Carne de res y ternera (aguayón, cuete, paloma, pierna)	21.1 g
Carne de res y ternera (molida)	13.9 g
Carne de cerdo (Costilla y chuleta)	20.3 g
Chorizo y longaniza	3.1 g
Jamón	4.1 g
Pollo (Pierna, muslo y pechuga con hueso)	15.8 g
Pollo (Pierna, muslo y pechuga sin hueso)	4.5 g
Pollo entero o en piezas	17.1 g
Pescado entero	3.4 g
Leche de vaca, pasteurizada, entera y light	203.8 ml
Queso fresco	4.8 g
Yogur	6.7 g
Huevo de gallina	33.4 g
Aceite vegetal	10.9 ml
Papa	44.6 g
Cebolla	42.3 g
Chile	10.2 g
Jitomate	63.0 g
Frijol	50.6 g
Limón	26.0 g
Manzana y perón	29.9 g
Naranja	28.6 g
Plátano tabasco	34.7 g
Azúcar	15.1 g

Artículos en la canasta alimentaria urbana	Consumo recomendado en la canasta alimentaria (en gramos o mililitros por día y por persona)
Pollo rostizado	8.7 g
Agua embotellada	411.5 ml
Jugos y néctares envasados	56.1 ml
Refrescos de cola y de sabores	169.0 ml

Fuente: elaboración propia con información de los valores de las líneas de pobreza por ingresos (canastas alimentaria y no alimentaria) reportados por CONEVAL e INEGI.

Para calcular la cobertura de los paquetes de apoyo alimentario entregados con relación a los consumos de alimentos recomendados por la canasta básica alimentaria para cada uno de las cuatro poblaciones previstas por el programa se diseñó la siguiente fórmula:

$$PCP = (CAP / CAC) * 100$$

Donde:

PCP= Porcentaje de cobertura de los paquetes de apoyo alimentario entregados a la población⁹ *n* con respecto al consumo recomendado anual de la canasta alimentaria

CAP= Cantidad anual en gramos y mililitros entregada en los paquetes de apoyo alimentario a la población *n* durante 2020

CAC= Cantidad anual en gramos y mililitros del consumo recomendado para los alimentos de la canasta alimentaria por persona en 2020

Al sustituir las variables de la fórmula por los valores de los apoyos entregados por el PAAP y los consumos alimentarios recomendados en la canasta alimentaria se obtuvieron los resultados que se muestran en la siguiente tabla.

⁹ Cada una de las cuatro poblaciones beneficiarias, además de la distinción del grupo *personas en carencia alimentaria o desnutrición*, que se desagrega en personas indígenas y no indígenas.

Tabla 31. Porcentajes de cobertura de los apoyos entregados por el PAAP en 2020 con respecto a los consumos recomendados en la canasta alimentaria

Población	Cantidad anual en gramos y mililitros de los alimentos de los paquetes entregados (CAP)	Cantidad anual en gramos y mililitros del consumo recomendado para los alimentos de la canasta alimentaria por persona (CAC)	Porcentaje de cobertura de los paquetes de apoyo alimentario entregados con respecto al consumo recomendado anual de la canasta básica (PCP)
1. Niños y niñas de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados	145,980	581,263.39	25.11%
2.1 Personas en carencia alimentaria o desnutrición	151,900	581,263.39	26.13%
2.2 Personas indígenas en carencia alimentaria o desnutrición	166,960	581,263.39	28.72%
3. Personas adultas mayores	151,900	581,263.39	26.13%
4. Personas con discapacidad	151,900	581,263.39	26.13%

Fuente: elaboración propia con información del padrón de beneficiarios y dotaciones alimentarias entregadas del PAAP 2020 y de los valores de las líneas de pobreza por ingresos (canastas alimentaria y no alimentaria) reportados por CONEVAL e INEGI.

Como se observa en la tabla anterior, el programa tuvo una mayor cobertura de la canasta básica en la población de *personas indígenas en carencia alimentaria o desnutrición* con un 28.72% de cobertura sobre la dotación de alimentos recomendada. Enseguida, los grupos de *personas con carencia alimentaria o desnutrición*, *personas adultas mayores* y *personas con discapacidad*, con una cobertura del 26.13%. Finalmente, el grupo al que el programa proveyó de una menor cobertura de alimentos recomendados de la canasta básica fue el de *niños y niñas de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados*, con un 25.11%.

Con el primer cálculo sobre la cobertura de los artículos entregados con respecto a las necesidades alimentarias de los beneficiarios se satisfizo una primera valoración del desempeño del programa en cuanto al entregable y su pertinencia. Para dar cuenta de los resultados del PAAP en cuanto a la mejora en la alimentación de sus beneficiarios se consideró la posibilidad de comparar el peso y la talla de los mismos antes y después de recibir los apoyos alimentarios, sin embargo, las ROP de la intervención solo contemplan dichas mediciones para el grupo de niños y niñas de 2 a 5 años 11 meses, no así para el resto de las poblaciones beneficiarias.

Ante la ausencia de mecanismos de evaluación y de datos suficientes para medir el desempeño por parte del PAAP en cuanto a la atención del problema público de la malnutrición de sus beneficiarios, se optó por analizar además la cobertura del programa en relación con el cumplimiento de sus metas de cobertura, para así determinar el porcentaje en el que el PAAP consiguió atender a la población objetivo como una aproximación a su desempeño.

Respecto de la medición de la eficacia del PAAP 2020, para cada una de los cuatro grupos de beneficiarios del programa se calculó el avance de la meta, es decir, la relación entre la población beneficiaria y la población potencial, además de la relación entre dicho avance de meta y el porcentaje de la población a beneficiar según las ROP. Dicha información se presenta en la siguiente tabla.

Tabla 32. Cobertura de la población beneficiaria del PAAP 2020 con respecto a la población potencial del programa

Población	Población potencial (A)	Población objetivo según las ROP^{1/} (B)	Población beneficiaria (C)	Meta de cobertura (D)= (B/A)*100	Avance de cobertura (E)= (C/A)*100	Cumplimiento de la meta de cobertura (F)= (E/D)*100
Niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses ^{2/}	572,386	95,550	12,134	16.69%	2.12%	12.70%
Personas con discapacidad ^{3/}	386,577	3,294	3,278	0.85%	0.85%	100.00%
Personas adultas mayores ^{4/}	999,085	23,986	24,002	2.40%	2.40%	100.00%
Personas con carencia alimentaria o desnutrición ^{5/}	1,242,400	15,615	29,021	1.26%	2.34%	185.85%

Población	Población potencial (A)	Población objetivo según las ROP^{1/} (B)	Población beneficiaria (C)	Meta de cobertura (D)= (B/A)*100	Avance de cobertura (E)= (C/A)*100	Cumplimiento de la meta de cobertura (F)= (E/D)*100
Total	3,200,448	138,445	68,435	4.33%	2.14%	49.43%

Fuente: elaboración propia con información del padrón de beneficiarios y dotaciones alimentarias entregadas por el PAAP 2020, el Informe de Evaluación y Pobreza 2020 elaborado por CONEVAL y el Sistema para la Consulta de Información Censal del INEGI.

1/La población a atender fue tomada de las Reglas de Operación bajo el conocimiento de que existió una reforma a las mismas, entre cuyas modificaciones se encuentran los datos de la población a atender. La población a atender que aparece en la reforma a las ROP coincide exactamente con la población beneficiaria o atendida según el padrón de beneficiarios del PAAP. Mientras las ROP originales fueron publicadas el 31 de marzo de 2020, la reforma tiene fecha del 9 de octubre de 2020. Con base en lo anterior la entidad fiscalizadora tomó como referente la población a atender publicada en las ROP originales, toda vez que son las que anteceden a la implementación del programa.

2/ El dato se obtuvo del apartado 7.1 *Población Potencial* de las Reglas de Operación del PAAP 2020.

3/ El dato corresponde a la variable "población con discapacidad" en Jalisco en el año 2020, obtenida del Sistema para la Consulta de Información Censal (SCINCE) del INEGI.

4/ El dato corresponde a la variable "población de 60 años y más" en Jalisco en el año 2020, obtenida del Sistema para la Consulta de Información Censal (SCINCE) del INEGI.

5/ El dato corresponde a la variable "población en situación de carencia por acceso a la alimentación" para el año 2018 (última disponible) reportada en el Informe de Pobreza y Evaluación 2020 Jalisco, elaborado por el CONEVAL.

Como se observa en la tabla anterior, de acuerdo con las ROP, el programa pretendió beneficiar al 16.69% de las niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses de edad, al 0.85% de las personas con discapacidad, al 2.40% de las personas adultas mayores y al 1.26% de las personas con carencia alimentaria o desnutrición. En lo que respecta a las personas con discapacidad y a las personas adultas mayores, el programa cumplió el 100% de su meta en 2020.

Sin embargo, en lo que respecta al grupo de niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses de edad, solamente un 2.12% de la población potencial resultó beneficiada por el programa, lo que significa un 12.70% del cumplimiento de su meta de cobertura, es decir, que el programa atendió prácticamente a 1 de cada 10 niñas y niños de este rango de edad que pretendió atender. Por otra parte, en el grupo de personas con carencia alimentaria o desnutrición se presentó un cumplimiento de 185.85%, es decir, casi el doble que lo programado, lo cual es un indicio de una deficiente programación de la meta.

En términos generales se observó que la población potencial total del programa fue de 3,200,448 personas, su población objetivo fue de 138,445 y su población beneficiaria fueron 68,435 personas. De lo anterior se obtuvo que el programa se propuso atender al 4.33% de su población potencial, pero atendió efectivamente al 2.14% de dicha población, por lo que cumplió en 49.43% su meta de cobertura.

Estos resultados reflejan el avance del programa en cuanto a su cobertura, sin embargo, la imposibilidad de calcular los resultados en el cambio de la situación nutricional de las poblaciones beneficiarias se deriva de las inconsistencias identificadas en el diseño de la intervención y en el marco de resultados, ya que el PAAP se encuentra orientado a favorecer el consumo de alimentos nutritivos entre su población beneficiaria, pero no cuenta con indicadores pertinentes para medir los cambios en la nutrición de sus poblaciones, de tal forma que no existen elementos para valorar el logro del programa en la resolución del problema público identificado.

A su vez, estas inconsistencias también encuentran relación con las fallas detectadas en el diseño de la operación, pues al no desarrollar mecanismos claros para la selección de sus beneficiarios, el PAAP no cuenta con elementos para sustentar el hecho de que solo una de sus cuatro poblaciones sea sujeta de mediciones de peso y talla, cuando el resto de los grupos beneficiarios también deben ser monitoreados bajo estos parámetros, ya que según las ROP también presentan problemas nutricionales.

Por lo tanto, *se recomendó a la Jefatura de Departamento de Estrategias Alimentarias, y a las áreas que corresponda, generar instrumentos para el seguimiento y la evaluación de la contribución al programa que se relacionen pertinentemente con un problema delimitado, además de recopilar información durante la implementación del programa con la que se mida adecuadamente la contribución de la intervención a la solución de un problema claramente definido.* Contar con herramientas e información para el dimensionamiento de los resultados del programa permitiría al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco evaluar los avances de la intervención y contar con información para la toma de decisiones que contribuya a mejorar la eficacia y la eficiencia de la misma.

Como respuesta a ello, la entidad fiscalizada remitió información con la intención de justificar o aclarar, pero cuyo contenido manifestó la aceptación de dicha recomendación, y precisó que las dotaciones alimentarias entregadas por el *Programa Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria* (PAAP) se ajustaron a lo establecido en la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2022 (EIASADC), la cual se anexa

como evidencia, en el sentido de que estas debían otorgar el 25% de los requerimientos diarios individuales. Sin embargo, se emplea un documento de 2022 para aclarar un hecho de 2020, lo cual no es congruente.

Aunado a lo anterior, la recomendación emitida no se sustentó en el análisis correspondiente a la cobertura de las dotaciones alimentarias con respecto de los requerimientos calóricos diarios para una persona, sino en que la entidad fiscalizada no contó con instrumentos e información pertinente para dimensionar su contribución a la atención del problema público definido. Por lo tanto, los argumentos justificativos y aclaratorios presentados no tienen relación con los aspectos en los que se sustenta la recomendación, ni con la recomendación en sí, para la cual la entidad fiscalizada presentó una medida de atención.

Por otra parte, la entidad fiscalizada también planteó una medida de atención en la que asumió el compromiso de realizar los ajustes necesarios en las Reglas de Operación 2022 del *Programa Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria (PAAP)* para evaluar los avances de la intervención. Tomando en consideración que la única actividad prevista para el cumplimiento de este objetivo es la aplicación de la Encuesta de Focalización de Individuos con Inseguridad Alimentaria (EFIIA) dos veces al año, la medida de atención solamente se relaciona con la recomendación emitida en el sentido de recopilar información para el seguimiento y la evaluación de los resultados del programa.

Con relación a la única actividad prevista en las reglas de operación que, como se mencionó anteriormente, consiste en la aplicación de la (EFIIA) al 25% de las personas beneficiarias de los cuatro tipos de poblaciones que prevé la intervención, aunque esta actividad tiene relación con el compromiso pues ambos están orientadas a la evaluación de los resultados del programa, esta actividad, en conjunto con el compromiso, no son suficientes para cubrir los dos aspectos señalados en la recomendación: 1) generar instrumentos de seguimiento y evaluación; y, 2) recopilar información durante la etapa de implementación, pues solamente cubre el último de ellos. Sin embargo, en la respuesta a la Recomendación 20-DAD-PR-006-200300-A-02, con la cual se relaciona esta recomendación, la entidad fiscalizada previó elaboración de una MIR específica para dicho programa, instrumento que es útil para las acciones de seguimiento y evaluación de programas.

La entidad fiscalizada fijó un periodo de un año (de enero a diciembre de 2022) para la aplicación de la EFFIA en dos ocasiones. Al respecto, se valoró que dicho periodo resulta razonable para su cumplimiento.

Los medios de verificación son dos y ambos son pertinentes como prueba del cumplimiento de las actividades. El primero de ellos son las ROP 2022, que permitirían verificar que se hayan asentado los levantamientos de información como parte formal del proceso de implementación; mientras que el segundo, la base de datos del levantamiento de la segunda EFIA, permitiría constatar el producto final de dicha actividad.

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Sistema DIF Jalisco al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la medida de atención planteada por la entidad fiscalizada se orienta en el mismo sentido que la Recomendación 20-DAD-PR-008-200300-A-02.

Recomendación 20-DAD-PR-009-200300-A-02

De acuerdo con las Reglas de Operación del *Programa Desayunos Escolares 2020* esta es una de las intervenciones más antiguas del país dentro de la categoría de ayuda alimentaria, pues sus antecedentes se remontan a 1901. En 2007 el Sistema Nacional DIF inició la colaboración con los sistemas estatales con el objetivo de entregar dotaciones de alimentos (o desayunos escolares) en modalidad caliente al alumnado de escuelas de educación básica en localidades de alta y muy alta marginación.

El *Programa Desayunos Escolares en 2020* identificó como problema que los niños, niñas y adolescentes en Jalisco en condición de vulnerabilidad que asisten a planteles públicos de educación básica ubicados en zonas de alta y muy alta marginación presentan malnutrición. Por lo tanto, el programa tuvo como objetivo general favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de la población en condiciones de vulnerabilidad que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, mediante la entrega de desayunos escolares, diseñados con base en criterios de calidad nutricia para favorecer un estado de nutrición adecuado.

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco (LDSEJ), el Sistema DIF Jalisco, en su carácter de entidad paraestatal del Gobierno del Estado, debe elaborar y publicar las reglas de operación de sus programas de desarrollo social a más tardar el 31 de marzo de cada año. Por otra parte, de acuerdo con los artículos 26, fracción II y 83, fracción II, inciso d), de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, las entidades paraestatales deben formular Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) para cada uno de sus programas públicos.

En lo que respecta a las reglas de operación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 bis de la LDSEJ, estas deben contener elementos que expresen la lógica de la intervención, tales como el problema público que atiende, sus objetivos, la población o grupo objetivo y los tipos de apoyo. En concordancia con ello, la Guía para la elaboración de Reglas de Operación del Gobierno de Jalisco 2020, señala que las ROP deben incluir los siguientes elementos relacionados con la lógica de la intervención:

Tabla 33. Criterios analizados sobre los elementos de la lógica de la intervención

Elementos de la lógica de la intervención	Criterios
Problema público	<ul style="list-style-type: none"> a) El problema debe definirse a partir de un análisis cualitativo o cuantitativo que dé cuenta de una situación negativa que limite el pleno desarrollo y ejercicio de los derechos humanos de las personas; b) La magnitud del problema debe proveer información sobre el estado actual del problema en términos de la cantidad de afectados, su evolución y distribución geográfica; c) Las causas del problema deben explicar los factores que originan la situación negativa; y d) Los efectos del problema deben explicar las consecuencias que la situación puede provocar si no se atiende.
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> a) El objetivo debe expresar el cambio en la población atendida por la intervención; b) El objetivo debe contener en su redacción a la población atendida; y c) El objetivo debe ser coherente con el problema identificado y con la población afectada.
Población potencial y objetivo	<ul style="list-style-type: none"> a) En la definición de la población potencial y la población objetivo se deben identificar las características o atributos que las definen; b) En la definición de población potencial y objetivo se deben cuantificar sus tamaños; y c) La definición de la población potencial y objetivo debe ser coherente con el problema identificado.
Entregables	<ul style="list-style-type: none"> a) Los entregables deben ser congruentes con el problema público; b) Los entregables deben ser congruentes con la población objetivo;

Elementos de la lógica de la intervención	Criterios
	<ul style="list-style-type: none"> c) Se deben describir los tipos y modalidades de los entregables de la intervención; d) Se deben describir los montos y los rangos de los entregables de la intervención; y e) Se debe especificar la temporalidad de provisión de los entregables.

Fuente: elaboración propia con base en los criterios establecidos en la Guía para la elaboración de Reglas de Operación del Gobierno de Jalisco 2020.

Sin embargo, se determinó que la lógica de intervención del *Programa Desayunos Escolares* correspondiente al ejercicio fiscal 2020 presentó imprecisiones que perjudicaron su correcta orientación hacia la atención de problemas públicos, toda vez que: a) el árbol de problemas del programa identificó un problema y causas distintas a las expresadas en la narrativa de las ROP; y, b) los objetivos de nivel resultados de la intervención (objetivo general en el caso de las ROP y objetivos de nivel fin y propósito en la MIR) no se relacionaron de forma coherente con el problema de la malnutrición, sino con una de sus causas: la carencia de acceso a la alimentación. Tanto la imprecisión en la definición del problema en el árbol, como la inadecuada orientación de los objetivos de nivel resultados a la condición negativa de la población identificada contribuyeron a que la lógica de intervención del programa no resultara clara y válida en todos sus elementos.

Para determinar en qué medida los elementos de la lógica de la intervención del *Programa Desayunos Escolares* incidieron en su válida orientación hacia la atención de problemas públicos, se identificaron y analizaron el problema, la población potencial, los objetivos y el entregable contenidos tanto en la información diagnóstica de las ROP del programa, las propias ROP en su conjunto y la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

A partir de la información diagnóstica del *Programa Desayunos Escolares* se identificó como el problema a atender el hecho de que los *niños, niñas y adolescentes en Jalisco en condición de vulnerabilidad que asisten a planteles públicos de educación básica ubicados en zonas de alta y muy alta marginación presentan malnutrición*. De acuerdo con el propio diagnóstico que proveen las ROP, la principal causa que origina este problema es la carencia de acceso a alimentos nutritivos.

A pesar de que la narrativa del apartado 2 de las ROP *Antecedentes e Intervención*, aporta elementos para la identificación de la causa y el problema antes señalado, cuando menciona que *la carencia de acceso a la alimentación aumenta la susceptibilidad de la población de padecer problemas de malnutrición*, y que la entrega de desayunos escolares ayuda a satisfacer las *necesidades nutricionales* de niños, niñas y adolescentes, el árbol de problemas que se presenta en ese mismo apartado es impreciso en la definición y en la relación del problema y sus causas.

El problema central en el árbol es: *Personas con inseguridad alimentaria y vulnerabilidad en el Estado de Jalisco*, mientras que en el primer nivel de causas se identifican dos: 1) *Concentración y centralización municipal en el Estado de Jalisco*; y, 2) *Familias con inadecuadas condiciones alimenticias en cantidad y calidad en los municipios del Estado de Jalisco*. Esta identificación del problema central en el árbol difiere conceptualmente de la presentada en la narrativa de las propias ROP, pues, aunque existe relación entre la inseguridad alimentaria y la vulnerabilidad, estos conceptos no son equivalentes a la malnutrición. Por otro lado, la primera de las causas identificadas, relacionada con la centralización municipal, no tiene una relación directa con el problema.

De esta manera, mientras que la narrativa de las ROP permitió identificar el problema que se buscó atender con el *Programa Desayunos Escolares* durante el ejercicio fiscal 2020, el árbol de problemas resultó impreciso en la correspondencia entre el problema y sus causas.

La población potencial del *Programa Desayunos Escolares* consiste en los niños, niñas y adolescentes en Jalisco en condición de vulnerabilidad que asisten a planteles públicos de educación básica ubicados en zonas de alta y muy alta marginación. Lo anterior se recupera a partir de la reconstrucción de elementos de los apartados 2. *Antecedentes e Intervención*, 5.1 *Población potencial* y 5.2 *Población objetivo* de las ROP. La siguiente tabla recupera la información de los apartados 5.1 y 5.2 de las ROP.

Tabla 34. Población potencial y población objetivo del Programa Desayunos Escolares 2020

Población potencial		Población objetivo	
Definición	Dimensión	Definición	Dimensión
<i>Niñas, niños y adolescentes inscritos en planteles educativos de preescolar, primaria y</i>	1,449,993	<i>Niñas, niños y adolescentes con vulnerabilidad, que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo</i>	No disponible

<i>secundaria actualizado por ciclo vigente escolar, así como el listado de planteles escolares prioritario ubicado en las localidades de alta y muy alta marginación. (sic)</i>		<i>Nacional ubicados en municipios localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación.</i>	
--	--	---	--

Fuente: elaboración propia con base en las Reglas de Operación 2020 del *Programa Desayunos Escolares*.

Como se observa en la tabla anterior, la definición de la población objetivo se distingue de la población potencial por especificar que la condición negativa que busca atender es la vulnerabilidad. Sin embargo, así expresada, la vulnerabilidad es un concepto impreciso que además no se relaciona con la condición negativa identificada como problema a atender que es que esta población padece *mala nutrición*. Además, las ROP no presentan información que permitan dimensionar la población objetivo.

Como se observa en la Tabla 35, en las ROP se identifica un objetivo general relacionado con la idea de que a través de la entrega de los beneficios del programa (desayunos escolares y orientación alimentaria) se busca *Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inoctrinos de la población en condiciones de vulnerabilidad, que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional [...] para favorecer un estado de nutrición adecuado*. Sin embargo, este objetivo no es propio de un nivel general, sino de uno específico, ya que como se observa en la estructura de la Tabla 35, los objetivos específicos se deben relacionar con las causas del problema, mientras que el objetivo general, que en el caso de las ROP es favorecer el acceso a alimentos, no se vincula con la atención del problema, que de acuerdo con el diagnóstico del programa se trata de la malnutrición. Cabe señalar que, en cambio, la parte final de dicho objetivo, relacionada con mejorar el estado nutricional de sus beneficiarios, sí corresponde a un objetivo de nivel general.

Tabla 35. Elementos de la lógica de intervención del Programa Desayunos Escolares 2020

Diagnóstico	Reglas de operación	Matriz de Indicadores para Resultados
<p>Problema público: Los niños, niñas y adolescentes en Jalisco en condición de</p>	<p>Objetivo general: <i>Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inoctrinos de la población en condiciones de vulnerabilidad, que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo</i></p>	<p>Objetivo de nivel fin: <i>Contribuir a reducir el porcentaje de mujeres y hombres en Jalisco que viven en condiciones de pobreza y desigualdad, mediante la seguridad alimentaria de personas en</i></p>

Diagnóstico	Reglas de operación	Matriz de Indicadores para Resultados
<p>vulnerabilidad que asisten a planteles públicos de educación básica ubicados en zonas de alta y muy alta marginación presentan malnutrición.</p>	<p><i>Nacional, mediante la entrega de desayunos escolares, diseñados con base en criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, así como de aseguramiento de la calidad, para favorecer un estado de nutrición adecuado.</i></p>	<p><i>condiciones de vulnerabilidad del Estado de Jalisco.</i> Objetivo de nivel propósito: <i>Personas en estado de vulnerabilidad con carencia alimentaria en el Estado de Jalisco, dotadas de apoyos alimentarios y capacitación, garantizan su seguridad alimentaria.</i></p>
<p>Causas del problema público: 1. Carencia de acceso a alimentos nutritivos.</p>	<p>Objetivos específicos: OE1.- <i>Atender prioritariamente con desayunos escolares modalidad fría y caliente a niñas, niños y adolescentes que acuden a planteles escolares ubicados en las localidades de alta y muy alta marginación del Estado de Jalisco, de acuerdo al Consejo Nacional de Población (CONAPO).</i> OE2.- <i>Fomentar entre las madres y padres de familia de los beneficiarios la participación social como eje importante de la operatividad del programa (recepción, preparación y distribución de los desayunos escolares).</i> OE3.- <i>Fortalecer el Programa de Desayunos Escolares en modalidad caliente a través de la entrega de equipo de cocina y/o mobiliario a los planteles escolares, para que cuenten con espacios que faciliten la preparación de los alimentos y la operación del Programa.</i> OE4.- <i>Capacitar a las madres y padres</i></p>	<p>Objetivos de nivel componente: C11.- <i>Acciones y apoyos para el fortalecimiento municipal en materia alimentaria, entregados.</i> C12.- <i>Apoyos alimentarios con calidad nutricia a la población jalisciense vulnerable, entregados.</i></p>

Diagnóstico	Reglas de operación	Matriz de Indicadores para Resultados
	<p><i>de los beneficiarios en temas de orientación y educación alimentaria, con la finalidad de aportar conocimientos en el ámbito nutricional y corresponsabilidad en las tareas alimentarias que sean aplicados para beneficio de las niñas, niños y adolescentes.</i></p>	

Fuente: Elaboración propia con base en las Reglas de Operación 2020 del *Programa Desayunos Escolares*.

En lo que respecta a la relación del objetivo general de las ROP con la MIR, este debiera relacionarse con el nivel de resultados, es decir, con los niveles de fin y propósito. Como se muestra en la Tabla 35, el objetivo de nivel fin de la MIR se centra en la reducción del porcentaje de personas que viven en condiciones de pobreza y desigualdad, mientras que el objetivo de nivel propósito se concentra en garantizar la seguridad alimentaria a personas *en estado de vulnerabilidad con carencia alimentaria*. En este sentido la Tabla 35 muestra que los objetivos de nivel resultados del programa, tanto en las ROP como en la MIR, no se orientan con claridad a la atención del problema de la malnutrición en los niños, niñas y adolescentes, sino en el acceso a alimentos.

Por otra parte, en el segundo nivel de la Tabla 35 se observa la relación entre las causas del problema y los objetivos de nivel gestión (objetivos específicos en el caso de las ROP y objetivos de nivel componente en el caso de las MIR). Los cuatro objetivos específicos de las ROP, al estar orientados a la entrega de los diferentes beneficios del programa, todos ellos relacionados a su vez con la entrega de desayunos escolares como el apoyo central, se vinculan de manera razonablemente lógica con la causa del problema de malnutrición que identifica el programa: la carencia de acceso a alimentos nutritivos. De la misma manera, los dos componentes de la MIR, *Acciones y apoyos para el fortalecimiento municipal en materia alimentaria, entregados* y *Apoyos alimentarios con calidad nutricia a la población jalisciense vulnerable, entregados*, se encuentran relacionados tanto con los objetivos específicos del programa como con la causa del problema, toda vez que hay una vinculación entre la carencia alimentaria y la entrega de apoyos alimenticios.

Mientras los objetivos de nivel gestión del *Programa Desayunos Escolares*, expresados tanto en las ROP como en la MIR mantienen una articulación razonablemente lógica entre sus

elementos, los objetivos de nivel resultados, es decir, el objetivo general de las ROP y los objetivos de nivel fin y propósito de la MIR, no mantienen una relación con el problema de la malnutrición en niños, niñas y adolescentes, sino con la causa del problema, definida como la carencia de acceso de alimentos, lo cual impediría la construcción de métricas pertinentes y una apropiada evaluación de la contribución que tiene el programa para mejorar las condiciones de nutrición en la población de niños, niñas y adolescentes.

De acuerdo con el apartado 9. *Características de los apoyos* de las ROP, el programa previó la entrega de tres componentes:

1. Paquetes de desayunos escolares en modalidad fría y caliente, manuales de menú de desayunos escolares y pláticas de orientación alimentaria;
2. Huertos pedagógicos; y,
3. Equipos de cocina y mobiliario para la modalidad de desayunos calientes.

Los tres entregables antes descritos se orientan, de manera directa e indirecta, a la atención de las causas del problema de la malnutrición en niños, niñas y adolescentes que asisten a planteles de educación básica, ya que se relacionan con la carencia de acceso a alimentos nutritivos. Si bien los desayunos escolares son considerados como el entregable que se relaciona con el problema y su causa de manera directa, tanto los menús, las pláticas de orientación, los huertos pedagógicos y los equipos de cocina están orientados a fortalecer la entrega de desayunos escolares. Por esta razón se considera que los entregables, en el diseño del programa, se articularon de manera razonable con la lógica de la intervención.

A partir de lo anterior, se concluye que la lógica de la intervención del *Programa Desayunos Escolares* presentó imprecisiones que impidieron que el programa se orientara de manera válida hacia la atención de problemas. En ese sentido resaltan las imprecisiones en la definición del problema y sus causas en el árbol de problemas, así como el hecho de que el objetivo general de las ROP y los objetivos de nivel fin y propósito de la MIR no se relacionan apropiadamente con el problema de la malnutrición en niños, niñas y adolescentes que asisten a planteles públicos de educación básica ubicados en zonas de alta y muy alta marginación, sino con la causa del problema, es decir, la carencia de acceso a alimentos nutritivos.

Por lo tanto, se recomendó a la Jefatura de Departamento de Nutrición Escolar, y a las áreas que corresponda, revisar en lo sucesivo el planteamiento del Programa Desayunos Escolares y realizar los ajustes necesarios en materia de la delimitación del problema y sus causas, así como de la definición de sus objetivos, de manera tal que la intervención se oriente a mejorar su contribución a la solución de un problema público. Contar con un problema público

claramente delimitado y objetivos contruidos y relacionados de manera coherente con la condición negativa a atender permitiría al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco satisfacer los disposiciones normativas establecidas en el artículo 26 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco y en los criterios técnicos de referencia establecidos en la Guía para la elaboración de Reglas de Operación del Gobierno de Jalisco en esta materia y así mejorar el diseño de la intervención y su orientación hacia la solución de un problema público.

Como respuesta a ello, la entidad fiscalizada señaló que se realizarán ajustes en las Reglas de Operación del *Programa Desayunos Escolares* para cumplir con lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco. Aunque en dicho artículo no se definieron criterios para la elaboración de reglas de operación, sino el plazo para su publicación, en conjunto, el compromiso y las actividades para su cumplimiento (mismas que se valoran en el siguiente párrafo) se orientaron en el mismo sentido de la recomendación emitida con relación a la articulación de la lógica de la intervención.

La entidad auditada definió tres actividades para dar cumplimiento a su compromiso: 1) ajustar el árbol de problemas del programa; 2) ajustar los objetivos de la intervención; y, 3) describir la población potencial en concordancia con la definición del problema identificado. Dichas actividades se consideran congruentes y suficientes para el cumplimiento del compromiso definido y, a su vez, cubren los aspectos señalados en la recomendación sobre la articulación de la lógica de la intervención.

Para la realización de las cuatro actividades, la entidad fiscalizada definió un periodo con fecha de inicio del 15 de marzo y de conclusión del 31 de marzo de 2022. De contar con información diagnóstica para la delimitación del problema y sus causas, el periodo propuesto por la entidad fiscalizada se consideró razonable para su conclusión y oportuno para el ejercicio fiscal 2022 en el sentido de que, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, estas deben publicarse a más tardar el 31 de marzo.

La entidad fiscalizada estableció como medio de verificación las propias ROP del *Programa de Desayunos Escolares 2022*, lo cual fue considerado un medio válido, pues es un documento que sintetiza la lógica de la intervención de los programas.

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Sistema DIF Jalisco al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que

la medida de atención planteada por la entidad fiscalizada se orientó en el mismo sentido que la Recomendación 20-DAD-PR-009-200300-A-02.

Recomendación 20-DAD-PR-010-200300-A-02

Con relación al marco de resultados, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco (LPCGPEJ) el Sistema DIF Jalisco, en su carácter de entidad paraestatal del Gobierno Estatal, es responsable de programar su gasto. De acuerdo con el artículo 21 de la misma ley, la programación corresponde a la fase en la que las entidades desarrollan sus programas partiendo de objetivos estratégicos y metas. Aunado a ello, el numeral CUARTO de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico (Lineamientos) emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) señalan que el diseño de indicadores debe considerar la Metodología de Marco Lógico (MML) a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). En este sentido, en la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados y en el Manual para el diseño y la construcción de indicadores, ambos emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), se mencionan las características o atributos que deben reunir los objetivos, indicadores y metas expresados en las MIR, y que se muestran en la tabla siguiente.

Tabla 36. Criterios analizados sobre los elementos del marco de resultados

Elementos del marco de resultados	Criterios analizados
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> a) Deben redactarse con una sintaxis específica según el nivel de la MIR que corresponda; y b) Su redacción debe permitir deducir al menos un indicador para su medición.
Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> a) Deben expresarse como una relación entre variables; b) Deben recuperar los factores relevantes de la redacción del objetivo (o resumen narrativo); y c) Deben ser claros, relevantes, adecuados, monitoreables, económicos y de aporte marginal.
Metas	<ul style="list-style-type: none"> a) Deben acreditar el grado de avance de los objetivos en los términos del propio indicador; y

Elementos del marco de resultados	Criterios analizados
	b) Deben ser realistas y factibles de alcanzar dadas las capacidades y características de los ejecutores del programa.

Fuente: elaboración propia con base en los criterios establecidos en la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados y en el Manual para el diseño y la construcción de indicadores de CONEVAL.

Sin embargo, se determinó que la Matriz de Indicadores para Resultados del *Programa Desayunos Escolares* presentó deficiencias significativas que impidieron una apropiada orientación de este instrumento hacia la medición de resultados con relación a la lógica de la intervención expresada en las ROP. Por una parte, el instrumento no se encuentra orientado únicamente al “Programa Desayunos Escolares”, particularmente en los niveles de desempeño de fin y propósito, sino que integra elementos de la totalidad de intervenciones del Programa Presupuestario 357 Seguridad Alimentaria; por otra parte, existieron inconsistencias significativas en la relación entre los objetivos, los indicadores y los métodos de cálculo expresados en la MIR, ya que los indicadores no recuperaron los elementos relevantes de los objetivos y, a su vez, las variables de los indicadores no se desprendieron apropiadamente del nombre de los mismos.

El objetivo de nivel propósito de la MIR del *Programa Desayunos Escolares* cumple con los dos criterios básicos en cuanto a su estructura ya que, por un lado, identifica una población cuantificable (*Personas en estado de vulnerabilidad con carencia alimentaria en el Estado de Jalisco*) y, por otro, señala el cambio esperado en dicha población luego de la provisión de los entregables del programa (*garantizan su seguridad alimentaria*), tal como se muestra en la siguiente tabla. Sin embargo, la población no corresponde con la identificada en las ROP (niños, niñas y adolescentes en Jalisco en condición de vulnerabilidad que asisten a planteles públicos de educación básica ubicados en zonas de alta y muy alta marginación).

Tabla 37. Elementos del nivel propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Desayunos Escolares 2020

Objetivo	Nombre del indicador	Método de cálculo	Valor programado para el numerador	Valor programado para el denominador	Meta
<i>Personas en estado de</i>	<i>Porcentaje de personas</i>	<i>[(Número de personas atendidas por el “Programa de</i>	ND	ND	9.99%

Objetivo	Nombre del indicador	Método de cálculo	Valor programado para el numerador	Valor programado para el denominador	Meta
<i>vulnerabilidad con carencia alimentaria en el Estado de Jalisco, dotadas de apoyos alimentarios y capacitación, garantizan su seguridad alimentaria</i>	<i>atendidas por el Programa presupuestario Seguridad Alimentaria que mejoran su acceso a la alimentación con respecto al total de personas atendidas por el Programa presupuestario Seguridad Alimentaria en el Estado de Jalisco</i>	<i>Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida” que mejoran su acceso a la alimentación + Número de personas atendidas por el Programa Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria que mejoran su acceso a la alimentación + Número de personas atendidas por el “Programa Desayunos Escolares” que mejoran su acceso a la alimentación) / (Número total de personas atendidas por el “Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida” + Número total de personas atendidas por el Programa Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria + Número total de personas atendidas por el “Programa Desayunos Escolares”)]*100</i>			

Fuente: elaboración propia con base en la información de la Matriz de Indicadores para Resultados del *Programa Desayunos Escolares*.

En lo que corresponde al nombre del indicador y a su método de cálculo se observa que ambos se encuentran orientados al Programa Presupuestario 357 Seguridad Alimentaria y no exclusivamente a la intervención pública denominada *Programa Desayunos Escolares* que, aunque se encuentra relacionada temáticamente con otras dos intervenciones en materia alimentaria, requiere de métricas específicas para la medición de sus resultados. Por último, la MIR no previó valores programados para el numerador ni el denominador, razón por la cual no es posible señalar su congruencia con la meta establecida.

El objetivo de nivel fin de la MIR del *Programa Desayunos Escolares* fue *contribuir a reducir el porcentaje de mujeres y hombres en Jalisco que viven en condiciones de pobreza y desigualdad, mediante la seguridad alimentaria de personas en condiciones de vulnerabilidad del Estado de Jalisco*. Dicho objetivo puede entenderse como una consecuencia razonablemente lógica del cumplimiento del objetivo de nivel propósito *Personas en estado de vulnerabilidad con carencia alimentaria en el Estado de Jalisco, dotadas de apoyos alimentarios y capacitación, garantizan su seguridad alimentaria*.

Tabla 38. Elementos del nivel fin de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Desayunos Escolares 2020

Objetivo	Nombre del indicador	Método de cálculo	Valor programado para el numerador	Valor programado para el denominador	Meta
Contribuir a reducir el porcentaje de mujeres y hombres en Jalisco que viven en condiciones de pobreza y desigualdad, mediante la seguridad alimentaria de personas en condiciones de vulnerabilidad del Estado de Jalisco	Tasa de variación del número de personas en carencia por acceso a la alimentación en el Estado de Jalisco en el año 2020 con respecto al año 2018	$[(\text{Número de personas en carencia por acceso a la alimentación en el Estado de Jalisco en el año 2020} / \text{Número de personas en carencia por acceso a la alimentación en el Estado de Jalisco en el año 2018}) - 1] * 100$	ND	ND	-1
	Porcentaje de personas atendidas por el Programa presupuestario Seguridad Alimentaria que mejoran su acceso a la alimentación con respecto al total de personas en carencia por acceso a la alimentación en el Estado de Jalisco	$[(\text{Número de personas atendidas por el "Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida" que mejoran su acceso a la alimentación} + \text{Número de personas atendidas por el Programa Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria que mejoran su acceso a la alimentación} + \text{Número total de personas atendidas por el$	31,538	1,242,400	2.54%

Objetivo	Nombre del indicador	Método de cálculo	Valor programado para el numerador	Valor programado para el denominador	Meta
		<p><i>“Programa Desayunos Escolares” que mejoran su acceso a la alimentación) / (Número total de personas en carencia por acceso a la alimentación en el Estado de Jalisco)]*100</i></p>			

Fuente: elaboración propia con base en la información de la Matriz de Indicadores para Resultados del *Programa Desayunos Escolares*.

El objetivo de nivel fin de la MIR cuenta con dos indicadores que se muestran en la tabla anterior: 1) *Tasa de variación del número de personas en carencia por acceso a la alimentación en el Estado de Jalisco en el año 2020 con respecto al año 2018*; y, 2) *Porcentaje de personas atendidas por el Programa presupuestario Seguridad Alimentaria que mejoran su acceso a la alimentación con respecto al total de personas en carencia por acceso a la alimentación en el Estado de Jalisco*. Al respecto, se identificó que ninguno de los dos indicadores es apropiado para medir el objetivo planteado ya que no recuperan los elementos relevantes del objetivo, que en este caso están relacionados con la reducción de la pobreza y la desigualdad ya que, en el primer caso, el indicador se concentra en el acceso a la alimentación (que en todo caso se relaciona de manera más concreta con el objetivo de nivel propósito), mientras que en el segundo indicador se concentra en la mejora del acceso a la alimentación de las personas atendidas por el programa, respecto del total de la población con carencia alimentaria en el estado.

A pesar de que el método de cálculo del primer indicador que se muestra en la Tabla 38 [*(Número de personas en carencia por acceso a la alimentación en el Estado de Jalisco en el año 2020 / Número de personas en carencia por acceso a la alimentación en el Estado de Jalisco en el año 2018) -1] *100*, es congruente con el nombre del indicador, este no tiene una relación congruente con el objetivo. Por otra parte, el segundo indicador y método de cálculo que se muestran en la Tabla 38 no tiene una relación congruente con el *Programa Desayunos Escolares* ya que no está orientado a medir específicamente los resultados de este, sino de los tres programas que en su conjunto forman el Programa Presupuestario 357 Seguridad Alimentaria. Por esta razón, aunque se hayan especificado valores programados para los

numeradores y denominadores de cálculo, la congruencia en este nivel de desempeño se vio perjudicada.

El nivel componente de la MIR del *Programa Desayunos Escolares* cuenta con dos objetivos: 1) Acciones y apoyos para el fortalecimiento municipal en materia alimentaria, entregados; y, 2) Apoyos alimentarios con calidad nutricia a la población jalisciense vulnerable, entregados; como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 39. Elementos del nivel componente de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Desayunos Escolares 2020

Objetivo	Nombre del indicador	Método de cálculo	Valor programado para el numerador	Valor programado para el denominador	Meta
Acciones y apoyos para el fortalecimiento municipal en materia alimentaria, entregados	Porcentaje de funcionarios y personal de los Sistemas DIF Municipales que califican las capacitaciones del Programa presupuestario Seguridad Alimentaria en el Estado de Jalisco con satisfacción alta y muy alta con respecto al total de funcionarios y personal	[(Número de funcionarios y personal de los Sistemas DIF Municipales encuestados del "Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida" que califican las capacitaciones del programa con satisfacción alta y muy alta + Número de funcionarios y personal de los Sistemas DIF Municipales encuestados del Programa Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria que califican las capacitaciones del programa con satisfacción alta y muy alta + Número de funcionarios y personal de los Sistemas DIF Municipales encuestados del "Programa Desayunos Escolares" que califican las capacitaciones	ND	ND	70%

Objetivo	Nombre del indicador	Método de cálculo	Valor programado para el numerador	Valor programado para el denominador	Meta
	<i>capacitado encuestado</i>	<i>del programa con satisfacción alta y muy alta) / (Número total de funcionarios y personal de los Sistemas DIF Municipales programados a encuestar del Programa Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida que califican las capacitaciones del programa con satisfacción alta y muy alta + Número total de funcionarios y personal de los Sistemas DIF Municipales programados a encuestar del Programa Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria que califican las capacitaciones del programa con satisfacción alta y muy alta + Número de funcionarios y personal de los Sistemas DIF Municipales programados a encuestar del "Programa Desayunos Escolares" que califican las capacitaciones del programa con satisfacción alta y muy alta)]*100</i>			
<i>Apoyos alimentarios con calidad nutricia a la población jalisciense</i>	<i>Total de apoyos alimentarios con calidad nutricia entregados</i>	<i>[(Número de apoyos alimentarios con calidad nutricia entregados por el "Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida" + Número de apoyos alimentarios con calidad</i>	ND	ND	45,220,850

Objetivo	Nombre del indicador	Método de cálculo	Valor programado para el numerador	Valor programado para el denominador	Meta
vulnerable, entregados	por el Programa presupuestario Seguridad Alimentaria en el Estado de Jalisco	nutricia entregados por el "Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria" + Número de apoyos alimentarios con calidad nutrición entregados por el "Programa Desayunos Escolares") / (Número de apoyos alimentarios con calidad nutrición programados a entregar por el "Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida" + Número de apoyos alimentarios con calidad nutrición programados a entregar por el "Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria" + Número de apoyos alimentarios con calidad nutrición programados a entregar por el "Programa Desayunos Escolares")]*100			
	Total de personas atendidas por el Programa presupuestario Seguridad Alimentaria que reciben apoyos alimentarios	[(Número de personas atendidas con apoyos alimentarios entregados por el "Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida" + Número de personas atendidas con apoyos alimentarios entregados por el "Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria"	ND	ND	315,842

Objetivo	Nombre del indicador	Método de cálculo	Valor programado para el numerador	Valor programado para el denominador	Meta
	<i>con calidad nutricia en el Estado de Jalisco</i>	<i>+ Número de personas atendidas con apoyos alimentarios entregados por el “Programa Desayunos Escolares”) / (Número total de personas programadas a atender con apoyos alimentarios por el “Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida” + Número total de personas programadas a atender con apoyos alimentarios por el “Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria” + Número total de personas programadas a atender con apoyos alimentarios por el “Programa Desayunos Escolares”)]*100</i>			

Fuente: elaboración propia con base en la información de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Desayunos Escolares.

El primero de esos objetivos no mantiene relación alguna con la lógica de la intervención expresada en las ROP, como tampoco lo hacen el indicador ni su método de cálculo planteado. Mientras que el segundo objetivo sí se relaciona con la intervención ya que se centra en la entrega de apoyos alimentarios, pero en el nivel componente no aparecen el resto de los entregables del programa, como lo son los huertos pedagógicos y el mobiliario para cocinas.

El objetivo *Apoyos alimentarios con calidad nutricia a la población jalisciense vulnerable, entregados* cuenta a su vez con dos indicadores, como se señala en la Tabla 39: 1) *Total de apoyos alimentarios con calidad nutricia entregados por el Programa presupuestario Seguridad Alimentaria en el Estado de Jalisco*; y 2) *Total de personas atendidas por el*

Programa presupuestario Seguridad Alimentaria que reciben apoyos alimentarios con calidad nutricia en el Estado de Jalisco. Aunque ambos tienen una relación con la provisión de alimentos a una población a beneficiar, ninguno de los dos se trata de indicadores, ya que no están estructurados como una relación entre variables, sino como variables en sí mismas. Además, esta inconsistencia en el nivel de componente se hace más evidente al revisar el método de cálculo de ambos indicadores pues se trata de cálculos de porcentaje, aunado a que ninguno de los dos indicadores de nivel componente especifica cuáles fueron sus variables programadas.

Con base en el análisis descrito, se concluyó que la Matriz de Indicadores para Resultados del *Programa Desayunos Escolares* no se encuentra orientada a medir los resultados de la intervención para la que fue elaborada, ni presenta congruencia entre los elementos de los niveles de fin, propósito y componente. Ambas situaciones impiden que este haya sido un instrumento adecuado para la medición del desempeño del programa.

Por lo tanto, se recomendó a la Jefatura de Departamento de Nutrición Escolar, y a las áreas que corresponda, construir una MIR ex profeso para el Programa Desayunos Escolares en la que exista consistencia entre los objetivos definidos para cada uno de los niveles de desempeño, sus indicadores y métodos de cálculo, de manera tal que la MIR sirva como un instrumento que oriente la gestión del programa a la consecución de los resultados previstos y como una herramienta de monitoreo de avances del mismo. Contar con una MIR específica para el Programa Desayunos Escolares en la que los objetivos y sus métricas se articulen de manera congruente permitiría al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco satisfacer lo establecido en el artículo 21 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el numeral CUARTO de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico con relación a la programación del gasto y la construcción de indicadores, en el sentido de que la programación debe partir de una selección de objetivos y metas, por programa, considerando la Metodología de Marco Lógico a través de la MIR.

Como respuesta a ello, la entidad fiscalizada remitió información con la intención de justificar o aclarar, pero cuyo contenido manifiesta la aceptación de la recomendación, y precisó que el Programa Desayunos Escolares contará con una MIR exclusiva, ya que se convertirá en un programa presupuestario en el ejercicio 2022.

Sobre ello, la entidad fiscalizada puntualizó que los objetivos de fin y el propósito de la MIR del Programa Desayunos Escolares, así como los métodos de cálculo de sus indicadores,

serán los que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2022, sin embargo, tal documento no señala objetivos de nivel fin y propósito para una MIR, sino un objetivo general de la intervención, al cual podrían alinearse los objetivos de la MIR del Sistema DIF Jalisco para tal programa. Adicionalmente, la entidad fiscalizada anexó la MIR del Programa Presupuestario 355 Desayunos Escolares 2022 en formato PDF.

Por otra parte, la entidad fiscalizada también se comprometió a realizar los ajustes necesarios en la MIR 2022 del *Programa Desayunos Escolares* para que esta sea útil como un instrumento para orientar la gestión a la consecución de los resultados del programa y como una herramienta de monitoreo de avances del mismo. Dicho compromiso es congruente con la recomendación emitida de construir una MIR *ex profeso* en la que exista consistencia entre los objetivos definidos para cada uno de los niveles de desempeño, sus indicadores y métodos de cálculo.

La entidad fiscalizada propuso una sola actividad que consiste en el diseño de una MIR específica para el *Programa Desayunos Escolares*, cuyo resultado esperado es que dicha matriz sirva como un instrumento que oriente a la gestión del programa, por lo que dicha actividad se consideró congruente con el compromiso de realizar los ajustes necesarios a la MIR del programa para el ejercicio fiscal 2022.

El plazo definido por la entidad fiscalizada para concluir la única actividad establecida en relación con el compromiso, fue el 31 de marzo de 2022. Dado que la fecha en la que la entidad fiscalizada remitió la respuesta al Pliego de Recomendaciones fue el 15 de marzo, y el compromiso es realizar ajustes en la MIR del ejercicio 2022, para que esta sea útil como un instrumento para orientar la gestión a la consecución de los resultados del programa y como una herramienta de monitoreo de avances del mismo, la MIR que remitió la entidad fiscalizada se analizó con el carácter de preliminar.

Como parte de su respuesta, la entidad fiscalizada anexó la MIR del Programa Presupuestario 355 Desayunos Escolares 2022 en formato PDF, misma que fue revisada por este Órgano Técnico para verificar que, además de ser una MIR diseñada *ex profeso* para el *Programa Desayunos Escolares*, cumpliera también con las características de consistencia referidas en la recomendación respecto de la relación entre objetivos, indicadores y métodos de cálculo.

Al respecto, se observó que: a) los objetivos de nivel propósito y fin establecen más de un cambio deseado en sus respectivas poblaciones, además de que el logro del objetivo de nivel

propósito no conduce directamente al logro del objetivo de nivel fin en virtud de que hacen referencia a acciones distintas; b) solamente uno de los diez indicadores vinculados a los objetivos establecidos en la MIR (el correspondiente a nivel fin) cumple con la condición indispensable de tratarse de una relación entre variables; y, c) los métodos de cálculo no son congruentes con los nombres de los indicadores. Por lo tanto, aunque la entidad fiscalizada realizó una MIR *ex profeso* para el *Programa Desayunos Escolares*, esta no cumple con las características señaladas en la recomendación y relacionadas con que exista consistencia entre los objetivos, los indicadores y sus métodos de cálculo, por lo que durante la etapa de seguimiento que realice este Órgano Técnico se verificará que los ajustes en la MIR satisfagan esta condición.

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Sistema DIF Jalisco al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la medida de atención planteada por la entidad fiscalizada se orientó en el mismo sentido que la Recomendación 20-DAD-PR-010-200300-A-02. Sin embargo, dado que la MIR presentada por la entidad fiscalizada no cumplió con las características señaladas en la recomendación y relacionadas con que exista consistencia entre los objetivos, los indicadores y sus métodos de cálculo, este Órgano Técnico verificará que los ajustes en la MIR satisfagan esta condición.

Recomendación 20-DAD-PR-011-200300-A-02

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco (LDSEJ), el Sistema DIF Jalisco, en su carácter de entidad paraestatal del Gobierno del Estado, debe elaborar y publicar las reglas de operación de sus programas de desarrollo social a más tardar el 31 de marzo de cada año. Las reglas de operación del *Programa Desayunos Escolares*, en concordancia con lo dispuesto en la Guía para la elaboración de Reglas de Operación del Gobierno de Jalisco 2020 (Guía de ROP), deben observar las siguientes características relacionadas con el diseño de la operación.

Tabla 40. Criterios analizados sobre los elementos del diseño de la operación

Elementos del diseño de la operación	Criterios
Selección de los beneficiarios	<ul style="list-style-type: none"> a) Se deben especificar los criterios de elegibilidad, mismos que deben ser claros en su redacción y congruentes con la población objetivo; b) Se deben especificar los requisitos, mismos que deben ser congruentes con los criterios de elegibilidad; c) Se deben describir las fases y trámites que deben seguir los solicitantes para acceder al programa; d) Se deben describir los procedimientos y los criterios para seleccionar a los beneficiarios de entre los solicitantes; y e) Se deben detallar los derechos y obligaciones de los beneficiarios, así como las causales y los procedimientos de baja del programa.
Proceso de operación	<ul style="list-style-type: none"> a) El proceso de operación debe describir cronológicamente y con claridad el flujo de actividades de la intervención; b) Se debe identificar a los responsables de las actividades descritas; y c) Se deben identificar los plazos de cumplimiento de las actividades descritas

Fuente: elaboración propia con base en los criterios establecidos en la Guía para la elaboración de Reglas de Operación del Gobierno de Jalisco 2020.

Sin embargo, se determinó que el *Programa Desayunos Escolares* presentó deficiencias en el diseño de su operación ya que: a) no existen criterios de elegibilidad relacionados con la característica de que los beneficiarios de la intervención pueden ser niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional con prevalencia mayor o igual al 15% de estudiantes con desnutrición, independientemente del grado de marginación; b) el programa no identifica procedimientos claros y suficientes para la selección de beneficiarios de entre los solicitantes del programa; y, c) el flujo de actividades para la operación del programa carece de claridad en cuatro de sus 22 actividades, además de que no identifica con precisión a los responsables de las actividades descritas, ni los plazos de realización.

De acuerdo con el apartado 10 de las ROP del *Programa Desayunos Escolares Requisitos de Selección de Beneficiarios*, para acceder a los beneficios del programa se debe cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

1. Ser una niña, niño o adolescente;
2. Presentar condiciones de riesgo o vulnerabilidad;
3. Asistir a planteles escolares oficiales del sistema educativo estatal en cualquiera de las siguientes dos condiciones:
 - 3.1. Planteles que se encuentren preferentemente en zonas indígenas, rurales o urbanas marginadas; o bien,
 - 3.2. Planteles escolares en localidades con alta o muy alta marginación.

Dichos criterios no se relacionan con claridad con las características de la población potencial descrita en las propias ROP que es el *total de niñas, niños y adolescentes inscritos en planteles educativos de preescolar, primaria y secundaria*, que de acuerdo con las ROP en el estado de Jalisco ascendieron a 1,449,993 en el ciclo escolar 2018-2019. Por otra, parte, los criterios de selección enlistados anteriormente guardan una relación parcial con la población objetivo del programa señalada en las ROP y que se integra por:

1. *Niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad, que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, ubicados en municipios, localidades o AGEB (Área Geoestadística Básica) rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, priorizando aquellas con elevado porcentaje de malnutrición; y*
2. *Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional con prevalencia mayor o igual al 15% de estudiantes con desnutrición, independientemente del grado de marginación.*

Solamente tres de los cuatro criterios de elegibilidad enlistados anteriormente tienen una relación consistente con la población objetivo del programa: *Niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad, que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, ubicados en municipios, localidades o AGEB (Área Geoestadística Básica) rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, priorizando aquellas con elevado porcentaje de malnutrición*. Sin embargo, no tienen relación con la población potencial, y tampoco existe un criterio relacionado con la población *Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional con prevalencia mayor o igual al 15% de estudiantes con desnutrición, independientemente del grado de marginación*. La relación entre los criterios y la población objetivo se presenta en la siguiente tabla.

Tabla 41. Relación entre los criterios de elegibilidad y las características de la población objetivo del Programa Desayunos Escolares 2020

Criterios de elegibilidad	Características de la población objetivo	Observaciones
Ser niña, niño o adolescente	Ser niña, niño o adolescente	Relación consistente entre el criterio de elegibilidad y la población objetivo
Presentar condiciones de riesgo o vulnerabilidad	Presentar condiciones de vulnerabilidad	Relación consistente entre el criterio de elegibilidad y la población objetivo
Asistir a planteles escolares oficiales del sistema educativo estatal, preferentemente de zonas indígenas, rurales o urbanas marginadas	Asistir a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, ubicados en municipios, localidades o AGEB (Área Geoestadística Básica) rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación	Relación consistente entre el criterio de elegibilidad y la población objetivo
Asistir a planteles escolares en localidades con alta o muy alta marginación	Asistir a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, ubicados en municipios, localidades o AGEB (Área Geoestadística Básica) rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación	Relación consistente entre el criterio de elegibilidad y la población objetivo
Ninguno	Asistir a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional con prevalencia mayor o igual al 15% de estudiantes con desnutrición, independientemente del grado de marginación.	No existe un criterio relacionado con esta característica de la población objetivo

Fuente: elaboración propia con base en la información de las Reglas de Operación del Programa "Desayunos Escolares" correspondientes al ejercicio fiscal 2020.

En lo que respecta a los requisitos que se deben presentar como prueba del cumplimiento de los criterios elegibilidad, las ROP, en el apartado 10 *Requisitos de Selección de Beneficiarios*, prevén la entrega de un solo documento, la Clave Única de Registro de Población (CURP), así como la realización de una acción: *registrarse en el padrón del programa al inicio del ciclo escolar*. Sin embargo, la CURP únicamente permite demostrar la edad del solicitante, que se relaciona con la condición de ser niña, niño o adolescente, lo cual deja al resto de criterios de elegibilidad sin un requisito que compruebe la condición señalada.

Por otra parte, en lo que respecta a la descripción de criterios y procedimientos para la selección de beneficiarios entre los solicitantes, las ROP del programa cuentan con el apartado 10.1 *Métodos y/o Procedimientos de Selección de Beneficiarios* en el cual se enlistan los siguientes procesos:

- a) *Difusión del programa por parte de los SMDIF;*
- b) *Focalización a los planteles escolares que se encuentren en localidades de alta y muy alta marginalidad;*
- c) *Convocatoria para la inscripción al programa emitida por el SMDIF; y*
- d) *Recepción de solicitudes de las y los beneficiarios por parte del SMDIF.*

En los cuatro procesos que enlista la entidad fiscalizada en sus ROP, solamente el proceso b) *Focalización a los planteles escolares que se encuentren en localidades de alta y muy alta marginalidad* se encuentra relacionado con la selección de planteles beneficiarios, sin embargo, en dicho apartado el programa no especifica actividades claras para la ejecución de la selección de beneficiarios a partir de la focalización de planteles.

Por otra parte, las ROP cuentan con el apartado 11 titulado *Proceso de Operación del Programa*, en el que se encuentra información relacionada con la selección de beneficiarios, tanto en el apartado 11.8 *Proceso General del Programa*, como en el apartado 11.9 *Etapas del Proceso*. En el primero de estos dos apartados se señalan cinco actividades agrupadas bajo el nombre *Selección de Beneficiarios*, mientras que en el segundo se provee de una descripción de las mismas, las cuales son:

- a) *Asignación del número de raciones a los SMDIF;*
- b) *Coordinación interinstitucional;*
- c) *Promoción a localidades de alta y muy alta marginación;*
- d) *Focalización y selección de los beneficiarios; y*
- e) *Reunión de los SMDIF con las autoridades educativas.*

De las cinco actividades, luego del análisis de su descripción en las ROP, es posible señalar que solamente una de ellas, *focalización y selección de los beneficiarios* cuenta con elementos con la descripción de criterios o de procedimientos para la selección. En este sentido las ROP señalan como criterio el uso del *Índice de Marginación por Localidad* (elaborado por el Consejo Nacional de Población) *como parámetro estadístico* y que toma en cuenta *el tamaño de la población y el grado de vulnerabilidad*, mientras que el único proceso expresado con claridad es el de *la entrega del listado de planteles escolares ubicados en localidades de alta y muy alta marginación*. Sin embargo, estos dos criterios y la actividad señalada no dan cuenta de manera precisa y suficiente de los criterios y procedimientos con los que se realiza la selección de beneficiarios del *Programa Desayunos Escolares*.

Las ROP del *Programa Desayunos Escolares* describen el proceso de operación del programa en sus apartados *11.8 Proceso General del Programa* y *11.9 Etapas del Proceso*. En el apartado 11.8 se señalan 22 actividades en un flujograma, mismas que se encuentran también descritas en un subapartado denominado *Descripción Narrativa*. Adicionalmente, en el apartado 11.9 se describe con mayor detalle en qué consiste cada una de estas 22 actividades en el diagrama de flujo.

De las 22 actividades que se encuentran en el flujograma de las ROP, cuatro no se tratan propiamente de actividades, sino de etapas o procesos más amplios que el de una sola actividad: *4. Coordinación institucional*; *8. Vigilancia institucional*; *13. Bajas y altas del padrón*; y, *21. Características de los Espacios Alimentarios*. Adicionalmente, el diagrama de flujo y la descripción narrativa de las actividades, cuentan solamente con dos actores responsables para las 24 actividades del flujograma: *Sistema Estatal DIF* y *Sistema Municipal DIF*, a pesar de que hay actividades descritas en las que participan otros actores como son las autoridades de las escuelas beneficiarias y los padres de familia de los beneficiarios, aunado a que no se identifican plazos para la realización de las actividades.

Con base en lo anteriormente descrito, se concluyó que el *Programa Desayunos Escolares* presentó deficiencias en el diseño de su instrumentación que incidieron en su implementación ya que los criterios de elegibilidad del programa no cubrieron todas las características de la población potencial pues ignora en este sentido que pueden ser beneficiarios niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional con prevalencia mayor o igual al 15% de estudiantes con desnutrición, independientemente del grado de marginación. Por otra parte, el programa no identifica con claridad actividades relacionadas con la selección de planteles beneficiarios, más allá de señalar criterios de focalización. Finalmente, el flujograma no presenta plazos para sus actividades, aunado a que se

identificaron en las propias ROP más actores que participan en la implementación del programa que los señalados en el flujograma.

Por lo tanto, se recomendó a la Jefatura de Departamento de Nutrición Escolar, y a las áreas que corresponda, reformular en lo sucesivo el planteamiento de los apartados de las ROP del Programa Desayunos Escolares relacionados con la definición de criterios de elegibilidad y operación del programa de manera tal que ambos tengan la claridad necesaria para orientar de manera más eficiente y eficaz los recursos de la intervención. Contar con criterios de elegibilidad para las poblaciones a atender por el programa, así como especificar responsables y plazos de la operación del mismo, permitiría al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco satisfacer los requisitos de contenido para las ROP establecidos en el artículo 27 bis de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, así como materializar el principio rector de efectividad establecido en el artículo 6, fracción X de la misma ley, en el sentido de ofrecer los mejores resultados, y también satisfacer criterios técnicos de referencia establecidos en la Guía para la elaboración de Reglas de Operación del Gobierno de Jalisco que emite anualmente la SPPC de conformidad con el artículo 82, fracción III de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, con el objetivo de mejorar el diseño de la intervención pública y brindar mayor certidumbre en su proceso de instrumentación.

Como respuesta a ello, la entidad fiscalizada remitió información con la intención de justificar o aclarar, pero cuyo contenido manifiesta la aceptación de la recomendación, y precisó que el Programa Desayunos Escolares contará con un flujograma en el que se especifiquen actividades, responsables y plazos para su cumplimiento.

De acuerdo con la respuesta de la entidad fiscalizada dicho flujograma se incluirá en las ROP del Programa Desayunos Escolares 2022, mismas que se publicarán en el portal de transparencia del Gobierno del Estado de Jalisco (del cual se adjuntó el hipervínculo correspondiente). Adicionalmente la entidad fiscalizada remitió como anexo a su respuesta dicho flujograma, cuya incorporación en las ROP será verificada en la etapa de seguimiento que posteriormente realice este Órgano Técnico.

Sobre lo anterior, la entidad fiscalizada señaló que añadirá una nota aclaratoria en el flujograma con relación al plazo para el desarrollo de las actividades descritas en el mismo para puntualizar que dada la heterogeneidad que enfrentan los Sistemas Municipales DIF para la operación del programa, los plazos para el cumplimiento de actividades pueden diferir.

Por otra parte, la entidad fiscalizada también planteó una medida de atención en la cual señaló que se realizarán ajustes en las Reglas de Operación del *Programa Desayunos Escolares* para cumplir con lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco. Aunque en dicho artículo no se definen criterios para la elaboración de reglas de operación, sino el plazo para su publicación, en conjunto, el compromiso y las actividades para su cumplimiento se orientan en el mismo sentido de la recomendación emitida con relación a la articulación de la lógica de la intervención.

La entidad fiscalizada propuso dos actividades relacionadas con la recomendación emitida: 1) realizar ajustes a los apartados de las ROP sobre la definición de los criterios de elegibilidad y operación del programa; y, 2) ajustar el flujograma para la identificación de la totalidad de responsables y de actividades. Dichas actividades son congruentes y suficientes para cubrir los aspectos referidos en la recomendación, ya que se orientaron a realizar las modificaciones relativas a la definición de criterios de elegibilidad y operación del programa. Sobre este último punto, la entidad fiscalizada remitió un flujograma acompañado de una descripción narrativa en donde se especificaron las actividades, sus responsables y los plazos para su cumplimiento, además de una nota en la cual la entidad fiscalizada aclara que dichos plazos pueden variar según las necesidades operativas. De acuerdo con la respuesta de la entidad fiscalizada dicho flujograma se publicará en el portal de transparencia del Gobierno del Estado de Jalisco (del cual se adjuntó el hipervínculo correspondiente).

La entidad fiscalizada definió un periodo de dieciséis días para el desarrollo de las dos actividades previstas, mismas que darían inicio el 15 de marzo de 2022 y concluirían el 31 de marzo del mismo año. Dado que las actividades definidas por la entidad fiscalizada esperan observarse en las ROP del ejercicio 2022 y la fecha límite para la publicación de dicho documento es el 31 de marzo de acuerdo con el artículo 26 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, se considera que dicho periodo es oportuno.

La entidad fiscalizada estableció como medio de verificación de ambas actividades las ROP correspondientes al ejercicio fiscal 2022. Dado que las actividades previstas están relacionadas con la realización de modificaciones a las ROP, este se consideró un medio de verificación válido.

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Sistema DIF Jalisco al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la medida de atención planteada por la entidad fiscalizada se orientó en el mismo sentido que

la Recomendación 20-DAD-PR-011-200300-A-02. Sin embargo, en la etapa de seguimiento, este Órgano Técnico verificará la incorporación del flujograma a las ROP.

Recomendación 20-DAD-PR-012-200300-A-02

De acuerdo con los artículos 6 de la Ley General de Desarrollo Social (LGDS), y 7, fracción III de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco (LDSEJ), el derecho a una alimentación nutritiva y de calidad se considera como un derecho para el desarrollo social. Adicionalmente, el artículo 61, fracción II de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco (LDNNAEJ), señala que corresponde a las autoridades, en el presente caso al Sistema DIF Jalisco, en el ámbito de sus competencias, brindar la asistencia y el apoyo necesario para combatir los trastornos de la conducta alimentaria, la desnutrición y la obesidad.

Con base en este marco jurídico el Sistema DIF Jalisco implementó durante el ejercicio fiscal 2020 el *Programa Desayunos Escolares*, el cual tuvo como objetivo *favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inoocuos de la población en condiciones de vulnerabilidad que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional*, de acuerdo con sus ROP. Para ello el programa dispone de tres entregables: 1) Paquete de desayunos escolares en modalidad fría y caliente, manuales de menús de desayunos escolares y pláticas de orientación alimentaria entregados; 2) Huertos pedagógicos instalados; y, 3) Equipos de cocina y mobiliario para la modalidad desayunos calientes entregados.

Al respecto, se determinó que el *Programa Desayunos Escolares* solamente presentó una diferencia estadísticamente significativa en sus resultados en el grupo de niñas, niños y adolescentes diagnosticados con desnutrición, al comparar el porcentaje de personas beneficiarias que mejoraron o mantuvieron su estado normal tras uno y dos años de tratamiento consecutivos frente a un grupo de comparación con tratamiento interrumpido, además de que la intervención presentó inconsistencias en la operación del programa en relación con sus criterios de selección de beneficiarios, ya que en cada grupo analizado en función de la intensidad de intervención, en promedio el 64.33% de las personas beneficiarias ya contaban con un estado nutricional normal, y solamente el 5.41% de las escuelas beneficiarias en municipios de media, baja y muy baja marginación contaron con un 15% o más de sus alumnos y alumnas con desnutrición.

Con el objetivo de mejorar el estado nutricional de los niños, niñas y adolescentes en Jalisco en condición de vulnerabilidad que asisten a planteles públicos de educación básica ubicados

en zonas de alta y muy alta marginación, el Sistema DIF Jalisco, a través de la Jefatura de Departamento de Nutrición Escolar, implementó el *Programa Desayunos Escolares*, el cual entregó alimentos en modalidad fría y caliente¹⁰ a las alumnas y alumnos beneficiarios de la intervención.

Las ROP del *Programa Desayunos Escolares* previeron, para el ejercicio 2020, la realización de dos mediciones de peso y talla, una de ellas durante el levantamiento del padrón de beneficiarios y, la otra, durante la etapa de vigilancia nutricional (es decir, una toma inicial y una de seguimiento). Sin embargo, de acuerdo con información provista por la entidad fiscalizada como respuesta al Punto 206 del Segundo Requerimiento de Información, durante el ejercicio 2020 no fue posible realizar la medición de vigilancia nutricional por la suspensión de clases derivada de la emergencia sanitaria por SARS-CoV-2.

Para contar con una aproximación de la eficacia del *Programa Desayunos Escolares*, se calculó el porcentaje promedio de personas beneficiarias que mejoraron su estado nutricional o mantuvieron su estado nutricional normal. Dado que el programa no pudo levantar información de seguimiento durante 2020, se tomaron como referentes del análisis las mediciones iniciales de los años 2018, 2019 y 2020.

De acuerdo con la información provista por la entidad fiscalizada, el *Programa Desayunos Escolares* tuvo un total de 233,115 personas beneficiarias en 2018, nuevamente 233,115 personas beneficiarias en 2019, y 232,757 personas beneficiarias en 2020. Con la información de los beneficiarios del *Programa Desayunos Escolares* del periodo 2018-2020 se integró una base de datos con la muestra para el análisis únicamente con los registros de personas beneficiarias que contaron con información válida sobre el estado nutricional,¹¹ y que recibieron los beneficios del programa en más de un año dentro del periodo 2018-2020.

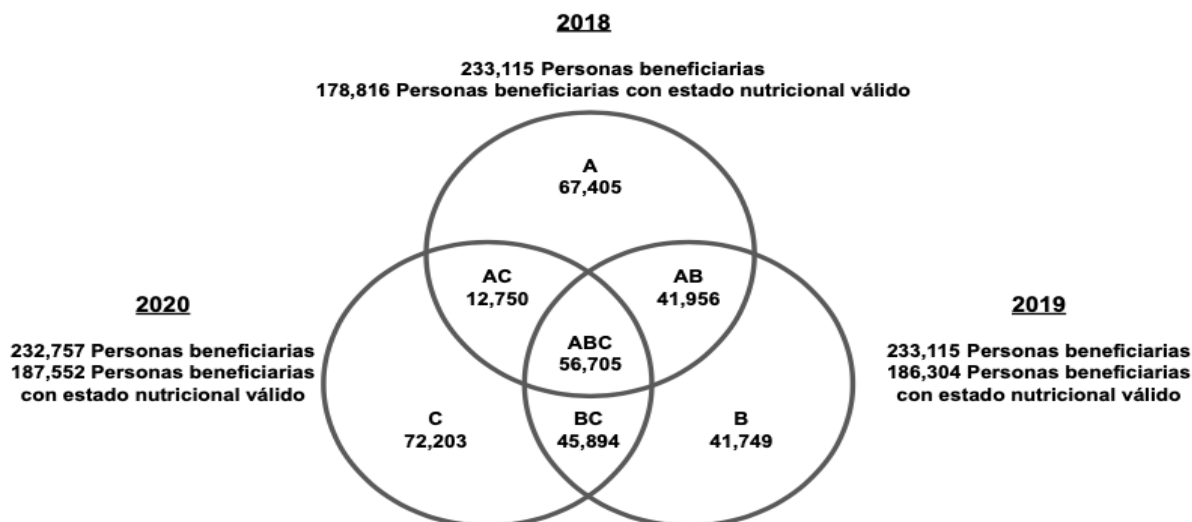
La muestra para el análisis se conformó por un total de 157,305 beneficiarios. Del total de beneficiarios, 56,705 recibieron dos intervenciones, pues cuentan con información inicial de

¹⁰ El *Programa Desayunos Escolares*, además de haber entregado alimentos en modalidad fría y caliente a las alumnas y los alumnos beneficiarios de la intervención, entregó materiales para la instalación de huertos a 32 escuelas, y equipos de cocina para la preparación de desayunos escolares en modalidad caliente a 35 escuelas, de acuerdo con la información de los padrones de beneficiarios del programa. Sin embargo, debido a que el número de escuelas beneficiadas en 2020 con estos componentes fue considerablemente menor que las escuelas en las que se entregaron desayunos escolares (6,303 de acuerdo con la información de padrón de beneficiarios del programa), se optó por no incorporar estos componentes al análisis acerca del desempeño del programa.

¹¹ Se consideran personas beneficiarias con estado nutricional válido aquellas que en la base de datos cuentan con información sobre su estado nutricional.

toma de peso y talla para los años 2018, 2019 y 2020 (constituyen el conjunto ABC en el diagrama siguiente). Por otro lado, el diagrama muestra dos grupos que fueron sujetos de una sola intervención, mismos que contaron con información inicial de peso y talla para dos años consecutivos: 2018-2019 con 41,956 beneficiarios (conjunto AB, en el siguiente diagrama) y 2019-2020 con 45,894 beneficiarios (conjunto BC, en el siguiente diagrama). Finalmente, el diagrama indica que 12,750 beneficiarios tuvieron una intervención interrumpida, esto significa que contaron con información inicial de peso y talla para las intervenciones de 2018 y 2020, sin encontrarse en la base correspondiente a 2019 (conjunto AC, en el siguiente diagrama).

Diagrama 1. Integración de la base de datos para la muestra del análisis realizado sobre los resultados del Programa Desayunos Escolares 2020



Fuente: elaboración propia con base en la información de los padrones de beneficiarios del Programa Desayunos Escolares correspondientes a los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020.

A: personas beneficiarias con estado nutricional válido que solamente recibieron el apoyo en 2018

B: personas beneficiarias con estado nutricional válido que solamente recibieron el apoyo en 2019

C: personas beneficiarias con estado nutricional válido que solamente recibieron el apoyo en 2020

AB: personas beneficiarias con estado nutricional válido que recibieron el apoyo en 2018 y 2019

BC: personas beneficiarias con estado nutricional válido que recibieron el apoyo en 2019 y 2020

AC: personas beneficiarias con estado nutricional válido que recibieron el apoyo en 2018 y 2020

ABC: Personas beneficiarias con estado nutricional válido que recibieron el apoyo en 2018, 2019 y 2020

Como se muestra en la siguiente tabla, de las personas beneficiarias en el grupo de un año de tratamiento, el 64.01% ya contaba con un estado nutricional normal, 66.01% del grupo con dos años de tratamiento y 62.98% del grupo con tratamiento interrumpido. Es decir, para cada

grupo, en promedio el 64.33% de personas beneficiarias ya tenían un estado nutricional normal.

Tabla 42. Estado nutricional inicial de las personas beneficiarias que conforman la muestra de análisis (porcentaje del total de la columna entre paréntesis)

Estado nutricional inicial	Con 1 año de tratamiento	Con 2 años de tratamiento	Con tratamiento interrumpido
Desnutrición	2,855 (3.25%)	1,774 (3.13%)	400 (3.14%)
Riesgo de desnutrición	10,359 (11.79%)	7,102 (12.52%)	1,517 (11.90%)
Normal	56,230 (64.01%)	37,432 (66.01%)	8,030 (62.98%)
Sobrepeso	14,678 (16.71%)	8,323 (14.68%)	2,138 (16.77%)
Obesidad	3,728 (4.24%)	2,074 (3.66%)	665 (5.22%)
Total	87,850 (100.00%)	56,705 (100.00%)	12,750 (100.00%)

Fuente: elaboración propia con base en información de los padrones de beneficiarios del *Programa Desayunos Escolares* correspondientes a los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020.

A falta de información de seguimiento del ejercicio fiscal 2020, se procedió a calcular el porcentaje de personas beneficiarias que mejoraron su estado nutricional o mantuvieron su estado nutricional normal para los casos con un año de tratamiento (los grupos 2018-2019 y 2019-2020), y con dos años de tratamiento (el grupo 2018-2020). Adicionalmente y a manera de grupo de comparación, se realizó el mismo cálculo para las personas beneficiarias con tratamiento interrumpido (el grupo 2018 y 2020). Lo anterior a través de la siguiente fórmula para cada grupo:

$$PBMMN = (BMMN/TB)*100$$

Donde:

PBMMN = Porcentaje de personas beneficiarias que mejoraron su estado nutricional o mantuvieron su estado nutricional normal

BMMN = Personas beneficiarias que, teniendo una medición inicial distinta de normal, mejoraron su estado nutricional en la siguiente medición inicial o, teniendo una medición inicial normal mantuvieron ese estado nutricional hasta la siguiente medición inicial

TB = Total de personas beneficiarias

Una vez realizado el cálculo anterior para cada uno de los tres grupos (con un año de tratamiento, con dos años de tratamiento consecutivos y con tratamiento interrumpido), se compararon las diferencias entre los grupos con uno y dos años de tratamiento respecto del grupo de comparación, es decir, el de tratamiento interrumpido. Finalmente se realizó una prueba de hipótesis con un 95% de nivel de confianza para determinar si las diferencias encontradas fueron estadísticamente significativas. Los resultados se presentan en la siguiente tabla:

Tabla 43. Resultados del Programa Desayunos Escolares con relación a la intensidad de intervención entre sus personas beneficiarias

Estado nutricional inicial	Porcentaje de beneficiarios que mejoraron su estado nutricional o mantuvieron el estado nutricional normal			Diferencia en el porcentaje de beneficiarios que mejoraron su estado nutricional o mantuvieron el estado nutricional normal	
	Con 1 año de tratamiento (A)	Con 2 años de tratamiento consecutivos (B)	Con tratamiento interrumpido (C)	Con 1 año de tratamiento frente a Con tratamiento interrumpido (A-C)	Con 2 años de tratamiento frente a Con tratamiento interrumpido (B-C)
Desnutrición	52.68%	56.60%	55.75%	-3.07	0.85*
Riesgo de desnutrición	57.97%	59.74%	61.83%	-3.86	-2.09
Normal	70.52%	69.38%	70.68%	-0.16	-1.31
Sobrepeso	47.51%	46.01%	55.71%	-8.19	-9.70
Obesidad	33.05%	32.02%	42.26%	-9.21	-10.24
Total	63.03%	62.98%	65.17%	-2.14	-2.19

Fuente: elaboración propia con base en información de los padrones de beneficiarios del Programa Desayunos Escolares correspondientes a los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020.

*Diferencia estadísticamente significativa con un nivel de confianza del 95%.

De acuerdo con la tabla anterior, el 63.03% de las personas beneficiarias con un año de intervención mejoraron o mantuvieron normal su estado nutricional inicial, mientras que el 62.98% de las personas beneficiarias con dos años de tratamiento mejoraron o mantuvieron su estado nutricional inicial. Al comparar los totales en ambos grupos, con uno y dos años de tratamiento, con el grupo de tratamiento interrumpido, se observa que no existe una diferencia

estadísticamente significativa entre tener uno o dos años de tratamiento e interrumpir el mismo. Esta situación se presenta en todos los grupos por estado de nutrición inicial, con excepción de las personas beneficiarias cuyo diagnóstico inicial fue el de desnutrición, pues ahí se muestra una pequeña diferencia estadísticamente significativa entre contar con dos años de tratamiento consecutivo y no hacerlo, lo que significa que el *Programa Desayunos Escolares* tiene una mayor contribución en mejorar el estado nutricional de las personas en desnutrición al ser estas intervenidas con dos años de tratamiento.

Toda vez que el *Programa Desayunos Escolares* previó en sus reglas de operación entregar sus beneficios a niñas, niños y adolescentes que asisten a escuelas públicas de educación básica en las que el porcentaje de niños con desnutrición fuera igual o mayor al 15%, con independencia de si los planteles se encontraban en municipios de alta y muy alta marginación, se calculó el porcentaje de escuelas en localidades en municipios de media, baja y muy baja marginación cuyo porcentaje de alumnos con desnutrición fuera igual o mayor que el 15%. El resultado se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 44. Escuelas beneficiarias del Programa Desayunos Escolares en municipios de media, baja y muy baja marginación en 2020

Escuelas beneficiarias en 2020	Escuelas beneficiarias del programa en municipios de alta y muy alta marginación en 2020	Escuelas beneficiarias del programa en municipios de media, baja y muy baja marginación en 2020	Escuelas beneficiarias del programa en municipios de media, baja y muy baja marginación con 15% o más de sus alumnos con desnutrición en 2020
6,303	411	5,892	319

Fuente: elaboración propia con información de la base de datos de personas beneficiarias del *Programa Desayunos Escolares* 2020 e información de Índice de Marginación del Consejo Nacional de Población 2020.

Como se observa en la tabla anterior, de las 5,892 escuelas beneficiarias del *Programa Desayunos Escolares* ubicadas en municipios de media, baja y muy baja marginación, solamente 319 contaron con el 15% o más de sus alumnos con un diagnóstico de desnutrición. Esto significa que el 5.41% de estos planteles cumplieron con el requisito de contar con más del 15% de alumnos en desnutrición.

El hecho de que el 94.59% de las escuelas ubicadas en municipios de media, baja y muy baja marginación no cumplieran con el requisito de contar 15% o más de sus alumnos en estado

de desnutrición, así como el hecho de que, en promedio, 6 de cada 10 personas beneficiadas por la intervención no tenían mala nutrición, evidencia inconsistencias en la operación de la intervención relacionados con la correcta aplicación de los criterios de selección de beneficiarios, y por tanto representa una disminución en la capacidad de generar los resultados esperados.

Por lo tanto, se recomendó a la Jefatura de Departamento de Nutrición Escolar, y a las áreas que corresponda, implementar medidas para redefinir a la población objetivo del programa y asegurar la aplicación puntual de los criterios de selección de beneficiarios, de manera que la intervención se oriente a atender a las personas que presentan desnutrición o riesgo de desnutrición, así como explorar alternativas de entregables para la población con sobrepeso y obesidad. Contar con una población definida a partir de una condición negativa específica a atender, cumplir con los criterios de selección de beneficiarios definidos en las reglas de operación del programa con relación al estado nutricional de la población objetivo y contar con entregables diferenciados para los estados nutricionales por debajo y por encima del estado normal permitiría al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco mejorar la eficacia de la intervención.

Como respuesta a ello, la entidad fiscalizada remitió información con la intención de justificar o aclarar, pero cuyo contenido manifestó la aceptación de la recomendación, y precisó que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2022 (EIASADC) prevé solamente dos tipos de dotaciones alimentarias para atender a la población objetivo del Programa Desayunos Escolares: desayunos escolares en modalidad caliente y desayunos escolares en modalidad frío. Sin embargo, la recomendación emitida no está orientada a la ampliación de modalidades en las dotaciones alimentarias, sino a que el programa focalice sus recursos a atender a personas que presentan un estado nutricional distinto al normal (desnutrición, riesgo de desnutrición, sobrepeso y obesidad).

Asimismo, la entidad fiscalizada puntualizó que por razones presupuestales no le es posible hacer entrega de dotaciones alimentarias diferenciadas para las personas beneficiarias diagnosticadas con sobrepeso y obesidad. Sin embargo, la recomendación emitida no sugirió a la entidad fiscalizada la entrega de dotaciones alimentarias diferenciadas, sino que se exploren alternativas de entregables, de cualquier índole, para que la población con sobrepeso y obesidad presente resultados similares a los que obtienen los beneficiarios del Programa Desayunos Escolares diagnosticados con desnutrición y en riesgo de desnutrición.

Por otra parte, la entidad fiscalizada se comprometió a formalizar un convenio de colaboración con la Secretaría de Salud para derivar a las personas beneficiarias del *Programa Desayunos Escolares* diagnosticadas con desnutrición, sobrepeso y obesidad, y que sean atendidas por la Secretaría de Salud con base en sus atribuciones. Sin embargo, dicha medida de atención no se relaciona de manera congruente con la recomendación emitida en la que se sugiere: 1) implementar medidas para redefinir la población objetivo del programa; 2) asegurar la aplicación puntual de los criterios de selección de las personas beneficiarias; 3) orientar la intervención de manera que atienda a personas con diagnosticadas con problemas de nutrición puesto que el 64.33% de las personas beneficiarias ya contaban con un estado nutricional normal, y considerando que la desnutrición es la condición negativa que el propio programa busca atender; y, 4) explorar alternativas de entregables para la población del *Programa Desayunos Escolares* diagnosticada con sobrepeso y obesidad. La formalización de dicho convenio y la canalización de las personas beneficiarias diagnosticadas con desnutrición, sobrepeso y obesidad a la Secretaría de Salud no contribuye a mejorar el desempeño de la intervención.

La entidad fiscalizada estableció como la única actividad para el cumplimiento de su compromiso la formalización de un convenio con la Secretaría de Salud, misma que resulta prácticamente una reproducción del propio compromiso asumido. Dicha actividad, por lo tanto, tampoco guarda relación con la recomendación emitida puesto que canalizar a las personas beneficiarias de la intervención al sector salud no se vincula de manera alguna con ninguno de los cuatro aspectos referidos en la recomendación, ni contribuye a mejorar el desempeño del *Programa Desayunos Escolares*.

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Sistema DIF Jalisco al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la medida de atención planteada por la entidad fiscalizada no se orienta en el mismo sentido que la Recomendación 20-DAD-PR-012-200300-A-02.

VI. Acciones derivadas de la fiscalización

Derivado de los procedimientos de auditoría realizados, se identificaron 12 hallazgos y se formularon 12 recomendaciones. La entidad fiscalizada planteó medidas de atención para cuatro recomendaciones, mientras que para ocho recomendaciones planteó tanto una medida de atención como una justificación o aclaración.

Las recomendaciones derivadas del presente ejercicio de auditoría se clasificaron en los siguientes tipos: 1) recomendaciones de eficacia, que están orientadas hacia la mejora en el cumplimiento de objetivos y metas; 2) recomendaciones en materia de eficiencia, mismas que se orientan hacia la mejora del rendimiento de los recursos invertidos en la generación de bienes y servicios; y, 3) recomendaciones en materia de política pública, que tienen como propósito modificar elementos del diseño de las políticas públicas. El estatus de las recomendaciones se resume en la siguiente tabla:

Tabla 45. Resumen de estatus de las recomendaciones

Recomendación	Tipo de recomendación	Tipo de respuesta del ente	Estatus
20-DAD-PR-001-200300-A-02	Política pública	Medida de atención	Con medidas de atención en proceso
20-DAD-PR-002-200300-A-02	Política pública	Justificación o aclaración y Medida de atención	Con medidas de atención en proceso
20-DAD-PR-003-200300-A-02	Política pública	Justificación o aclaración y Medida de atención	Con medidas de atención en proceso
20-DAD-PR-004-200300-A-02	Eficacia y eficiencia	Medida de atención	No atendida
20-DAD-PR-005-200300-A-02	Política pública	Medida de atención	Con medidas de atención en proceso
20-DAD-PR-006-200300-A-02	Política pública	Justificación o aclaración y Medida de atención	Con medidas de atención en proceso
20-DAD-PR-007-200300-A-02	Política pública	Justificación o aclaración y Medida de atención	Con medidas de atención en proceso
20-DAD-PR-008-200300-A-02	Eficacia	Justificación o aclaración y Medida de	Con medidas de atención en

Recomendación	Tipo de recomendación	Tipo de respuesta del ente	Estatus
		atención	proceso
20-DAD-PR-009-200300-A-02	Política pública	Medida de atención	Con medidas de atención en proceso
20-DAD-PR-010-200300-A-02	Política pública	Justificación o aclaración y Medida de atención	Con medidas de atención en proceso
20-DAD-PR-011-200300-A-02	Política pública	Justificación o aclaración y Medida de atención	Con medidas de atención en proceso
20-DAD-PR-012-200300-A-02	Eficacia	Justificación o aclaración y Medida de atención	No atendida

Fuente: elaboración propia.

Contenido

I. Objeto y objetivos de la revisión	1
II. Alcance	3
III. Desarrollo de trabajos de auditoría	4
IV. Procedimientos aplicados	4
V. Resultados	8
Recomendación 20-DAD-PR-001-200300-A-02	8
Recomendación 20-DAD-PR-002-200300-A-02	17
Recomendación 20-DAD-PR-003-200300-A-02	27
Recomendación 20-DAD-PR-004-200300-A-02	35
Recomendación 20-DAD-PR-005-200300-A-02	43
Recomendación 20-DAD-PR-006-200300-A-02	53
Recomendación 20-DAD-PR-007-200300-A-02	62
Recomendación 20-DAD-PR-008-200300-A-02	74
Recomendación 20-DAD-PR-009-200300-A-02	87
Recomendación 20-DAD-PR-010-200300-A-02	96
Recomendación 20-DAD-PR-011-200300-A-02	107
Recomendación 20-DAD-PR-012-200300-A-02	115
VI. Acciones derivadas de la fiscalización	122